

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
PLN/2024/2

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024.

En la Ciudad de Torrevieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas cuatro minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y asisten los siguientes Sres. Concejales:

D^a. M^a. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa María Cañón Rodríguez, D^a. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. Concepción Sala Maciá, D^a. María Sandra Sánchez Andreu, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, D^a. María José Ruiz Egea, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorca López, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco y D. Pablo Samper Hernández.

No asiste, habiendo excusado su ausencia la Sra. Concejala D^a. María Gertrudis Páez Martínez.

No asiste la Sra. Concejala D^a. Victoria Navarro Galindo, quien ha presentado su renuncia al acta de Concejal, y de la que se da cuenta en esta sesión.

Está presente la Sra. Interventora General D^a. Cristina Serrano Mateo.

Está presente y da fe del acto, el Sr. Secretario General del Pleno D. Virgilio Estremera Saura.

Visto que los asistentes a la sesión en número de veintitres, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma.

En este momento hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo siguiente:

Sr. Alcalde: Señoras y señores Concejales, señoras y señores, muy buenas tardes a todos. Vamos a dar comienzo a la sesión plenaria del mes de febrero de forma ordinaria, pero como es habitual pues tengo que solicitarles que guardemos el minuto de silencio contra las víctimas, en este caso de la violencia de género.

Tras el minuto de silencio se pasa a tratar los puntos del día por el siguiente orden:



1. EXP 16492/2024. RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE D^a. VICTORIA NAVARRO GALINDO

Se da cuenta al Pleno de la renuncia al acta de Concejal presentada por D^a. Victoria Navarro Galindo con fecha 20 de febrero de 2024, número de registro de entrada en el Ayuntamiento 2024-E-RE-14327, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que por motivos profesionales vinculados al crecimiento y desarrollo del Bufete del cual es socia, se ve obligada a renunciar al cargo de CONCEJAL del Grupo Municipal VOX, que viene ejerciendo desde su toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 17 de Junio de 2023.

Por ello,

SOLICITA, que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, previos los trámites que procedan, le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo de **CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.**”

Asimismo se da cuenta del informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, número 2024-0010 de fecha 21 de febrero de 2024, CSV 4PPCATSPLKGYPZWAYR57ALH69, que se transcribe a continuación:

“Con fecha de hoy ha comparecido ante mi D. JOSÉ SERNA LORENTE, quien presenta la renuncia a ocupar el cargo de Concejal por el Partido VOX en este Ayuntamiento, como consecuencia de la renuncia al acta de Concejal presentada por D^a. VICTORIA NAVARRO GALINDO, siendo el siguiente en la lista de candidaturas presentadas para las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 80 de 26 de abril de 2023.

A la vista del mismo, y dado que el Pleno no ha tomado conocimiento todavía de la renuncia al acta de Concejal presentada por D^a. Victoria Navarro Galindo, resulta conveniente emitir nuevo informe con propuesta de resolución, que sustituye al emitido con nº 9/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, CSV: A3PMQDYHWL4JCGLG6PS7XL7QR.

Así, el procedimiento a seguir es el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un Concejal el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación. Siguiendo dicho orden se informó que correspondía atribuir la vacante a D. José Serna Lorente que, como se ha indicado, ha presentado renuncia.

Por ello, y a la vista de la proclamación de candidaturas para las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 80 de 26 de abril de 2023, corresponde atribuir la vacante que



queda libre a D^a. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas.

Respecto del procedimiento a seguir habrá de estarse a lo dispuesto en la instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, debiendo el Pleno tomar conocimiento de la renuncia en la primera sesión que celebre, de conformidad con la citada Instrucción y el Reglamento Orgánico Municipal.

Por lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º. Tomar conocimiento y quedar enterado de la renuncia al acta de Concejal de este Ayuntamiento presentada por D^a. Victoria Navarro Galindo.

2º. Comunicar a la Junta Electoral Central que, según la proclamación de candidaturas para las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 80 de 26 de abril de 2023, tras la renuncia de D. José Serna Lorente, corresponde atribuir la vacante que queda libre a D^a. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas.

3º. Remitir estos acuerdos a la Junta Electoral Central.”

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el Sr. Concejal D. Salvador Ruso Pacheco, quien manifiesta lo siguiente:

Sr. Ruso: Muy bien, muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos. Bueno, en primer lugar, disculpar la no presencia, porque parece ser que era preceptivo que la Concejala estuviese presente para..., bueno o era conveniente, no sé si preceptivo. En cualquier caso, en su nombre, por supuesto en el nombre propio, en el del partido Vox Torrevieja y el del grupo municipal, darle las gracias a Doña Victoria Navarro por durante estos meses, primero la dedicación, el trabajo y sobre todo la intención, tanto, entiendo yo, cuando estuvo de Concejal, me acompañó haciendo la campaña electoral, su compromiso personal con intentar conseguir mejorar, eso lo hemos compartido estos meses, un modelo de ciudad a mejor, para que pueda ser más competitivo, tanto en todos los niveles, en el turístico, en el de convivencia, etc. Y, por último, y entiendo que quizás el resto de compañeros lo compartan, conociendo las razones por las cuales, que son personales y que son profesionales. por eso digo que entiendo, lo comparto. Desearle lo mejor tanto a nivel personal, como familiar, como profesional, porque entiendo que gran parte de esto son las razones por las cuales no podemos contar con su presencia más tiempo. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Bien, muchas gracias, señor Ruso, y nos sumamos, efectivamente, a lo que le desea a la compañera.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la renuncia al acta de Concejal de este Ayuntamiento presentada por D^a. Victoria Navarro Galindo.



2. EXP. PLN/2023/27. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de noviembre de 2023, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Sr. Presidente y Sr. Secretario General del Pleno.

3. EXP. PLN/2023/28. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2023. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de diciembre de 2023, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Sr. Presidente y Sr. Secretario General del Pleno.

4. EXP. PLN/2023/29. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de diciembre de 2023, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Sr. Presidente y Sr. Secretario General del Pleno.

5. EXP. PLN/2023/30. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2023. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de diciembre 2023, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Sr. Presidente y Secretario General del Pleno accidental.

6. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2024, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y Resoluciones de los órganos unipersonales correspondientes al mes de Enero de 2024, a los efectos de los establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Punto 6, dar cuenta de decretos de Alcaldía y resoluciones de los Órganos Unipersonales correspondientes al mes de enero de 2024, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2, apartado E de la Ley 7/1985. Como viene siendo habitual, la portavoz municipal, la señora Martínez, tiene la palabra para una breve exposición del mismo.

Sra. Martínez: Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos los que han venido a ver el pleno en directo y a todos los que nos están viendo por redes sociales y televisión. Como cada mes, daré cuenta de los decretos firmados en el pasado mes de enero, que vienen en 4 empaquetados y que suman casi unos 700. Como es habitual, destacar numerosos decretos de concesión o no, de diferentes tipos de ayudas desde el área de Bienestar Social, así como numerosos trámites de diferente índole desde el área de urbanismo. También decir que hay varios decretos en los que se desestiman, siendo recursos de reposición interpuestos por Concejales de la oposición contra distintos decretos de adjudicación de contratos menores. Entrando ya a pormenorizar en algún decreto, destacar el empaquetado primero, el 31, donde sometemos la propuesta de estructura de costes del contrato mixto de servicios y obras del mantenimiento de las zonas verdes y espacios libres del término municipal de Torre Vieja al trámite de información pública por un plazo de veinte días. Del segundo empaquetado de decretos destacaríamos el número 24, donde iniciamos el expediente y nombramiento de Técnico para la contratación de la redacción del proyecto de ejecución, mejora de accesibilidad y eliminación de paradas de autobús para el nuevo servicio de transporte de Torre Vieja. También iniciamos el expediente para la contratación de las actuaciones para la implementación del centro comercial abierto de la ciudad de Torre Vieja, contrato financiado, como ya sabrán, por fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea. En el 49 destacamos que nombramos un auxiliar administrativo de Administración General de Bolsa de Empleo, como funcionario interino, y también iniciamos expediente y nombramiento de Técnico para la contratación de la redacción del proyecto y dirección de las obras de adecuación con ampliación del centro existente y IES Libertas, financiadas mediante el plan Edifican. Pasamos al tercer empaquetado, hablando de la aprobación del contrato menor para el arrendamiento del Auditorio y espacios necesarios en exclusividad de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para el día 26 de enero del 2024 para la celebración del encuentro coral que se realizó en el marco de la presentación del 70 Aniversario del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía en Madrid durante la Feria de FITUR. También destacamos la aprobación del servicio de alojamiento en régimen de pensión completa y desplazamiento del Coro Sinfonía de la Escuela Coral Municipal de Torre Vieja integrado por 30 personas con motivo también de las actuaciones previstas en Madrid en el marco de la celebración de la Feria Internacional de Turismo. Generamos crédito por subvención programa EMDISC de 35.000 euros. Solicitamos subvención a Consellería de Sanidad destinada a la financiación de gastos corrientes y personal de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas de Entidades Locales por 160.000 euros. Aprobamos el expediente de incorporación de remanente de créditos al ejercicio 2024. Iniciamos el expediente y nombramiento de Técnico para contratar el evento denominado ComarCON. Aprobamos el expediente de generación de crédito por subvención programa TALLER VIDES DE LA MATA III por 242.000 euros. También generamos crédito para el programa EMPUJU por



325.000 euros y para el programa EXPLUS por unos 366.000 euros. Otro expediente de generación de crédito a destacar es por la subvención del Taller de Empleo Mujeres La Bella Lola de 266.000 euros. Aprobamos la constitución de bolsa de empleo temporal de Asistente Social como personal funcionario interino para cubrir temporalmente la plaza de Asistente Social incluida en la convocatoria de estabilización. Iniciamos un expediente de contratación para la contratación de la ejecución material del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos. Y, por último, destacar en el cuarto empaquetado de decretos que aprobamos la solicitud de subvención a la Generalitat Valenciana en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2024. Por un lado, agencias para el fomento de la innovación comercial por importe de 30.000, también para ferias comerciales por 7.000 y para promoción del comercio en las áreas comerciales urbanas, mercados municipales, incluyendo los bonos de comercio para el ejercicio 2024, por importe de 44.000 euros. Generamos crédito por la subvención de la realización del proyecto denominado T'Avaletm Maestro Ricardo Lafuente II, propuesta de contratación de peón de la Bolsa de Empleo como personal laboral por tiempo determinado, para cubrir una incapacidad transitoria laboral. Iniciamos el expediente de nombramiento de Técnico para el contrato de patrocinio denominado realización del evento Reggaetón Beach Festival en nuestra localidad. Concedemos también las ayudas a las personas físicas y/o jurídicas cuyas solicitudes han cumplido con los requisitos y documentación requerida en la convocatoria de ayudas económicas en régimen de concesión directa a pequeñas empresas, microempresas, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Torrevieja con destino a minimizar el impacto económico que la crisis de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023. Damos cuenta del contrato menor de la actuación artística del pregón del Carnaval del 2024 y por último iniciamos el expediente de contratación mediante el procedimiento legalmente establecido para la contratación del mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores del Ayuntamiento de Torrevieja. Y esto es un pequeño resumen de todos los decretos que hemos visto este mes. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Martínez. Entraríamos en las intervenciones que me han solicitado por parte del grupo de la oposición. En primer lugar, el portavoz de Sueña Torrevieja, el señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes, compañeros y compañeras de corporación, público asistente, espectadores que nos siguen por Televisión Torrevieja y redes sociales. Queríamos comenzar con el decreto número 31, de 5 de enero. Es relativo a la estructura de costes del servicio de mantenimiento de zonas verdes. Y es que, tal y como hemos manifestado públicamente, la falta de gestión y las negligencias del Equipo de Gobierno han retrasado de momento más de dos años la licitación de este nuevo servicio de mantenimiento de zonas verdes en nuestro municipio. Para ello, queríamos hacer una breve cronología de los hechos. El 25 de febrero de 2022, es decir, hace justamente dos años, se aprueba la resolución del inicio de expediente. Posteriormente, el 3 de junio de ese mismo año, 2022, la Junta de Gobierno aprueba la solicitud de estructura de costes a seis mercantiles. El 20 de junio de 2023, el Alcalde, una vez ganó las elecciones e inicia la nueva legislatura, pues el Alcalde anunció un plan de gestión para los primeros 100 días de mandato, que terminaron el día 28 de septiembre, y que ha incumplido, porque el expediente del Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes sigue sin aparecer, después de haber pasado más de 250 días, y eso que era el contrato más importante de ese plan de gestión de los primeros 100 días. Bien, el 12 de septiembre del año pasado se somete a información pública la estructura de costes



del servicio. El 15 de noviembre del año pasado, la Directora General de Contratación informa que, a la vista de lo que figura en el expediente, no consta que se cursara la expresada petición al menos a cinco empresas. El 20 de noviembre se aprueba la resolución para solicitar de nuevo a las seis mercantiles citadas la estructura de costes para su cumplimiento en el plazo máximo de 5 días naturales, retrasándose por esta grave negligencia el procedimiento más de año y medio. De manera que la licitación de este importante servicio, que se está prestando de manera deficiente y sin contrato, sigue sin aparecer en la plataforma de contratación. Y bueno, no parece ser que no se realiza ningún tipo de autocritica, no se depuran responsabilidades, se anuncian contratos en ese plan de gestión de los 100 días y no se cumplen, pero parece que al Equipo de Gobierno, parece que al Alcalde le da igual este asunto. Y es que, después de todo ello, desde Sueña Torre Vieja hemos presentado alegaciones a esta estructura de costes por las discrepancias existentes entre las estructuras de costes sometidas a información pública el día 12 de septiembre del año 2023 y el 26 de enero del año 2024. Y, como pueden constatarse, de la comparación de estas dos estructuras, desde agosto a diciembre de 2023 hemos comprobado que se han modificado sustancialmente esa estructura de costes, sin que exista en el expediente un proyecto del servicio ni un estudio económico que justifique semejantes modificaciones, de manera que los costes revisables de personal se han reducido en casi un 7%. El resto de los costes revisables se han incrementado en más de un 11%. Los costes no revisables de amortización y financiación se han reducido en un 4,5%. Por tanto, los costes revisables se han incrementado, sin justificarse, lo que al final venimos a decir que es lo que más nos importa, por eso estamos aquí, que este hecho supondrá un grave perjuicio para el Ayuntamiento de Torre Vieja, ya que tendrá que revisar más de 218.000 euros durante todos los años que dure la concesión. Esperamos, como siempre, pues las oportunas explicaciones de parte del Alcalde y del Equipo de Gobierno.

En segundo lugar, hemos encontrado una serie de decretos, los números 9, 16, 36, 37, 83 y 85, donde se archivan los expedientes correspondientes a las cuencas C2-Torre Blanca, C3-Cortes Valencianas, C4-Zona Centro, C5-Desiderio Rodríguez, C6- Punta Prima y C8- Zona Oeste del expediente Plan Renace, mediante subvención para la redacción del proyecto de actuación contemplada en el Plan Director de Protección frente a Inundaciones y Drenaje Sostenible. De nuevo, una vez más, tenemos que poner de manifiesto los errores y las negligencias del Equipo de Gobierno en este expediente, que lo han retrasado más de dos años al tratarse de un expediente que se inició en el año 2021, es decir, en la anterior legislatura. Y la auténtica realidad es que entre el 4 y el 10 de enero de 2024 se han archivado los 6 proyectos de este expediente. Por lo tanto, más de dos años tirados a la basura. Además de que, y esto es un hecho que nos preocupa, además de poner en peligro la importante subvención del plan Renace. Y, por poner un ejemplo, el decreto 37, de 8 de enero, que se refiere a la cuenca C5-Desiderio Rodríguez, pues es a nuestro juicio un auténtico desastre. Y es que el 25 de noviembre de 2021 se emite memoria valorada por el Director de AGAMED, el Gerente de AGAMED. El 1 de diciembre de 2022, pasado más de un año desde la redacción de esa memoria, se aprueba el decreto de inicio del expediente, gracias a esa rapidez, después de un año, gracias a ese famoso invento de los acuerdos marco. Que luego dice el señor Alcalde que la gente por la calle pregunta qué es eso de los acuerdos marcos. Parece ser como quitándole importancia, pero es algo muy importante, porque ahí están, en esos acuerdos, la mayoría de los expedientes de contratación y la ejecución de esas obras para el pueblo de Torre Vieja. Como digo, gracias a ese invento de los acuerdos marco,



se retrasa más de un año al tener que esperar la adjudicación de los lotes 7 y 8. El 17 de diciembre de 2022 se aprueba el primer documento de licitación de la Cuenca C-Zona centro, con un presupuesto de 135.000 euros. El 2 de mayo de 2023, un nuevo decreto deja sin efecto al anterior y aprueba el inicio de un nuevo expediente, perdiendo en esta ocasión otros cinco meses. El 12 de mayo se aprueba el segundo documento de licitación con el mismo presupuesto. El 21 de noviembre de 2023 se aprueba el tercer documento de licitación de la cuenca C-Zona centro, con el mismo presupuesto, con cargo a la anualidad 2023, algo totalmente inviable a finales del 2023, por lo que debería haberse imputado a la anualidad del 2024. Finalmente, el 4 de diciembre de 2023 se emite un informe de fiscalización por parte de Intervención, en el que pone manifiesto su disconformidad con el expediente respecto a unos porcentajes sobre el precio de ejecución material de la obra, para calcular el valor estimado. Algo que, a nuestro juicio, lo que parece que sí que se ha cometido un error material que hubiera sido subsanable. El precio de licitación se calcula aplicando un porcentaje del 8 % y el resultado es el correspondiente de aplicar un porcentaje del 4 %. Pero, bueno, decimos que eso se podría haber subsanado. Pero, en definitiva, los expedientes correspondientes a las otras cuencas –la C2, la C3, la C6, la C8– también se han archivado en base al informe de fiscalización y resto de documentos de la cuenca C4. En definitiva, como decimos, un expediente que ha supuesto un verdadero desastre. Se han perdido más de dos años y pico en licitar. Corre riesgo esa subvención del plan Renace. Y, como siempre, esperamos las oportunas explicaciones del Equipo de Gobierno y del señor Alcalde. Queríamos ya finalizando, ya finalizamos con este decreto. Otro que hemos encontrado, curiosamente, después de que en el anterior pleno pues dimos la primicia que..., bueno como se ha visto públicamente esa primicia de esos menús, con cargo a las cuentas de Órganos de Gobierno, por un importe de 850 euros en un conocido restaurante de Torre Vieja, en el concepto comida preparativos de Navidad, que el Alcalde ha dado una serie de explicaciones que no nos han parecido del todo adecuadas o aceptables. Pero, bueno, hemos encontrado también rascando ahí con el rastrillo, como siempre, en una relación de facturas otra comida, restaurante con cargo también a Órganos de Gobierno, por importe de 125,90 euros, también en un restaurante conocido de nuestro municipio...

Sr. Alcalde: Vaya terminando Señor samper.

Sr. Samper: Sí. Concretamente en el Hotel Doña Monse, como decimos, por valor de 125 euros. Aquí, de nuevo, pedimos las explicaciones correspondientes al Equipo de Gobierno, al señor Alcalde. No sabemos si han sido Órganos de Gobierno, no sabemos si han sido funcionarios, como parece ser que así dijo el propio Alcalde. Bueno. Como siempre, agradecemos las explicaciones, aunque no nos parezcan correctas del todo, y decir que, bueno pues, la verdad que desplazarse 12 kilómetros, supuestamente, lo que es la ida y la vuelta, a 12 kilómetros desde aquí donde estamos. No es del todo comprensible, la verdad, que también en eso se podían dar algunas explicaciones, aparte de la generosidad de los menús que podemos encontrar, una serie de entrantes a centro de la mesa, berenjenas en tempura, milhojas de ventresca, huevos rotos, carrilleras ibéricas, tal..., la verdad que me está entrando hambre, pero bueno, uno se lo paga con el dinero de su bolsillo. Así que, bueno, pues esperamos, como siempre, las explicaciones oportunas y ya veremos si nos convencen o no nos convencen, pero creo que también es justo que exista un ejercicio de transparencia por parte del Equipo de Gobierno y por parte del propio alcalde. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. El Partido Socialista, señora Soler.



Sra. Soler: Hola, buenas tardes a los compañeros, a todos los ciudadanos aquí presentes y a los que nos siguen por cualquier medio. Bien, a nosotros nos han llamado la atención una serie de decretos que nos gustaría comentar.

En primer lugar, simplemente puntualizar que, en cuanto a la desestimación de los recursos que interpusimos, esperamos que tengan en cuenta que la fundamentación jurídica no nos parece apropiada y que, si en algún momento consideramos que es necesario recurrir algún contrato lo mantendremos en el contencioso.

En primer lugar, el decreto 2024/046 que figura como decreto 24 en el empaquetado 3, contiene dos facturas con la siguiente descripción. Alquiler de vehículo modelo el que sea, matrícula la que sea, periodo del 01/11/23 al 30/11/23, mismo vehículo al mes siguiente y el importe de cada mensualidad es de 14.626,58 euros. Entendemos que es un error, que se tratará de más vehículos o de un plazo mayor, porque no creemos que alquilar un solo vehículo durante un mes ascienda a 14.600 euros. Por ello solicitamos una aclaración, pero entendemos que es un error. Por otro lado, destacan varios decretos del empaquetado 1, en concreto los números 9, 36, 37, 83 y 85. En los decretos mencionados, que los tengo aquí, archivan ustedes varios expedientes relativos a la redacción de proyectos para actuaciones contempladas en el Plan Director de Protección frente a Inundaciones mediante subvención solicitada en el marco del Plan Renace. El Plan Vega Baja-Renace fue puesto en marcha por el Gobierno del Botánico tras la Dana de 2019 con el objetivo de regenerar económica y socialmente nuestra comarca y de promover un desarrollo territorial sostenible y preparado para futuros episodios de temporales. El decreto que regula la concesión de la primera fase de las subvenciones se publicó en agosto de 2021 y fijaba un plazo de 22 meses para ejecutar las obras. A Torre Vieja le fueron concedidos más de 580.000 euros para subvencionar un proyecto para construir SUDS, Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, y así poner freno a las inundaciones que el municipio sufre cada vez que llueve. La subvención se completaría hasta un total de 1.030.000 euros en una segunda fase, cuyo requisito era precisamente haber terminado las obras de la primera fase, es decir, haber ejecutado la primera fase. En la mayoría de los municipios de la Comarca de la Vega Baja, los proyectos comenzaron a ejecutarse en tiempo y forma, y si alguno llevaba retraso, que alguno llevaba retraso, principalmente era por motivos no imputables al consistorio. Y luego está Torre Vieja. El Ayuntamiento de Torre Vieja inició aproximadamente en diciembre del 22 los expedientes para redactar los proyectos, pareciendo improbable que las obras fueran a llevarse a cabo en el tiempo debido, ya que deben licitarse con carácter previo a la ejecución, y dado que Torre Vieja podría verse obligada a devolver la subvención por no haberla usado, la Generalitat amplió el plazo hasta 8 meses más sin que el Ayuntamiento se diera por aludido. La pérdida de la subvención obviamente conllevaría la falta de ingreso del siguiente tramo, es decir, Torre Vieja estaría renunciando a 1.030.000 euros en obras para evitar inundaciones, de los cuales tiene disponibles desde hace más de dos años casi 600.000. Pero no se preocupen, el actual Gobierno de la Generalitat, conformado por PP y Vox, ha anunciado, aquí lo tenemos, que amplía el plazo nuevamente por 24 meses más asegurando que se trata de proyectos considerados de alta prioridad. Así se establece en el decreto de aprobación. Y la prueba de que el Partido Popular de Torre Vieja no ha querido dar uso a ese dinero con anterioridad únicamente porque provenía de una Administración con distinto signo político, es que ahora decide archivar los decretos de redacción de los proyectos que inició hace más de un año y que es lo único que había hecho, para así poder volver a abrirlos. Y esta vez sí que va a usar la subvención. Pero no porque de



repente haya pensado en el bienestar de los ciudadanos de Torrevieja, sino porque esta vez sí le puede dar las gracias a su propio partido. No obstante, tanto el Ayuntamiento de Torrevieja como el Gobierno de la Generalitat quieren borrar todo rastro de proyectos provenientes del gobierno progresista anterior y aunque se han apropiado de ellos, de todos estos proyectos, pues les han cambiado el nombre. Así, los nuevos expedientes no se harán en el marco del Plan Vega Baja-Renace, cuya denominación sugiere que la propia comarca se levanta, que resurge de sus cenizas, y ahora se llama Ayudas a la Vega Baja, para que nos quede claro que tenemos que dar las gracias y a quién tenemos que darle las gracias, aunque nosotros ya sabemos a quién y no es a ustedes. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Soler. Mire voy a empezar por el final. El que hasta hace poco era el Presidente de su partido se llama Secretario General, el señor Ximo Puig lo ha manifestado en algunos foros de forma privada, e incluso, me consta que a nivel público, ha dicho de mí, de mi persona y del Gobierno de la ciudad de Torrevieja, que ojalá en el Partido Socialista hubiesen más personas como nosotros. Se lo vengo a decir y se lo pongo como ejemplo para que usted pueda entender el soberbio disparate que ha dicho. Porque, efectivamente, nosotros, que gobernamos por ideología, según ha dicho usted, cuando nos concede la Administración que presidía Ximo Puig una subvención, nosotros no la tramitamos, no la conseguimos, dejamos perder el dinero porque tiene distinto signo político. Si esto fuese así, el puerto de Torrevieja hoy no estaría en obras y así un largo etcétera. Con lo cual, señora Soler, no solo le desacredito lo que usted acaba de afirmar, sino que no tiene ni idea de lo que está hablando. Es la auténtica realidad, porque –vuelvo al principio de su intervención– si ustedes preguntaran..., hay veces que siempre le digo que, como ustedes desconfían de la parte política del Equipo de Gobierno, pregúntenle a los Técnicos. Probablemente alguno les podría haber dado la información de que esos expedientes se han archivado con posterioridad, porque verán ustedes que hay un expediente único que lo recoge todo, donde se ha hecho una mayor solicitud en presencia de subvención y que, efectivamente, en ningún caso es porque ahora esté gobernando el Partido Popular. Si ustedes le hubiesen preguntado eso a los Técnicos municipales, hubiesen evitado que yo les tenga que rectificar, por no decir, que ustedes no están informando correctamente de la dación de cuentas, que es lo que venimos a hacer hoy aquí, porque esa es la auténtica realidad. En cuanto al tema de los vehículos, si usted le pregunta a un Técnico le contestaría lo que otras veces nos ha hecho a nosotros, es que en la factura, en el numerado que he enunciado que ustedes comentan, solo refiere un vehículo, pero se refiere al alquiler de una factura de vehículos, que en concreto esa es de la Policía Local y, como usted bien sabrá, corresponde creo que a veintitantos coches, a la flota, efectivamente. Yo, a veces, después de su intervención puedo llegar a pensar... Claro, es que cuando gobernaba el Partido Socialista aquí no habían coches. Ya, es cierto, pero es que no gobernaban para la ciudad de Torrevieja. Nuestros policías locales – me acuerdo yo aquella foto singular– que no tenían ni ropa, ni tenían zapatillas, ni botas, etcétera, etcétera. Entonces, claro, al final me obliga a que usted en su intervención yo le tenga que contestar de esta forma, cuando creo que no es el estilo que nos merecemos ni usted ni yo. Pero principalmente por aclararle que efectivamente no pagamos por alquilar un coche la cantidad que usted ha dicho, sino que es una flota completa de todos los coches de la Policía Local. Y no solo son los coches, sino es el renting completo de todos los servicios, porque va el mantenimiento, va la sustitución, va la reparación y cualquier rotura va incluida, incluso el seguro de los vehículos. En cuanto a los recursos, usted ha dicho que va al contencioso. Se lo



dije hace tiempo. Vaya usted donde considere oportuno. Ya le han dicho los Técnicos municipales, y en este caso los responsables de Asesoría Jurídica, lo que ellos entienden fundamentado bajo Derecho. Yo entiendo que usted pueda cuestionarlo y, efectivamente, tenga esa vía para hacerlo. Pero si sigue usted, cada vez que tenemos una intervención en el pleno anunciándonos qué nos va a llevar al Juzgado, pues al final no sabemos si va a ir o no. En cuanto a la primicia del compañero Samper, y además le agradezco muchísimo, señor Samper, que usted acostumbre, lleva dos sesiones plenarias, acostumbrándonos a que siempre termina con alguna primicia. Y me imagino que eso es para algún periodista que sigue estos plenos y luego nos dé para hablar. Esta mañana lo digo principalmente porque tenemos aquí, a nuestro lado, al nuevo Secretario. El secretario ha hecho esta mañana la primera Junta de Portavoces previa al pleno y yo le he explicado un poco cuál es el funcionamiento de esa Junta de Portavoces. Siempre le digo que es para que los portavoces que habrán estudiado la documentación, si tienen alguna duda y quieren comentar algo para que podamos contestarles, podríamos venir mejor documentados. Eso es lo que pasó hace un mes, cuando usted hizo la intervención sobre la factura de 800 euros y que efectivamente ha dado de qué hablar porque usted no solo la manipuló, si no mintió. Sí, sí, señor Samper, mintió. Y alguna otra portavoz también después ha seguido enriqueciendo la mentira. Claro, al final cuando uno escucha una mentira enriquecida pues efectivamente da a interpretación. En concreto esa factura que usted menciona yo sí que la he visto esta mañana y me la he traído. La tengo aquí por si usted la quiere ver. Esa factura fue una comida de la visita del Conseller al Hospital de Sanidad, que estaba con el Secretario Autonómico y con diversos Directores Generales, y que la acompañó también el Director y que la acompañó alguien del Ayuntamiento. No fui yo, porque no pude por motivos de agenda. Comieron exactamente siete personas, señor Samper, y comieron menú. Qué barato, ¿no?. Comieron..., es que usted ha venido a decir que nos hemos ido, a lo mejor, una persona a comerse. Porque usted, en su interpretación de la falta de la verdad, se ha puesto a enumerar los menús de este establecimiento que en ningún caso fue lo que comieron. ¿Cuál es el objetivo, señor Samper?. ¿Decir que en el Equipo de Gobierno lo que estamos haciendo es comiendo a costa de los torrevejenses?. Llevo veinte años en esta Administración y nadie ha encontrado una factura que yo le reclame a los torrevejenses de cuando me voy a trabajar por ellos. En concreto, esta semana pasada estuve en Madrid y verá usted que yo no le he pedido al Ayuntamiento de Torreveja la factura por lo que comí, ni tampoco por lo que desayuné. Entonces, me sabe muy mal de que usted haga aseveraciones de ese tipo. ¿Por qué?. Porque usted podía haber preguntado esta mañana en Junta de Portavoces, oiga, yo voy a decir esta tarde una factura de 125,90. El señor Secretario se lo hubiese anotado y le busca una contestación técnica para que usted en todo momento pueda venir hoy aquí y decir, es que son unos sinvergüenzas porque acabo de ver la factura y sé que se ha ido no sé quién y no sé cuánto. Esta es la diferencia entre la primicia de usted y la realidad, señor Samper. Con lo cual, en esta dación de cuentas, se lo vuelvo a pedir por segunda vez. Vamos a ser mucho más rigurosos, más profesionales, porque al final de esa interpretación efectivamente se escriben cosas que no son verdad. Más cosas que ha hecho usted referencia, no le voy a contestar al plan Vega-Renace, que, como ha dicho la señora Soler, es el resurge de las cenizas. Los municipios de la Vega Baja todavía se están preguntando de las cenizas que quedaron si alguien del Gobierno socialista hizo resurgir la Comarca, porque después de seis años las infraestructuras no se han acometido absolutamente casi ninguna. Termino con lo de la autocrítica, señor Samper, que esa es la parte positiva que creo que debemos hacer



absolutamente y que yo hago todos los días. Lo de depurar responsabilidades no, no porque, como no ha habido ninguna negligencia en cuanto al contrato de mantenimiento, ha hecho usted una exposición perfecta. Ha dicho que la Directora de Contratación le ha contestado, en todo momento el expediente ha tenido que volverse a la casilla porque ha habido un error en esa parte. Usted lo ha narrado perfectamente, pero termina diciendo..., bueno, pero es que nosotros también hemos hecho alegaciones. No le quiero contestar diciendo que sea usted el causante de que el expediente se haya alargado, en ningún caso, pero también participa con sus alegaciones. Por lo tanto, al final, el expediente está en la tramitación administrativa, unos se demoran más o menos, pero la diferencia, señor Samper, y esto está acreditado, nada más y nada menos que en tres procesos electorales, los torrevejenses saben que cuando usted gobierna los procedimientos se eternizan y no se terminan, y con el Partido Popular se podrán alargar, pero se terminan. Esa es la diferencia entre el Gobierno que usted formó parte del pentapartido, y yo sé que le da risa que se lo recuerde, pero esos son sus avales de la gestión política y los nuestros, como bien sabe, son muy distintos.

A su vista, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

7. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y MES DE ENERO DE 2024, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones celebradas el día 29 de diciembre de 2023 y mes de enero de 2024, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2 apartado e) de la Ley 7/1085 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Bien, pues, dadas las explicaciones hacia sus referencias, pasamos al siguiente punto de orden del día, que, como saben, es el séptimo, y es dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno local, la del día 29 de diciembre de 2023 y todo el mes de enero de 2024, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2, apartado E de la Ley 7/1985. El Concejales, Secretario de la Junta de Gobierno va a hacernos, como siempre, una breve referencia y resumen. Adelante, señor Alarcón.

Sr. Alarcón: Muchas gracias, señor Alcalde-Presidente. Buenas tardes, compañeros de Corporación, al público asistente y a todo el que nos sigue, tanto por redes sociales como por televisión. Como muy bien decía el señor Alcalde, procederé a poner en conocimiento de todos ustedes varios de los puntos aprobados en las siete sesiones celebradas entre diciembre y enero. En las mismas se han aprobado más de 100 puntos. De ellos, 22 han sido para aprobar licencias de obra mayor, entre otras, para cambio de titularidad, derribo de edificaciones existentes, rehabilitación de fachadas, construcción de nuevas viviendas, piscinas, legalizaciones, etcétera. También hemos aprobado la primera prórroga del contrato que mantiene el Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Mantenimiento Integral de



Instalaciones Deportivas Municipales, la del Servicio Especializado en Atención a la Familia y a la Infancia, el SEAFI, así como la segunda prórroga para el suministro de una plataforma tecnológica para el registro y la administración electrónica. Se ha declarado la confidencialidad de varios expedientes, esto es, cuando sacamos una licitación, los licitadores, que son los que van a concurrir a esa licitación, están en su derecho de decir que una parte o toda su oferta quiere que tenga esa confidencialidad y que el resto no pueda verla. En todo su derecho así se ha realizado. En el del suministro de uniformidad para la Policía Local, el de la contratación de la ejecución de las actuaciones en materia de transición digital y competitividad, así como el de la contratación del Carnaval de 2024. Se aprobó el expediente para la contratación del evento denominado Congreso de Educación, éxito en asistencia y en repercusión año tras año. También se aprobó por la Junta de Gobierno un expediente para solicitar precisamente el precio público para el acceso al mismo. Hemos aprobado la contratación de las obras de terminación del Pabellón Blanco y hemos adjudicado la redacción del Plan Especial de Protección de Costas, según el artículo 11.2 del Plan General de Ordenación Urbana, así como el de la fiesta internacional del Producto Ibérico de Torrelamata, que un año más tuvo una acogida espectacular. Se contrató la prueba deportiva Unbroken Race 2024 que al igual que la media maratón y la 5K que disfrutamos ayer fue un éxito tanto en participación como en resultados. Hemos aprobado la suscripción de convenios de cooperación educativa entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento para establecer la participación de ambas en materia de educación y empleo a través del programa de cooperación educativa, así como el nuevo concierto Centro Educativo Empresa para la realización de las prácticas formativas en el centro de trabajo, a suscribir entre el IES Torreveija y el Ayuntamiento. Hemos aprobado el plan de explotación de playas y litoral del término municipal de Torreveija en la temporada 2024 y la compatibilidad con la estrategia marina de la demarcación Levantino-Balear. Y concluyo, señor Alcalde, con la aprobación de la modificación del bien 105 del inventario ubicado en la avenida Delfina-Viudes. Les recuerdo que el Gobierno de izquierda de la Generalitat sacrificó el fin para el que se creó para implantar un centro de menores y ahora pasará a ser el inicialmente previsto, para el que así se creó un centro de atención 100% para personas con discapacidad, cumpliendo así otro de los compromisos de Eduardo Dolón. Nada más, señor Alcalde. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Alarcón. Pues pasaríamos a las intervenciones solicitadas, que en este caso es la del portavoz de Sueña Torreveija, en primera instancia. Adelante, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Bien, queríamos analizar un punto de la Junta de Gobierno del 3 de enero, en el punto 2, donde se desestima el recurso especial en el expediente de adquisición de maquinaria para el gimnasio municipal de la zona de Raquetas. Y es que el 1 de diciembre, la Junta de Gobierno aprueba el expediente y licitación. El 29 de diciembre, una de las mercantiles presenta recurso especial por presuntas restricciones de la competencia al fijar, como requisitos técnicos, unas determinadas características que, según el recurrente, puedan afectar a la igualdad de trato. El 3 de enero, la Junta desestima el recurso. Y, finalmente, el 16 de febrero, la Junta de Gobierno ha tenido que aprobar retrotraer el expediente a la fase de licitación del pliego de prescripciones técnicas al aceptar el TARC el recurso de la mercantil, por no haberse justificado mínimamente por parte de la Junta de Gobierno la preferencia exclusiva de unos determinados equipos fijados en el pliego técnico, ligados claramente a un determinado fabricante, por lo que se ha generado un obstáculo desproporcionado e injustificado a la concurrencia que no se puede aceptar.



Esperamos –como siempre– en este punto las oportunas explicaciones por parte del Alcalde y el Equipo de Gobierno.

Y continuamos en el punto número 14 de la Junta de Gobierno, del día 12 de enero, que en su punto primero ha aceptado la alegación de Sueña Torre Vieja a la estructura de costes del Servicio de Transporte Público de Torre Vieja. Y es que los errores y las negligencias, de nuevo, del Equipo de Gobierno y del propio Alcalde de Torre Vieja han retrasado un año más y ya van cuatro años y nueve meses de momento, es decir, cinco años casi, la licitación del nuevo Servicio de Transporte Urbano. Y esto no acaba aquí, ya que el acuerdo de Junta de Gobierno, en su punto segundo, ha acordado la publicación, por tercera vez, de la estructura de costes por un plazo de 20 días hábiles más, con carácter previo a la aprobación de los pliegos y posterior remisión de la propuesta de dicha estructura a la Junta Superior de Contratación de la Generalitat Valenciana, para su informe. La nueva publicación en el BOP se ha producido el 23 de enero, habiéndose perdido en el procedimiento once días más. Y por lo tanto, Sueña Torre Vieja se vio obligada a realizar nuevas alegaciones a la citada estructura de costes, por la desestimación de la alegación segunda, por haberse publicado el 29 de noviembre una estructura de costes basada en una memoria valorada del coste de prestación del servicio redactada el 19 de noviembre de 2022, con un precio de 4,3 millones de euros, habiendo presentado –es lo que nos ha llamado la atención– habiendo presentado el Alcalde el día anterior, el 28 de noviembre de 2023 un precio de licitación del servicio de 7,5 millones de euros, que ha sido desestimada sin haber justificado los motivos de dicha desestimación de la alegación. El acuerdo de la Junta, de 12 de enero, desestima la alegación segunda, argumentando que el incremento del coste de licitación del contrato es debido a las infraestructuras auxiliares y acondicionamiento de paradas, y que estos costes son de amortización del servicio, costes que no se revisan. Argumento que, a nuestro juicio, no es del todo correcto. El nuevo proyecto de gestión, así como el estudio de viabilidad económico emitidos el 16 de noviembre, demuestran que la estructura de costes revisables ha cambiado sustancialmente y que, por tanto, la estructura aprobada no es válida. Y es evidente que, a pesar de que los costes de amortización del servicio no son revisables, el incremento de los costes cambia el peso relativo en el servicio de los costes, ya que los costes de personal en este caso, suponen ahora un 46 % de los costes directos, mientras que inicialmente suponían un 61 %, los costes de combustibles y lubricantes suponen ahora un 19 %, mientras que inicialmente suponían un 23 %, los costes de reparación y mantenimiento suponen ahora un 6 %, mientras que inicialmente suponían un 9 %, y es que, a nuestro juicio, mantener la misma estructura de costes supone..., aquí es el dato importante, que al final es lo que nos afecta como ciudadanos, al bolsillo de los ciudadanos, supone un incremento de casi 2 millones de euros al año en los costes revisables, con el consiguiente perjuicio económico para el Ayuntamiento en las revisiones de precios de los 15 años de duración del contrato. Esperamos de nuevo, como siempre, las oportunas explicaciones del Equipo de Gobierno.

Seguimos y finalizamos con este punto, con los expedientes de contratación basados en los acuerdos marco. Como dirá el Alcalde, los acuerdos marco parece que no le importa a nadie. La gente va por la calle y le van continuamente preguntando por los acuerdos marco. El señor Alcalde les quita importancia, pero de nuevo, insisto, los acuerdos marcos son la base, es la fórmula elegida por el Equipo de Gobierno para impulsar los principales expedientes de contratación, obras y servicios. Es decir, lo que vemos, lo visible, lo palpable en el pueblo, que no se ve prácticamente nada, pues eso es la fórmula de los acuerdos



marcos. Bien, pues de nuevo, el invento de los acuerdos marco ha hecho perder de momento al Ayuntamiento más de 8 meses en todos los expedientes licitados y pendientes de licitación basados en los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de los acuerdos marco importantes de ejecución de obras. Entre ellos, se ha demorado casi 9 meses la aprobación del expediente de licitación de las obras de terminación del Pabellón Blanco incluida en el lote 3. Bueno, nueve meses se ha demorado con esta fórmula del acuerdo marco, pero desde el año 2011 aproximadamente, que recuerdan ustedes esa foto que me gusta sacar. Y esperemos que la próxima foto que saquemos seamos de todos los portavoces de la Corporación, que seguramente nos inviten a la inauguración del Pabellón Blanco. Porque, como digo, no es que solo se han demorado 9 meses, sino que desde el 2011 el Partido Popular prometió que esa obra estaría finalizada. Pues bien, el 28 de abril de 2023 se emite ese informe de fiscalización, de conformidad, y este expediente –como digo– ha tenido que esperar casi 8 meses a que el 22 de diciembre de este año pasado se resolviera el acuerdo marco de los lotes 3 y 4 adjudicados a la mercantil BINARIA de construcción. Y el 19 de enero de este año, casi 9 meses después de que se emitiera ese informe favorable de conformidad, se ha aprobado en la Junta de Gobierno la aprobación del expediente, invitando a las seis mercantiles. Como digo, el acuerdo marco dirá el Alcalde, que no le importa a nadie, pero nosotros, como siempre, fiscalizando y, sobre todo, poniendo de manifiesto el retraso considerable que se produce en esos expedientes y del que solicitamos de nuevo al equipo de Gobierno las oportunas explicaciones.

Me quedaba un punto, no me había dado cuenta, me quedaba el punto de la Junta de Gobierno del 26 de enero, que en el punto número 6 deja sobre la mesa, para ampliación de informes, la incoación del procedimiento para acordar la imposición de una penalidad por demora a la mercantil BENITO URBAN como adjudicataria del contrato mixto para la redacción del proyecto de suministro y construcción de áreas infantiles adaptadas e inclusivas. Pues aquí otro follón más, otro lío más, otro enredo más. El 1 de julio de 2022, la Junta de Gobierno aprueba la adjudicación con una baja del 35,8 % después de que el Técnico del expediente informara inicialmente que no se acreditaban las solvencias técnicas y económicas. Y es que, luego, analizando y viendo los acontecimientos, en nuestra opinión –opinión de Sueña Torre Vieja–, creo que se ha tensado la cuerda demasiado con este expediente para adjudicarlo, ya que tenía muchas dudas técnicas y económicas, para evitar que volviera a quedar desierto por segunda vez. Ya que –recuerden ustedes– este expediente quedó desierto en febrero de 2022. Y claro, ¿Qué pasa?. Al final, las prisas, las tensiones traen estos problemas. El contrato tenía un plazo de ejecución de 7 meses menos diez días y, pasados 20 meses desde la adjudicación, ahora mismo la Junta de Gobierno no ha tomado una decisión de si debe aplicar una penalización a la mercantil o concederle una ampliación en el plazo de ejecución en un expediente iniciado. En conclusión, al final se prometieron una serie de inversiones importantes en diversas áreas infantiles, en parques, que como vemos, son de una dudosa calidad. Habrán despertado muchas quejas de padres y madres de usuarios de estos parques. Y al final, concluye en un enredo entre el Equipo de Gobierno, el Ayuntamiento y la mercantil, la adjudicataria, sobre si le deben imponer una serie de sanciones por el no cumplimiento de los mismos, de los plazos de ejecución. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Partido Socialista, señora Soler, adelante.

Sra. Soler: Sí, hay algunos asuntos sobre los que hablaremos en algún otro momento, porque hemos solicitado expedientes. En concreto, hablando de este



tema de los parques, cuando hayamos leído el expediente entero, daremos nuestra opinión. Pero, simplemente para que se vea en qué punto de confusión nos encontramos, hay dos capturas de pantalla en el expediente que nos ha llegado. Una de ellas dice... Esto son tareas que se asignan. "La duda que suscitó este acuerdo a la Concejala Sandra es el hecho de que se denegara la ampliación del plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, se le impusieran penalidades por incumplimiento y, sin embargo, se le concediera hasta el 31 de diciembre de 2023 para finalizar, lo cual le encontraba contradictorio. Como además el expediente es de otra área, en concreto de Concha Sala, pero esta tampoco supo explicarlo, pues eso. Que le aclaren a Sandra sus dudas para que podamos llevarlo de nuevo a Junta". Siguiendo tarea, descripción. "Visto que en Junta de Gobierno Local se suscitaron dudas en cuanto a la imposición de penalidades y ampliación del plazo de ejecución de la contratación de referencia hasta el 31 de diciembre de 2023 vencido, pone entre paréntesis, he comentado con Concha Sala el tema y acordamos pedir un nuevo informe técnico actualizando los días de demora y penalidades a imponer", lo cual está muy bien. "Asimismo, proponer la concesión de ampliación del plazo para finalizar su ejecución, tiempo que estime conveniente para la terminación del contrato". Pues eso, el tiempo que se estime conveniente, que no se sabe cuál es, no se sabe qué penalidades se impondrán, no se sabe en qué punto está esto, porque no lo saben los propios Concejales del área, y es que deja mucho que desear, desde luego, este contrato, este expediente y, sobre todo, porque se llama, que se supone que van a ser parques, zonas infantiles adaptadas e inclusivas y yo, personalmente, no encuentro ni la inclusión, ni en qué parte del parque podemos llamar inclusivo o adaptado, pero bueno, ya nos lo explicarán ustedes también, porque no he visto un solo parque adaptado o inclusivo. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Soler. ¿Lo ha preguntado?. Acaba usted de remitir a esta Presidencia y al Equipo de Gobierno que no sabe usted si hay algún parque inclusivo adaptado. Yo le pregunto, ¿lo ha preguntado?.

.....la Sra. Soler habla sin hacer uso del micrófono y resulta inentendible.....

Sr. Alcalde: O sea, ¿usted no se ha dirigido a nadie del Equipo de Gobierno ni a ningún Técnico para que le digan en la ciudad de Torre Vieja dónde hay un parque adaptado o inclusivo?. ¿A que no?. Claro, como usted no...

.....la Sra. Soler habla sin hacer uso del micrófono y resulta inentendible.....

Sr. Alcalde: No, no, no me enseñe el expediente. Le estoy preguntando si usted nos ha preguntado si sabe dónde hay un parque inclusivo. No lo sabe, porque no lo ha preguntado. En segunda instancia, ¿sabe por qué no lo sabe?. Porque hay que estar en la calle, hay que pasearse. Y si usted estuviera en la calle, como Concejala de este Ayuntamiento, que para eso cobra un sueldo, yo cogería todo el expediente, vería que hay 77 parques y me cojo esta mañana y me voy a ver los 77 parques de la ciudad de Torre Vieja. Llegaría hoy aquí y le leo la cartilla al señor Alcalde o a la Concejala oportuna. Pero no, entre sus cualidades no está la de trabajar, no está la de comprobar, efectivamente, el cumplimiento de ese contrato. Al final, donde vamos para que usted se ría, que es lo que acaba de hacer ante mi explicación y ante la falta de respeto que usted tiene a esta Presidencia, es para tratar de explicar de que, efectivamente, cuando los asuntos llegan a una Junta de Gobierno, por parte de los Concejales hay preguntas a los Técnicos que nos atienden. Esas no



están en esa tarea, señora Soler. Y, ante esas preguntas, los Técnicos que nos asesoran dicen «no lo tengo claro». Entonces, si no lo tiene claro, ¿qué se suele hacer?. Este no es el primer punto. Hay muchos puntos que en Junta de Gobierno ustedes no han hecho intervención ninguna. Se dejan sobre la mesa para que en la siguiente Junta, que vendrá el próximo mes, verán ustedes cómo las explicaciones tienen que ver. Y se centra usted en las tareas que efectivamente han hecho los Técnicos, como usted bien ha esgrimido, ha finalizado esas tareas con la emisión de un informe técnico aclaratorio, que será el que se ha llevado a la Junta de Gobierno siguiente. Todo esto para decir que, efectivamente, no estamos a gusto con el contrato de prestación, en este caso de suministro de la sustitución a todos los parques. Eso es algo que es evidente, pero no lo tienen que decir ustedes, lo hemos dicho nosotros desde el Equipo de Gobierno, porque hemos hecho, en este caso, todo el recorrido administrativo para iniciar un expediente de penalidades, que es el que ha dado fruto para que ustedes nos soliciten aquí explicaciones en esta dación a cuenta. Fíjense qué diferente es su intervención y la del señor Samper, con la explicación que yo les acabo de dar. Muy diferente. Porque, si efectivamente hay una mercantil que ha sido adjudicataria de un servicio y no ha quedado como tenía que quedar, se le imponen penalidades y, efectivamente, se le sanciona con el correspondiente expediente. Esta es la auténtica realidad. Pero, al final, ¿ustedes qué pretenden?. ¿Que aquí es que somos muy malos, somos muy burros y que, efectivamente, tenemos una connivencia con una mercantil que ustedes han nombrado para que en el suministro de los parques infantiles, por los cuales les pagamos un millón y algo de euros de todos los torrevejenses, no han cumplido con su obligación y se lo estamos permitiendo?. Mire, eso ocurría cuando aquí gobernaba su partido. Eso ocurría cuando aquí gobernaba su partido. Con el Gobierno del Partido Popular hasta el momento no, señora Soler, y no se lo voy a permitir. Y no se lo voy a permitir porque hasta el momento usted, de todo lo que dice no ha certificado y acreditado absolutamente nada. No. Sigo explicándole que tiene usted el expediente.

.....la Sra. Soler habla sin hacer uso del micrófono y resulta inentendible.....

Sr. Alcalde: Es que tiene, tiene..... La verdad es que es impresionante. Al final, la dación a cuentas de que han hecho tanto usted como el señor Samper acredita en todo momento que ustedes están intentándole mostrar a la ciudadanía de que aquí somos muy malos gestores. Efectivamente, señora Soler, y lo somos. Pues, si lo somos, no entiendo por qué yo tengo 16 concejales y usted 6. Señora Soler, le recuerdo que hace escasos meses concurrimos a unas elecciones donde usted llegó allí y le dijo a los torrevejenses que venía a salvar el mundo. ¿Se acuerda usted?. En aquel momento usted dijo que era independiente, que yo no pertenezco a ninguna ideología. Ya sabemos de este pasado fin de semana, del domingo, que el 60% de la familia socialista la ha hecho usted socialista de raza. Usted ahora mismo aquí ya viene como socialista de raza, representando a todas las familias socialistas. Usted sabe perfectamente, como yo, el 60% cuántas familias son. Pero ya podemos decirle que usted es socialista, con lo cual la gestión socialista anterior es suya también, señora Soler.

.....la Sra. Soler habla sin hacer uso del micrófono y resulta inentendible.....

Sr. Alcalde: Y esto no lo olvide. Y entonces, en base a esa gestión socialista de sus compañeros y de su partido, los ciudadanos hace escasos meses la compararon, y le dieron a ustedes un apoyo y a nosotros otro. Con lo cual, cada vez



que usted hace mención a que nosotros no sabemos hacer nada y que somos muy burros, dele usted la vuelta al camino por donde va, porque no se ha dado cuenta. Porque los ciudadanos en todo momento lo que han hecho es que esta gestión es adecuada.

Termino de contestar dos o tres cosas que me parecen interesantes. Los errores y las negligencias de nuestro retraso de los cinco años del señor Samper, sobre el transporte público. Ha enumerado usted dos intervenciones que tienen que ver con elementos técnicos, donde usted efectivamente ha hecho alegaciones,. En una, le han dado la razón y en otra no. A partir de ahí, señor Samper, me ha sido imposible entenderle. Imposible, porque usted ha empezado a hablar de costes, luego se ha ido a incrementos, luego ha bajado, ha hablado de precios..., es que estoy convencido de quien sigue estas sesiones plenarias no sabrá de qué ha hablado usted. Estaba hablando usted del transporte urbano y he oído decir que este Equipo de Gobierno lleva cinco años haciendo un expediente, como usted sabe, como yo, que cinco años no llevamos haciendo este expediente, señor Samper. Pero también, como usted y como yo, los ciudadanos saben que nosotros finalizaremos el expediente. Ustedes no. Esta es la auténtica realidad.

En cuanto al tema de la maquinaria del gimnasio municipal, sería bueno que explicara lo que he dicho el TARC. Porque el Tribunal lo que ha hecho mención, ante la alegación formulada por la empresa mercantil, dice que efectivamente no entra al contenido exacto, pero considera que sería bueno que efectivamente en el expediente esa mención se quitara. Y lo que han hecho los Técnicos es recoger la recomendación. De ahí a que parezca, señor Samper, de que el Equipo de Gobierno hemos sido tan burros de que hemos puesto ahí unas máquinas para que nos las suministre la marca X, es que al final de su intervención parece eso, señor Samper. Pero no lo digo yo, lo dicen quien nos está viendo. Porque usted ha venido a decir que aquí efectivamente estamos vulnerando la ley, la legalidad vigente, para hacer una adjudicación a una mercantil en concreto, porque tengamos... Eso no lo ha dicho, lo digo yo, señor Samper, pero de su intervención la gente interpreta lo que usted ha dicho. Porque si usted hubiese dicho que el TARC dice esto y que le parece bien o no que los Técnicos municipales han hecho suya la recomendación del TAR y, por lo tanto, por eso han vuelto al expediente al principio. Pero todo esto para construir una historia de decir que aquí tardamos muchísimo en la tramitación de los expedientes.

La mejor de su intervención ha sido cuando me ha dicho que en la calle no me hablan las personas, los torrevejenses de otra cosa, que sean de acuerdos marco. Se nota usted que pasea poco conmigo. Yo, cuando quiera, empiezo a las siete y media, se viene una mañana conmigo y verá usted lo que me preguntan en las calles. Le puedo asegurar que del acuerdo marco, no. Claro, señor Samper. Por eso se lo digo, porque los ciudadanos no quieren que les hablemos en los plenos de la dación de cuentas de los acuerdos marco. Quieren saber si el expediente X, que es la tramitación o la generación de esta zona o esta obra, va en funcionamiento o no. Cuando usted se pone a hablar de acuerdo marco, la gente no solo desconecta, sino que no sabe de qué le está hablando, porque no tiene ninguna relación lo uno con lo otro, señor Samper. Explicado cada una de sus intervenciones, damos cuenta, como digo, del punto en el que nos encontrábamos que era el punto séptimo.

A su vista, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.



8. EXPEDIENTE 1770/2023. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES ANUALIDAD 2023. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de febrero de 2024, CSV 5PC7JETD7Z6CHKL9SAWW5KKHH, que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, correspondiente a la anualidad 2023, en el que se contiene informe emitido por la Técnico de Administración General del Negociado de Patrimonio, D^a. Begoña Julián Segura, y el Sr. Concejel Delegado de Patrimonio, D. Domingo Paredes Ibáñez, de fecha 12 de febrero de 2024, CSV: AN5TYDQ67APDEZ3SAJXWKPXQA, que dice así:

“ASUNTO: RECTIFICACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES 2023

Iniciado expediente por el Negociado de Patrimonio con motivo de la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes de la Corporación correspondiente a la anualidad 2023, al respecto se emite el siguiente,

INFORME PROPUESTA

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1989, aprobó el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación.

SEGUNDO: De acuerdo con la legislación vigente, anualmente, se deberán verificar las variaciones que haya habido en los bienes y derechos incluidos en el Inventario, rectificando éste y, por otra parte, siempre que se renueve la Corporación, se deberá efectuar una comprobación del mismo, siendo el Pleno, el órgano competente para la rectificación y comprobación indicada.

TERCERO: Habiéndose aprobado, la última rectificación del Inventario, por el Pleno, en fecha 23 de febrero de 2023, correspondiente a la anualidad 2022, se apertura el presente expediente con el fin de determinar las variaciones habidas durante el año 2023 respecto a los bienes y derechos inventariados, las cuales, deberán tener su reflejo en el Libro Inventario Municipal de Bienes

CUARTO: A la hora de confeccionar el presente expediente, sobre todo, respecto al epígrafe 7, el Negociado de Patrimonio cursa diferentes peticiones a las distintas Áreas, Departamentos y otros que se integran en este Ayuntamiento, así como de sus distintos Organismos Autónomos, apercibiendo que en el caso de que no nos dieran



contestación a la petición realizada, se entenderá que la situación no ha sufrido variación y los bienes asignados serían los mismos que los del año anterior.

Es importante la labor que realiza el Departamento de Contratación dando traslado, al Negociado de Patrimonio, de los contratos que se adjudiquen y que puedan afectar al Inventario Municipal, por otra parte, es continua, la labor de averiguación que va realizando este Negociado a lo largo del año, respecto a los bienes que componen el Inventario, y que van a permitir, una depuración de los bienes del mismo.

QUINTO. - Respecto a las variaciones del epígrafe 7º resultado de los informes emitidos por los distintos Departamentos, únicamente se comprueban “in situ”, aleatoriamente, alguna ubicación de los bienes inscritos en dicho epígrafe.

Respecto a la valoración de los bienes incluidos en los epígrafes 5º y 7º, consta en el expediente informe emitido por el Jefe de Proyectos, Francisco Cruz de fecha 12 de febrero de 2024 y csv AX4QNK9Q76PG5QZ2XD3DT4P66, comunicando que respecto a estos bienes hay que aplicar una depreciación de un 5%.

Por otra parte, respecto al epígrafe 1º (Inmuebles), aunque se cursa petición de valoración al departamento de urbanismo, no se ha recibido nueva valoración, por lo que seguimos manteniendo la existente del año 2020.

Respecto al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), tal y como viene reflejándose en años anteriores en los correspondientes informes de rectificación del inventario, el PMS sigue sin estar constituido, y así lo manifiesta el Director general de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios básicos de este Ayuntamiento en su informe de fecha 24 de agosto de 2023 y csv NTD5XCWNKK4R37S95HCA49G4Y.

SEXTO. - De las variaciones acontecidas durante el año 2023, es de destacar:

Respecto al epígrafe 5º, **VEHÍCULOS**, se adquirieron 13 motocicletas, adjudicadas por la JGL en sesión de 11 de noviembre de 2022, las cuales, aunque el contrato se formalizó el 12 de diciembre de 2022, la recepción de estos ha sido durante el año 2023, por lo que a partir de este año 2023 se han dado de alta en el Inventario municipal de bienes.

Consta en el expediente acta de recepción de 8 motos de fecha 4 de julio de 2023 y csv 9RG3DHTWH35WKYW6JXF5QDRT6 y acta de recepción de 5 motos de 13 de julio de 2023 y csv 9DXGS3P9AXFG5R7KLWP7F4LL9.

Esta renovación de motos ha supuesto a la vez, la baja de las ya existente, previa declaración como efecto no utilizable.

Respecto a los bienes **MUEBLES**, epígrafe 7º, es de destacar toda la renovación del parque microinformático que se está ejecutando actualmente a raíz de la adjudicación del contrato a la Mercantil Herbecon Systems S.L mediante acuerdo de la Junta de



Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 (csv 7P4SCTAQLA5Z5WM9HG5FW5HP5), contrato que quedó formalizado el 28 de agosto de 2023 entre ambas partes, por un precio total (IVA incluido) de 717.962,58 €

El alta de todos estos equipos conllevará a la inversa, la baja de todos los equipos antiguos, labor que se realizará durante el 2024, en la medida que nos remitan al Negociado de Patrimonio todas las bajas producidas.

Respecto a los bienes **INMUEBLES**, epígrafe 1º, es de destacar,

- En la rectificación del inventario 2022 quedaron reflejados los acuerdos de la JGL de fecha, 29 de diciembre y 30 de diciembre de 2023 mediante los cuales se adjudicó la compra del bien sito en Avda. Diego Ramírez con destino a sala de lectura y la adquisición del bien colindante a la Fábrica de Hielo así como el derecho de superficie de 42 locales ubicados en el edificio “La Plasa”. Dichos acuerdos se reflejaron en el anexo de bienes inmuebles, bajo el nº de orden 23, 24 y 25.

Durante el 2023 quedó formalizada la compra en escritura, pendiente en este momento de que lo diferentes registradores no comuniquen la inscripción en el Registro de la Propiedad.

A raíz de la formalización de esta compra,

- El nº de orden 23, 24 y 25 del anexo de bienes inmuebles quedan sin contenido.
- Se dan de alta los siguientes bienes en el epígrafe nº 1 de bienes Inmuebles con la calificación de servicio público:
 - ✓ **Bien 310** “INMUEBLE COLINDANTE BIEN DENOMINADO “FÁBRICA DEL HIELO” SITO EN C/ ORIHUELA, 5 ESQUINA C/ SALERO”
 - ✓ **Bien 311** “SALA DE LECTURA AVDA. DIEGO RAMÍREZ PASTOR, 5”
- Por otra parte, el **bien nº 8 “MERCADO DE ABASTOS”** ha quedado modificado en diferentes apartados al hacer reflejar en este bien la adquisición del derecho de superficie de 42 fincas cuya titularidad hasta ese momento estaba en manos de Zaragoza 2012 Grupo Constructor S.L.
A partir de este momento y respecto a estos 42 fincas, quedaría extinguido el derecho de superficie por confusión en una misma persona, el Ayuntamiento de Torre Vieja, la titularidad del suelo y del derecho de superficie, si bien habría que tener en cuenta que en virtud de los dispuesto en el art. 54, último párrafo de la Ley de suelo (Real Decreto



Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana), *“Si por cualquier otra causa se reunieran los derechos de propiedad del suelo y los del superficiario, las cargas que recayeren sobre uno y otro derecho continuarán gravándolos separadamente hasta el transcurso del plazo del derecho de superficie”.*

➤ **El BIEN 198: Inmueble sito en C/ Canónigo Torres, 12-14 (Derecho de superficie AGAMED):**

Se fija la fecha de constitución del derecho de superficie a favor de AGAMED (13 de febrero de 2023) y se modifica la superficie, al haber adquirido la porción de 38.08 m² de la finca registral 2842 propiedad de Travensa, previa segregación de la finca de origen por su titular, y su posterior agrupación a la finca registral 84870 (Bien 198).

➤ Se modifica la calificación jurídica de los siguientes bienes:

- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de 3 de febrero de 2023 se modifica la calificación jurídica del bien 51 y 52 de patrimonial a servicio público.
 - ✓ **Bien 51: “Centro de rehabilitación e integración social” (CRIS)**
 - ✓ **Bien 52: “Partes de la finca Pozo Dulce”**
- Se modifica la calificación jurídica del **bien 61C “Parte de la finca La hoya Grande”** de patrimonial a servicio Público, de forma automática, sin necesidad de tramitación de expediente, en virtud de lo dispuesto art. 81.2 de la ley 7/1985, art. 180 de la ley 8/2010 y art. 8.4 del Reglamento de bienes en el caso de que produjera una ***“Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios”***

➤ **BIEN 127: ANTIGUO SANTO HOSPITAL:**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2023, formalizado mediante escritura otorgada por la Notario de esta Ciudad D^a Clara González Gómez, **se deja sin efecto, en su totalidad, la condición resolutoria fijada en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1993**, por lo que quedan libres en cuanto a la determinación de su destino y futuros titulares.

SEPTIMO: Las variaciones acontecidas durante el 2023 se concretan en las siguientes modificaciones:



EPIGRAFE 1º- INMUEBLES

BIENES PATRIMONIALES Y SERVICIO PÚBLICO

ALTAS

BIEN 310: INMUEBLE COLINDANTE BIEN DENOMINADO "FÁBRICA DEL HIELO" SITO EN C/ ORIHUELA, 5 ESQUINA C/ SALERO.

Se da de alta en el Inventario Municipal de Bienes el inmueble sito en C/ Orihuela, 5 esquina C/ Salero, colindante al bien municipal nº 39 denominado "Fábrica de Hielo", el cual fue adquirido mediante acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2022. (Expte. 66914/2022). La adquisición del inmueble fue formalizada en escritura pública otorgada el 31 de Enero de 2023 ante la Notario de esta Ciudad D^a Mari Luz Hernández Imbernón y bajo Núm. 316 de su protocolo. Se añade además el apartado "observaciones".

BIEN 311: SALA DE LECTURA AVDA. DIEGO RAMÍREZ PASTOR, 5

Se da de alta en el Inventario Municipal de Bienes el local comercial en planta baja del edificio sito en Torre Vieja, Avda. Diego Ramírez Pastor, n.º 5, el cual fue adquirido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2022 (Expte. 69614/2021). La adquisición del inmueble fue formalizada en escritura pública otorgada el 23 de marzo de 2023 ante la Notario de esta Ciudad D^a Clara González Gómez y bajo Núm. 1.019 de su protocolo. Se añade además el apartado "observaciones".

MODIFICACIONES

BIEN 8: MERCADOS DE ABASTOS

Con fecha 26 de diciembre de 2022 el Sr. Concejal Delegado Patrimonio y la anterior Sra. Concejala Delegada de Contratación elevan propuesta de inicio para la adquisición de los derechos de superficie en vuelo de los locales del edificio



denominado “LA PLASA”.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2022 y posterior acuerdo de subsanación de fecha 5 de enero de 2023, se acordó, adquirir los bienes indicados en la oferta presentada por la mercantil ZARAGOZA 2012 GRUPO CONSTRUCTOR S.L., el 30 de diciembre del 2002, según instancia firmada 2022-E-RE-70260, por un valor unitario de 1.223,00 €/m² y conjunto de 3.919.715,00.-€.

Mediante escritura otorgada por la Notario de esta Ciudad D^a María Dolores Alburquerque Rodríguez de fecha 17 de enero de 2023 y bajo n.º 54 de su protocolo, se formalizó la adquisición arriba citada de las siguientes fincas:

REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	DIRECCIÓN	PLANTA	LOCAL	SUP. CONST. (m2)	PRECIO VENTA UNITARIO
3759901YH0035N0068XK	75071	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:01 Pt:01	1	01	67	81.941,00 €
3759901YH0035N0069ML	75073	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:01 Pt:02	1	02	56	68.488,00 €
3759901YH0035N0070ZJ	75075	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:01 Pt:03	1	03	51	62.373,00 €
3759901YH0035N0071XK	75077	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:01 Pt:04	1	04	50	61.150,00 €
3759901YH0035N0073QB	75081	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:01 Pt:06	1	06	50	61.150,00 €
3759901YH0035N0074WZ	75083	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:01 Pt:07	1	07	50	61.150,00 €
3759901YH0035N0075EX	75085	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:01 Pt:08	1	08	51	62.373,00 €
3759901YH0035N0077TQ	75089	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:01 Pt:10	1	10	64	78.272,00 €
3759901YH0035N0078YW	75091	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:01 Pt:11	1	11	59	72.157,00 €
3759901YH0035N0079UE	75093	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:01 Pt:12	1	12	35	42.805,00 €
3759901YH0035N0080TQ	75095	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:01 Pt:13	1	13	51	62.373,00 €
3759901YH0035N0081YW	75097	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:01 Pt:14	1	14	100	122.300,00 €
3759901YH0035N0082UE	75099	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:01 Pt:15	1	15	50	61.150,00 €
3759901YH0035N0083IR	75101	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:01 Pt:16	1	16	51	62.373,00 €
3759901YH0035N0086AU	75107	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:01 Pt:19	1	19	56	68.488,00 €
3759901YH0035N0088DO	75111	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:01 Pt:21	1	21	179	218.917,00 €
3759901YH0035N0094HS	75123	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:01 Pt:S1	1	S1	3	3.669,00 €
3759901YH0035N0099ZJ	75133	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:22	2	22	67	81.941,00 €
3759901YH0035N0100ZJ	75135	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:23	2	23	56	68.488,00 €
3759901YH0035N0101XK	75137	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:24	2	24	51	62.373,00 €
3759901YH0035N0102ML	75139	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:25	2	25	50	61.150,00 €
3759901YH0035N0103QB	75141	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:26	2	26	50	61.150,00 €
3759901YH0035N0104WZ	75143	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:27	2	27	50	61.150,00 €
3759901YH0035N0105EX	75145	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:28	2	28	50	61.150,00 €
3759901YH0035N0106RM	75147	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:29	2	29	51	62.373,00 €
3759901YH0035N0107TQ	75149	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:30	2	30	45	55.035,00 €
3759901YH0035N0110TQ	75155	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:33	2	33	35	42.805,00 €
3759901YH0035N0111YW	75157	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:34	2	34	51	62.373,00 €
3759901YH0035N0114OT	75163	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:37	2	37	50	61.150,00 €



3759901YH0035N0117SI	75169	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:40	2	40	56	68.488,00 €
3759901YH0035N0118DO	75171	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:41	2	41	67	81.941,00 €
3759901YH0035N0119FP	75173	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:N1	2	N1	3	3.669,00 €
3759901YH0035N0120SI	75175	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:N2	2	N2	3	3.669,00 €
3759901YH0035N0121DO	75177	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:N3	2	N3	3	3.669,00 €
3759901YH0035N0122FP	75179	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:N4	2	N4	3	3.669,00 €
3759901YH0035N0123GA	75181	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:N5	2	N5	3	3.669,00 €
3759901YH0035N0124HS	75183	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:S1	2	S1	3	3.669,00 €
3759901YH0035N0125JD	75185	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:S2	2	S2	3	3.669,00 €
3759901YH0035N0126KF	75187	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:S3	2	S3	3	3.669,00 €
3759901YH0035N0127LG	75189	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:S4	2	S4	3	3.669,00 €
3759901YH0035N0128BH	75191	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:02 Pt:S5	2	S5	3	3.669,00 €
3759901YH0035N0129ZJ	83277	CL RAMON CESPEDES 1 Es:1 Pl:03 Pt:01	3	01	1.423	1.740.329,00 €
TOTAL					3.205	3.919.715,00 €

Las citadas variaciones quedan reflejadas en diferentes apartados del bien n.º 8 Mercados de Abastos.

A partir de este momento y respecto a estos 42 fincas, quedaría extinguido el derecho de superficie por confusión en una misma persona, el Ayuntamiento de Torre Vieja, de la titularidad del suelo y del derecho de superficie, si bien habría que tener en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el art. 54, último párrafo de la Ley de suelo (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana), *“Si por cualquier otra causa se reunieran los derechos de propiedad del suelo y los del superficiario, las cargas que recayeren sobre uno y otro derecho continuarán gravándolos separadamente hasta el transcurso del plazo del derecho de superficie”*

BIEN 15: CENTRO SOCIAL POLIVALENTE DE LA MATA (LOCAL):

Se incluye en el apartado “OBSERVACIONES” los siguientes antecedentes:

“Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2021 se acordó adjudicar mediante procedimiento restringido, la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA EN LAS DISTINTAS CASAS DE LA TERCERA EDAD DE TORREVIEJA, **LOTE 5 CENTRO SOCIAL POLIVALENTE DE LA MATA**, a D^a MARIA DEL CARMEN LÓPEZ GONZÁLEZ por un canon anual de 2.439,87.-€ (Iva incluido 21%) y por plazo de 7 años. (Expte 8551/2020-Lote 5)

Dicho acuerdo de adjudicación fue formalizado mediante la firma del contrato n.º 534/2021 entre este Ayuntamiento y D^a María del Carmen López González el 16 de diciembre de 2021.”



BIEN 44: CLUB DE CONVIVENCIA C/ SAN PASCUAL:

Se incluye en el apartado “OBSERVACIONES” los siguientes antecedentes:

“Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de agosto de 2023 (CSV: E9J2JN43WCTQKLMZ4XJ4W3HEA) se acordó adjudicar mediante procedimiento restringido la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE BARES-CAFETERÍAS EN LAS DISTINTAS CASAS DE LA TERCERA EDAD SITAS EN CALLE PEDRO LORCA Y SAN PASCUAL. **LOTE 1: Explotación del bar-cafetería de la Cas de la Tercera Edad “San Pascual”, a la mercantil ILITIA MEDITERRÁNEA S.L.** por un canon anual de 3.262,09.-€ (Iva incluido 21%) y por plazo de 5 años. (Expte. Principal 10354/2022. Lote 1: 47455/2023)

Dicho acuerdo de adjudicación fue formalizado mediante la firma del contrato n.º 2023-0064 entre este Ayuntamiento y la mercantil “ILITIA MEDITERRÁNEA S.L. el 22 de septiembre de 2023.”

BIEN 51: CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL:

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 3 de febrero de 2023 se modifica la calificación jurídica del este bien pasando de “Bien Patrimonial” a “**Bien de Servicio Público**”.

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión 28 de abril de 2023 se llevan a cabo las siguientes modificaciones en diferentes apartados de la correspondiente hoja del Libro Inventario:

1. Se deja sin efecto la concesión por plazo de 15 años otorgada, el 16 de septiembre de 2011, a favor de la Asociación ADIEM Vega Baja al otorgar nueva concesión por plazo de 75 años a favor de ADIEM Sentit Fundación de la Comunitat Valenciana, con fecha de efecto, 12 de Mayo de 2023, por lo que desaparece el gravamen que aparecía reflejado en el apartado n).
2. Se inscribe la nueva concesión demanial del presente bien a favor de “ADIEM Sentit Fundación de la Comunitat Valenciana, por 75 años y de forma gratuita, la cual se formalizó en documento público el 12 de mayo de 2023, por lo que se hará reflejar este gravamen en el apartado n).
3. Dichos acuerdos se reflejaran en el apartado “observaciones”.

BIEN 52: PARTES DE LA FINCA POZO DULCE:

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 3 de febrero de 2023 se modifica la calificación jurídica del este bien pasando de “Bien Patrimonial” a “**Bien de Servicio Público**”.



BIEN 61C: PARTE DE LA FINCA “LA HOYA GRANDE”:

Se modifica la calificación jurídica del **bien 61C “Parte de la finca La hoya Grande”** de patrimonial a servicio Público, de forma automática, sin necesidad de tramitación de expediente, en virtud de lo dispuesto art. 81.2 de la ley 7/1985, art. 180 de la ley 8/2010 y art. 8.4 del Reglamento de bienes en el caso de que produjera una **“Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios”**.

En virtud del informe nº 229U23 de fecha 14 de noviembre de 2023 emitido por la Arquitecta Alicia Martín en el expediente 87719/2023, queda acreditado que el bien 61C está situado en el Enclave 13, calificado urbanísticamente según el PGOU de Torrevieja de 1986 como Equipamiento público.

A fin de ofrecer esta parcela a la Consellería de Educación, Cultura y Deportes para la construcción de un centro educativo, fue modificada la clasificación del equipamiento, de múltiple a equipamiento docente en fecha 28 de septiembre de 2017, afectándolo por lo tanto a este servicio público, que finalmente se ha materializado con la construcción del CEIP Amanecer en esta parcela.

Se modifica la calificación jurídica del bien y se hace referencia a esta modificación en el campo observaciones.

BIEN 61.C.2: ALMACÉN MUNICIPAL-ECOPARQUE:

Se actualiza el apartado “OBSERVACIONES”:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de 2023 se aprobó la “Contratación de las obras de construcción del albergue municipal de animales, según proyecto redactado en el expte. 22259/2020 (AM-55501-L04-CB) mediante tramitación anticipada”.

Mediante acuerdo adoptado por J.G.L. de fecha 25 de agosto de 2023, se adjudicó a la mercantil **CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.** el contrato “Contratación de las obras de construcción del albergue municipal de animales, según proyecto redactado en el expte. 22259/2020 (AM-55501-L04-CB) mediante tramitación anticipada. El plazo de vigencia del presente contrato comienza el mismo 25 de agosto de 2023.

BIEN 80: CENTRO SOCIAL TERCERA EDAD C/ RAFAL:

Se actualiza el apartado “OBSERVACIONES” con las siguientes actuaciones:

“Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2021 se acordó adjudicar el procedimiento restringido, para la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA EN LAS DISTINTAS CASAS DE LA TERCERA EDAD DE TORREVIEJA. **LOTE 4: CASA DE**



LA TERCERA EDAD “ACEQUIÓN” a D. ADRIÁN CALLEJAS RODRÍGUEZ por un canon anual de 3.000,00.-€ (Iva incluido 21%) y por plazo de 7 años. (Expte. Electrónico nº 7197/2021. Lote 4)

Dicho acuerdo de adjudicación fue formalizado mediante la firma del contrato n.º 42-2021 entre este Ayuntamiento y D. Adrián Callejas Rodríguez el 19 de noviembre de 2021.”

BIEN 95: CENTRO MUNICIPAL DE OCIO (C.M.O.):

Se actualiza el apartado “OBSERVACIONES” con las siguientes actuaciones:

“Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021 se acordó adjudicar el procedimiento restringido, para la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA EN LAS DISTINTAS CASAS DE LA TERCERA EDAD DE TORREVIEJA. **LOTE 1: CENTRO MUNICIPAL DE OCIO a D. IVAN KALIADA** por un canon anual de 3.930,98.-€ (Iva incluido 21%) y por plazo de 7 años. (Expte. Electrónico nº 4389/2020. Lote 1)

Dicho acuerdo de adjudicación fue formalizado mediante la firma del contrato n.º 3/2022 entre este Ayuntamiento y D. Iván Kaliada el 12 de enero de 2022.”

BIEN 103: PARCELA P.P. LA TORRETA:

Se actualiza el apartado “OBSERVACIONES”:

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de agosto de 2023 se adjudicó el contrato por el procedimiento de emergencia de la ejecución de las obras de urbanización para la puesta en marcha del colegio nº 14 a la mercantil Excavaciones y Montajes Vigueras S.L. (Expte. 67436/2023)

Con fecha 29 de agosto de 2023 se formaliza el contrato de adjudicación para la ejecución de las obras de urbanización para la puesta en marcha del Colegio nº 14 entre este Ayuntamiento y la mercantil Excavaciones y Montajes Vigueras S.L.

BIEN 107: CASA DE LA TERCERA EDAD PEDRO LORCA:

Se actualiza el apartado “OBSERVACIONES” con las siguientes actuaciones:

“Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de agosto de 2023 (CSV: 6CNQYM33SJH63Q2S3G3ATR64E), se acordó adjudicar el procedimiento restringido, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE BARES-CAFETERÍAS DE LAS CASAS DE LA TERCERA EDAD SITAS EN CALLE PEDRO LORCA Y SAN PASCUAL. **LOTE 2: Explotación del bar-cafetería de la Casa de la Tercera Edad “Pedro Lorca”, a la mercantil ILITIA MEDITERRÁNEA S.L.** por un canon anual de 3.262,09.-€ (Iva incluido 21%) y por plazo de 5 años. (Expte. principal nº 10354/2022. Lote 2: 47458/2023)



Dicho acuerdo de adjudicación fue formalizado mediante la firma del contrato n.º 2023-0065 entre este Ayuntamiento y la mercantil “ILITIA MEDITERRÁNEA S.L.” el 22 de septiembre de 2023.”

BIEN 127: ANTIGUO SANTO HOSPITAL:

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2023, formalizado mediante escritura otorgada por la Notario de esta Ciudad D^a Clara González Gómez de fecha 31 de marzo de 2023 y bajo Núm. 1301, **se dejó sin efecto, en su totalidad, la condición resolutoria fijada en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1993**, por lo que quedan libres en cuanto a la determinación de su destino y futuros titulares.

Por último se elimina del apartado observaciones lo referente a la creación de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), dado que actualmente, esta Oficina se encuentra en el Ayuntamiento de La Mata.

BIEN 158: LOCAL COMERCIAL C/ SANTA TRINIDAD, (1ª PLANTA)

Una vez realizadas las oportunas comprobaciones tanto en la Sede Electrónica del Catastro como entre la documentación obrante en el Negociado de Patrimonio y planos aportados por la Oficina de Suma de esta Ciudad, se modifica la referencia catastral (3364411YH0036S0002DK) que figura en el Libro Inventario y en consecuencia se subsanan los errores que figuraban en las inscripciones del Libro Inventario tanto en la descripción como en la ubicación de este bien. Error que también figura en la escritura de compraventa otorgada por la Notario de esta Ciudad D^a María Esperanza López Espejo de fecha 17 de octubre de 2001 y bajo n.º 5.417 de su protocolo, donde figuraba como referencia catastral 3364411YH0036S0001J de la finca registral 31632.

A la **finca registral nº 31632** (Bien 158) le corresponde la referencia catastral actual **3364411YH0036S0001SJ** (anteriormente 3264511YH0036S0001). **(Inmueble sito en C/ Santa Trinidad, 22 bajo).**

Se hacer constar en el campo “observaciones y por otra parte, se modifica la denominación pasando a llamarse **LOCAL COMERCIAL C/ SANTA TRINIDAD, 22 BAJO**, mas acorde con la realidad.

BIEN 159: LOCAL COMERCIAL SANTA TRINIDAD (2ª PLANTA)

Una vez realizadas las oportunas comprobaciones tanto en la Sede Electrónica del Catastro como entre la documentación obrante en el Negociado de Patrimonio y planos aportados por la Oficina de Suma de esta Ciudad, se modifican las referencias catastrales (3364440YH0036S002OK y 3364440YH0036S003PL) que figuran en el



Libro Inventario y en consecuencia se subsanan los errores que figuraban en las inscripciones del Libro Inventario tanto en la descripción como en la ubicación de este bien. Errores que también figuran en la escritura de compraventa otorgada por el Notario de esta Ciudad D^a María Esperanza López Espejo de fecha 17 de octubre de 2001 y bajo n.º 5.417 de su protocolo, donde figuraban como referencias catastrales 3364440YH0036S002OK y 3364440YH0036S003PL de la finca registral 31634.

A la **finca registral nº 31634** (Bien 159) le corresponde la referencia catastral actual **3364411YH0036S0002DK** (anteriormente 3264511YH0036S0002). (**Inmueble sito en C/ Santa Trinidad, 22 1º planta.**)

Se hace constar en el campo “observaciones” y por otra parte, se modifica la denominación pasando a llamarse **VIVIENDA C/ SANTA TRINIDAD 22, 1ª PLANTA**, mas acorde con la realidad.

BIEN 198: INMUEBLE SITO EN C/ CANÓNIGO TORRES, 12-14 (DERECHO SUPERFICIE AGAMED):

Se actualiza el apartado “n) Derechos reales que gravan la finca” incluyendo la **fecha de inicio del derecho de Superficie a favor de AGAMED**, siendo esta el **13 de febrero de 2023**.

Se modifica el apartado e) Superficie, en virtud del acuerdo adoptado por la J.G.L. en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2023 mediante el que se aprobó, entre otros:

- Adjudicar el contrato de adquisición y, en consecuencia, **ADQUIRIR de la porción de 38,08 m² de la finca registral 2842**, al único licitador propietario de esta finca, TRAVENSA S.A, por el precio de **189.103,09 €**, impuestos incluidos, previa segregación de la finca de origen (Finca 2842), para su posterior agrupación a la finca registral 84870 propiedad de este Ayuntamiento.
- **APROBAR la segregación** de la porción de 38,08 m² de la finca registral 2842 adoptada por esta Junta de gobierno local en fecha 28 de diciembre de 2023.
- **APROBAR la agrupación** de la porción de 38,08 m² segregada de la finca registral 2842, a la finca registral 84870, propiedad de este Ayuntamiento, adoptada por esta Junta de gobierno local en fecha 28 de diciembre de 2023.

Los acuerdos anteriores fueron formalizados en escritura pública otorgada por el Notario de esta Ciudad, D^a María Dolores Albuquerque Rodríguez el 28 de diciembre de 2023 y bajo N.º 2029 de su protocolo.

Por todo ello, la superficie actual del bien nº 198 pasa a ser de **528,38 m²**.

Se actualiza el apartado “Observaciones” con las actuaciones arriba descritas.

Se modifica el apartado K) Datos de Registro Propiedad, incluyendo la inscripción 3ª que corresponde a la inscripción del derecho de superficie como carga que grava la



finca registral 84.870.

Asimismo, se actualiza el apartado s) Signatura del lugar del archivo en que obra la documentación correspondiente, figurando “Expte. 41669/2020”

BIEN 268: PLAZAS DE GARAJE NÚMS. 43, 44 Y 45 SITAS EN C/ MAYOR, N.º 40, LA MATA:

Se subsana el error padecido al inscribir el presente bien en el Libro Inventario, dado que se indicó erróneamente que estaba conformado por las plazas de garaje nº 43, 44 y 45 sitas en C/ Mayor, 40, sótano, edificio “Capricho Noah VI”, La Mata, Torrevieja mediante propuesta formal de adjudicación formulada por SUMA Gestión Tributaria (Expte 2010/21/048445) y aceptada mediante acuerdo adoptado por la J.G.L. el 19 de diciembre de 2014.

En la citada propuesta formal de adjudicación se indica como derecho embargado “1/33 parte indivisa. Garaje n.º 33” de la finca registral 82285, no estando incluidos las plazas de garaje 44 y 45.

Por tanto, se subsana la denominación, superficie, y el apartado observaciones en la inscripción del bien en el Libro Inventario eliminando todo lo relativo a las plazas de garaje 44 y 45, quedando el **BIEN 268** con la siguiente denominación: **PLAZA DE GARAJE NÚM. 43 SITA EN C/ MAYOR, 40. LA MATA.**

BIEN 269: PLAZA DE GARAJE NÚM. 55 SITA EN C/ MAYOR, N.º 40, LA MATA.

Se modifica el apartado p) *Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en su mejora*, donde se hace mención al bien 268 “plazas Núms. 43, 44 y 45” quedando de la siguiente forma “**plaza Núm. 43**”.

BIENES 278-279-28: PLAZAS DE GARAJE NÚM. 36, 79 Y 80 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "HORTENSIA II":

Se modifica el campo “p) *Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en su mejora:*” de las inscripciones en el Libro Inventario de los bienes 36, 79 y 80, eliminando el texto existente en dicho campo, dado que se hacía reflejar el importe de la deuda a Suma en el expediente de adjudicación de estos bienes, no teniendo relación alguna dicho importe con el que realmente debe figurar en el campo p).

BIEN 304-305-306-307: EDIFICIO EN C/ CLEMENTE GOSALVEZ 24:

Se incluyen los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Núm. Dos de las fincas registrales 4961, 4932, 4963 y 4964 y se subsanan los errores materiales



padecidos en el apartado “j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio” al introducir el número de Protocolo de las Escrituras de compraventa de las fincas 4932, 4963 y 4964 otorgadas por la Notario de esta ciudad D^a Tatiana Martín Ruíz de fecha 3 de diciembre de 2021.

BAJAS

BIENES 260-261: PLAZAS DE GARAJE N.º 1 Y N.º 2, SÓTANO 1º RESIDENCIAL PUEBLO CENTRO DEL S-10:

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2014 se aceptó la propuesta de adjudicación formulada por SUMA Gestión Tributaria de las fincas descritas en el expediente de apremio 2011-22-090109 (Lotes 2013-000120/1, 2013-000120/2 y 2013-000120/3), y en consecuencia, se dieron de alta en el Libro Inventario (Rectificación anualidad 2015), bajo N^{os} de Orden 260-261-262 los inmuebles correspondientes a las “Plazas de garaje n.º 1 y n.º 2, sótano 1º residencial pueblo centro del S-10” y al “Local Comercial C/ Radio Murcia, 33 bajo”.

A la vista de la certificación sobre adjudicación de bienes inmuebles expedida por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria de la Diputación de Alicante, de fecha 13 de marzo de 2015, en la que se hace constar que la adjudicación **lo ha sido exclusivamente** sobre el Lote 2013-000120/3, correspondiente al **Local comercial en planta baja sito en C/ Radio Murcia, 33 (finca 122570)**, y que posibilitó, sin que se produjese un exceso de adjudicación de bienes, que la deuda contraída con este Ayuntamiento de Torrevieja por la mercantil “INVERCON RIEGO S.L.”, quedase cubierta.

En consecuencia, los inmuebles descritos en los Lotes 2013-000120/1 y 2013-000120/2 incluidos inicialmente en el mismo expediente de apremio 2011-22-090109, correspondientes a las “**Plazas de garaje n.º 1 y n.º 2, sótano 1º residencial pueblo centro del S-10**” y que figuran actualmente inscritos bajo N^{os} de orden 260 y 261, **no debieron haber sido dados de alta** en el Libro Inventario de Bienes. Por lo tanto, **procede dar de baja** dichos bienes en la presente rectificación de inventario.

BIENES 277-281-282-283: PLAZAS DE GARAJE NÚM. 84-81-82-83 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "HORTENSIA II":

Mediante Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda se aceptó la propuesta de adjudicación formulada por SUMA Gestión Tributaria de las fincas descritas en el expediente de apremio 2014-21-0042050 (Lotes: 2016-53-1, 2016-53-2, 2016-53-3, 2016-53-4, 2016-53-5, 2016-53-6 y 2016-53-



7) y en consecuencia se dieron de alta en el Libro Inventario (Rectificación anualidad 2019), bajo N^{os} de orden 277-278-279-280-281-282-203, los inmuebles correspondientes a las plazas de garaje n^{os} 84, 36, 79, 80, 81, 82 y 83 del Conjunto Residencia “Hortensia II”.

A la vista de la certificación sobre adjudicación de bienes inmuebles expedido por el Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria de la Diputación de Alicante, en el que se hace constar que la adjudicación **lo ha sido exclusivamente** sobre los lotes 2016-53-1, 2016-53-2 y 2016-53-3 del expediente de apremio 2014-21-0042050, **correspondientes a las plazas de garaje 36, 79 y 80 del Conjunto Residencial “Hortensia II”**, y que permitió, sin que se produjese un exceso de adjudicación de bienes, que la deuda contraída con este Ayuntamiento de Torrevieja por la mercantil “H2A Viabilidad S.L”, quedase cubierta.

En consecuencia, los inmuebles descritos en los lotes 2016-53-4, 2016-53-5, 2016-53-6 y 2016-53-7, incluidos inicialmente en el mismo expediente de apremio 2014-21-0042050, correspondientes a las **plazas de garaje n^{os} 84, 81, 82 y 83 del Conjunto Residencia “Hortensia II”** y que figuran actualmente inscritos bajo N^{os} de orden 277-281-282-283, **no debieron haber sido dados de alta** en el Libro Inventario de Bienes. Por lo tanto, **procede dar de baja** dichos bienes en la presente rectificación de inventario.

BIENES USO PÚBLICO

- **ALTAS:**
No se produce ninguna.
- **BAJAS:**
No se produce ninguna.

MODIFICACIONES

BIEN 10: SIESTA I, ZONA VERDE:

Se actualiza el campo “Observaciones” incluyendo lo siguiente:

- Mediante acuerdo adoptado por la J.G.L. en sesión celebrada el 21 de octubre de 2022 se aprobó el expediente de contratación de las obras de construcción del parque situado entre las calles Tiziano, Henri Matisse y Granados, en el P.P. La Siesta según proyecto del expediente 10562/2021. (AM-55501-L11-CB)”, basado en el Lote 11 del Acuerdo Marco para la contratación de obras de



edificación y de obras de urbanización.

- Mediante acuerdo adoptado por la J.G.L. en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2022 se adjudicó el contrato basado denominado “contratación de las obras de construcción del parque situado entre las calle Tiziano, Henri Matisse y Granados, en el P.P. La Siesta según proyecto del expediente 10562/2021. (AM-55501-L11-CB)”, del acuerdo marco de obras (Expte. nº 55501/2021), a la mercantil **CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.** La vigencia del contrato comienza el mismo día 23 de diciembre de 2023.

-

VÍAS PÚBLICAS

- **BAJAS:**

No se produce ninguna

ALTAS

- Se incluye en el apartado de Vías Públicas el permiso concedido a CONVEGA, mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27 de julio de 2023 para que por periodo de 2 años señalice el “**SENDERO DEL MEDITERRÁNEO**” por los tramos que trascurren por bienes de titularidad municipal según Tabla I y coordenadas especificadas en el Decreto, así como la colocación de los paneles informativos especificados en la Tabla II, independientemente de cualquier otro permiso que proceda de otros Organismos:

1) TRAMOS

TABLA I

TRAMO	CLASIFICACIÓN	TITULARIDAD	AFECCIÓN SECTORIAL	AUTORIZACIÓN
184-162	Suelo urbano.	Titularidad municipal	Red viaria	Ayuntamiento
83-50	Suelo urbano	Titularidad municipal.	Red viaria	Ayuntamiento
33-15	Suelo urbano	Titularidad municipal.		Ayuntamiento
515-484	Suelo no urbanizable	Titularidad municipal.	Antigua carretera del Torrejón	Ayuntamiento



464-441	Suelo no urbanizable	Titularidad municipal.	Antigua carretera del Torrejón	Ayuntamiento
415-381	Suelo urbano.	Titularidad municipal.	Red viaria y zona verde pública	Ayuntamiento
356-336	Suelo urbano	Titularidad municipal	Red viaria	Ayuntamiento
318-308	Suelo urbano	Titularidad municipal	Red viaria	Ayuntamiento
266-254	Suelo urbano	Titularidad municipal	Red viaria	Ayuntamiento
241-233	Suelo urbano	Titularidad municipal	Red viaria	Ayuntamiento

2) POSTES Y PANELES INFORMATIVOS

TABLA II

Nº	Descripción elemento	Ubicación	Coordenadas	Titularidad
2	Panel Informativo	La Mata/ Avda. de los Daneses	38°01'24.8"N 0°39'14.9"W 38.023560, -0.654126	MUNICIPAL
6	Panel Informativo	Calle Salero	37°58'34.4"N 0°41'07.8"W 37.976220, -0.685504	MUNICIPAL

- **CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS PASOS DE PEATONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA**

Mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2022, se adjudicó el contrato de la adquisición de elementos de seguridad para los pasos de peatones del término municipal Torrevieja a la mercantil AKRA SEÑAL, S.L. (Expte. 55779/2022)

Con fecha 11 de enero de 2023 se formalizó contrato n.º 2023-0002 entre este Ayuntamiento y la mercantil adjudicataria "AKRA SEÑAL. S.L." para el suministro de elementos de seguridad para los pasos de peatones del término municipal Torrevieja, en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2022.



MODIFICACIONES

Con fecha 17 de agosto de 2023 se solicita al Negociado de Censo y Estadística informe relativo a las variaciones sufridas en el Callejero Municipal, el cual fue emitido con fecha 30 de Agosto de 2023 y CSV APRFE9622JAAP7SST9KW6NK2N por el Jefe de Negociado de Estadística, D. Fidel Martos Sánchez y en el que hace constar que **“el callejero municipal no ha sufrido variación alguna”**.

ANEXO EPIGRAFE 1º

- **ALTAS:**
- No se produce ninguna

BAJAS

A raíz de la formalización en escritura pública de las adquisiciones de la Sala de Lectura de Diego Ramírez Pastor nº 5 bajo y Colindante de la Fábrica de Hielo, que se dan de alta como bienes independientes en el 2023, quedan sin contenido el:

- Número 23: ADQUISICIÓN DE INMUEBLE CON DESTINO A SALA DE LECTURA DE USO PÚBLICO SITO EN AVDA. DIEGO RAMÍREZ PASTOR, Nº 5, BAJO.
- Número 24: ADQUISICIÓN DE INMUEBLE COLINDANTE CON EL BIEN MUNICIPAL DENOMINADO “FÁBRICA DEL HIELO” CON DESTINO A FINES PROTECCIÓN DICHO BIEN Y DESTINO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

A raíz de la formalización en escritura pública de las adquisiciones de la propiedad superficiaria de 42 locales ubicados en el Mercado de Abastos durante el 2023, queda sin contenido el nº 25 del anexo. Pasando a reflejarse esta adquisición en el campo “observaciones” del bien nº 8, “Mercado de Abastos”.

- Número 25: ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD SUPERFICIARIA DE LOS LOCALES DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE RAMÓN CÉSPEDES, PLAZA ISABEL II, JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ “AZORÍN” Y JOAQUÍN CHAPAPRIETA DENOMINADO “LA PLASA”.



MODIFICACIONES

- Número 4: Se añade en el apartado de observaciones de la inscripción de este bien los datos correspondientes a las actuaciones realizadas en relación con el mismo, referente a la instalación del sistema de alarma en dicho bien (Expte. Electrónico 9769/2020)

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (PMS)

Con fecha 21 de agosto del 2023 es solicitado al Sr. Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos de este Ayuntamiento informe relativo a la constitución del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), el cual fue emitido con fecha 24 de agosto de 2023 y CSV NTD5XCWNKK4R37S95HCA49G4Y, en el cual se informaba “**que el mismo no ha sido constituido**”.

EPIGRAFE 2º- DERECHOS REALES

- **BAJAS:**
No se produce ninguna

ALTAS

NÚMERO 5: ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES Y PUNTOS DE AMARRE PARA UBICACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE REMO.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2021 se adjudicó definitivamente el contrato de arrendamiento a la mercantil PUERTO DEPORTIVO DE TORREVIEJA, S.A.U. de una nave y tres puntos de amarre en el Puerto Deportivo Marina Salinas, por plazo de 2 años prorrogables anualmente 3 años más. El Contrato de Arrendamiento entre este Ayuntamiento y la mercantil Puerto Deportivo de Torrevieja S.A.U se formalizó el 1 de abril de 2021. (Expte. 23147/2020).

Posteriormente, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de enero de 2023 se prorrogó por periodo de un año, el contrato “ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES Y PUNTOS DE AMARRE, PARA UBICACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE REMO” el cual tendrá vigencia hasta el día **1 de abril de 2024**.



NÚMERO 6: ARRENDAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y USO DE LA “VÍA VERDE DE TORREVIEJA”. TRAMO ALBATERA-TORREVIEJA.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de agosto de 2023 se aprobó el contrato propuesto por el Organismo Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para el mantenimiento y uso de la “Vía Verde de Torrevieja” tramo Albatera-Torrevieja de 92.007 m², con una longitud de 6.360 m. P.k. inicio19/580 Pk. Fin 26/950. El contrato entró en vigor el 1 de septiembre de 2023, siendo su duración de 20 años, **finalizando el 31 de agosto de 2043**, prorrogable 10 años más.

La renta pactada es de 5.600,00 € anuales (IVA excluido), no obstante, y considerando las actuaciones previas llevadas a cabo por el arrendador ADIF para el establecimiento de este contrato de arrendamiento desde la fecha de finalización del anterior, en consecuencia, las rentas de los 3 primeros años serán superiores, tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

Desde el	Hasta el	Importe (euros)	Periodo y cantidad que incrementa factura	Pago
01/09/2023	31/08/2024	11.200,00	Incremento de 5.600 €	Anual
01/09/2024	31/08/2025	11.200,00	Incremento de 5.600 €	Anual
01/09/2025	31/08/2026	8.775,89	Incremento de 3.175,89 €	Anual
01/09/2026	31/08/2043	5.600,00	Sin incremento	Anual

A la renta pactada le será de aplicación el I.V.A. legal vigente que para cada momento venga establecido.

MODIFICACIONES

NÚMERO 2: ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL COMERCIAL SITO EN AVDA. HABANERAS ESQUINA CON C/ RADIO MURCIA CON DESTINO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 22 de octubre de 2022 se acordó prorrogar por período de un año el contrato “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL COMERCIAL SITO EN LA AVDA. DE LAS HABANERAS, ESQUINA CON CALLE RADIO MURCIA, CON DESTINO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES” suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil COFRADIA DE PESCADORES DE TORREVIEJA extendiéndose por tanto la vigencia de citado contrato hasta el día **4 de enero de 2024**.



NÚMERO 3: ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA CALLE ANTONIO MACHADO N.º 137 DE ESTA LOCALIDAD, CON DESTINO A ARCHIVO MUNICIPAL.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 9 de diciembre de 2022 se acordó prorrogar por período de un año el contrato “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA CALLE ANTONIO MACHADO N.º 137, CON DESTINO A ARCHIVO MUNICIPAL” suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil BIBIANO HERMANOS S.L. extendiéndose por tanto la vigencia de citado contrato hasta el día **31 de enero de 2024**.

EPIGRAFE 3º- MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO

En cuanto que las variaciones del epígrafe 3º, se realizan, a la vista de la información que nos aporta el área de cultura, y después de la petición realizada, no hemos tenido respuesta, debemos considerar que no ha habido ninguna modificación respecto a los bienes que componen este epígrafe.

EPIGRAFE 5º- VEHÍCULOS

ALTAS

- Mediante acuerdo adoptado por la JGL en sesión celebrada 11 de noviembre de 2022 se acordó adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada del gasto, del suministro de diversos vehículos para diferentes dependencias municipales. **Lote 2: Trece motocicletas**, a la mercantil **COOLTRA MOTOS, S.L.** (Expediente 9281/2022).

Fecha contrato n.º 191/2022: 12-Dic-2022.

Actas recepción: 4-julio-2023 y 13-julio-2023.

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación del SUMINISTRO DE DIVERSOS VEHÍCULOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, las 13 motocicletas del Lote 2 tendrán el siguiente destino:





<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>MOTOCICLETAS</i>
<i>Parques y Jardines</i>	<i>2</i>
<i>Deportes</i>	<i>1</i>
<i>Policía Local</i>	<i>8</i>
<i>Notificadores</i>	<i>2</i>

Lote 2: 1º Entrega 4-julio-2023

Matrícula	Bastidor	Marca	Modelo	Departamento
2704MGP	VG5RM305000007765	YAMAHA	MTT690	POLICIA LOCAL
2705MGP	VG5RM305000007126	YAMAHA	MTT690	POLICIA LOCAL
2703MGP	VG5SH141000019918	YAMAHA	CZD300-A	POLICIA LOCAL
2706MGP	VG5SH144000000245	YAMAHA	CZD300-A	POLICIA LOCAL
2707MGP	VG5SH141000020419	YAMAHA	CZD300-A	POLICIA LOCAL
2708MGP	VG5SH144000000337	YAMAHA	CZD300-A	POLICIA LOCAL
2709MGP	VG5SH144000000328	YAMAHA	CZD300-A	POLICIA LOCAL
2710MGP	VG5SH141000020069	YAMAHA	CZD300-A	POLICIA LOCAL

Lote 2: 2º Entrega 13-julio-2023

Matrícula	Bastidor	Marca	Modelo	Departamento
9397MGR	RLCSEH21000008823	YAMAHA	LTS125-C	Deportes
9367MGR	RLCSEH21000008253	YAMAHA	LTS125-C	Notificadores
9389MGR	RLCSEH21000007169	YAMAHA	LTS125-C	Notificadores



9366MGR	RLCSEH21000008808	YAMAHA	LTS125-C	Parques y Jardines
9365MGR	RLCSEH21000007382	YAMAHA	LTS125-C	Parques y Jardines
2710MGP	VG5SH141000020069	YAMAHA	CZD300-A	POLICIA LOCAL

- **CULTURA**

Mediante Decreto n.º 2021-0199 de fecha 14 de septiembre de 2021 (CSV 5LJQG5DKSZ6CYH5Y3DYCG2X24), (Expediente 328/2021). Se dan de alta en el Inventario Municipal el vehículo abajo citado:

“Furgoneta Ford nuevo Transit Connect Van B larga FT210L2 Trend 1.5 TDCI S&S” matrícula 9239LVJ, bastidor WFOSXXWPGSMA45066 por valor de 1.7846,83€.

BAJAS

NOTIFICADORES

Mediante Decreto n.º 2023-7661 de fecha 3 de noviembre de 2023 (CSV EKHKAWGX7J5AMMTJYR2L2M), fueron declarados como efecto no utilizable los vehículos n.º 12, 23 y 97 por lo que fueron dados de baja definitivamente del Inventario Municipal y fueron dados de baja definitiva en la D.G.T. el 15 de noviembre de 2023 (Expte. 73521/2023 declaración efectos no utilizable):

- **Bien n.º 12**: CICLOMOTOR PIAGGIO C19 3/00 TYPHOON-50 RST C9977-BPT
- **Bien n.º 23**: CICLOMOTOR PIAGGIO TYPHOON 50 RST C-4777-BNJ
- **Bien n.º 97**: MOTOCICLETA YAMAHA YP125E 7663-DYZ

PARQUES Y JARDINES

Mediante Decreto n.º 2023-2260 de fecha 27 de marzo de 2023 (CSV 47Y5DGTMPFCFY5RFSA5MJHGZRP), fue declarado como efecto no utilizable el vehículo n.º 36, por lo que fueron dados de baja definitivamente del Inventario Municipal el ciclomotor abajo citado y causaron baja definitiva en la D.G.T. el 15 de noviembre de 2023 (Expte. 21195/2023 declaración efecto no utilizable):

- **Bien n.º 36**: CICLOMOTOR PIAGGIO TYPHOON 50 C-1814-BCS



PROTECCIÓN CIVIL

Mediante Decreto n.º 2023-7810 de fecha 6 de noviembre de 2023 (CSV MA4W34FRSHJ75ES97TDJQKKHJ), fue declarado como efecto no utilizable el vehículo n.º 114. Se dan de baja definitivamente del Inventario Municipal el vehículo abajo citado y fueron dados de baja en la DGT el 16 de noviembre de 2023 (Expte. 85983/2023 declaración efecto no utilizable)

- **Bien n.º 114** VEHICULO FORD TRANSIT TOURNEO, matrícula 2557 FZW

BIENESTAR SOCIAL

Mediante Decreto n.º 2023-0548 de fecha 30 de enero de 2023 (CSV 4ASY4LSDMENTH9443PGAS4WEK), fue declarado como efecto no utilizable el vehículo n.º 18. Se da de baja definitivamente del Inventario Municipal y fue dado de baja definitiva en la D.G.T. con fecha 16 de febrero de 2023. (Expte. 62581/2022 declaración efecto no utilizable)

- **Bien n.º 18:** TURISMO PEUGEOT 205 MITO DIESEL. MATRÍCULA: A- 9138-CZ

POLICIA LOCAL

Mediante Decreto n.º 2022-8764 de fecha 23 de noviembre de 2023 (CSV 54DXCDHQAFNRTMZDKHYSMGP4Y), fue declarado como efecto no utilizable el vehículo n.º 53 denominado "Motocicleta Yamaha YP125" (Matrícula 1144 BJX) dándose de baja definitivamente del Libro Inventario. (Expte. 66032/2023)

- **Bien n.º 53:** MOTOCICLETA YAMAHA YP125 (Matrícula 1144 BJX)

Mediante Decreto n.º 2023-2934 de fecha 22 de abril de 2023 (CSV 5AYMNSS6DECX22RE6ZQMPPCZ), fueron declarados como efecto no utilizable los bienes n.º 2.278, 2.279, 2.282.

Se dan de baja definitivamente del Inventario Municipal las bicicletas abajo citadas ya que causaron baja definitiva, según el informe emitido por Agente de Policía Local, D. Antonio Manuel Alarcón Pujol con fecha 9 de mayo de 2023 y CSV 56ED9SJM32ZAJYXLFQESHWG5 (Expte. 26316/2023 declaración efectos no utilizable):

- **Bien n.º 2.278:** 4 bicicletas Mountain Bike orbea rojo
- **Bien n.º 2.279:** 5 bicicletas Mountain Bike orbea rojo



- **Bien n.º 2.282**: 12 bicicletas marca BH, modelo california

PLAYAS

Mediante Decreto n.º 2022-8356 de fecha 21 de diciembre de 2022 (CSV 3FEPPTJCQ7ML5EMJTJYXZX4HE), fue declarado como efecto no utilizable el bien n.º 78 denominado “Máquina limpiaplayas KÄSSBOHRER STR 2000” Matricula E3170BFT dándose de baja definitivamente del Libro Inventario. (Expte. 61799/2022)

MODIFICACIONES

SERVICIOS

Según informe emitido por el Jefe de Proyectos, D. Francisco Cruz Vega con fecha 23 de febrero de 2023, y CSV HHCG7WAE465PK4Q6NX9NSJWP6 fueron cedidos al departamento de Playas, los vehículos:

- **Bien n.º 27**: matrícula A-8643-DW (Todoterreno opel frontera sport)
- **Bien n.º 67**: matrícula 9821-CTT (Camioneta opel movano)

EPIGRAFE 7º- MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN OTROS EPIGRAFES

ALTAS

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Según informe emitido por la Sra. Bibliotecaria firmado digitalmente el 2 de noviembre de 2023, se dan de alta diversos ejemplares en la Biblioteca Municipal “Carmen Jalón” y en el punto de lectura de La Mata (del N.º Reg. 86566al 87520) y en la Agencia de Lectura de Diego Ramírez (del Nº Reg. 13455 al 13592).

DEPORTES

A la vista del informe emitido por D. José Antonio Carmona Triviño, Técnico Superior de Gestión de Instalaciones Deportivas de fecha 1 de diciembre de 2023 y con CSV: 4ZT2RE2PMLL2H9HF7YCKPDCK5 se dan de alta por nueva adquisición los siguientes bienes:



Nº bien	Cantidad	Descripción
35.20	1	Pantalla alta resolución y consolas
36.21	2	Porterías de hockey patines metálicas.
36.5	2	Pantallas alta resolución marcadores
36.2	1	Máquina recaudadora
36.13	1	Máquina de hielo
37.06	1	Silla elevadora eléctrica
37.08	3	Líneas de flotación con cable de 50 metros
37.09	6	Sombrillas de brezo
39.75	3	Tacos de salida Acero
39.76	2	Marcadores manuales ATHLETICS
39.77	3	Indicadores distancia lanzamientos
39.78	2	Disco Lanzamiento Steel I - 0,800 Kg
39.79	1	Disco Lanzamiento Steel - 1 Kg.
39.80	1	Disco Lanzamiento Steel - 2 Kg.
39.81	2	Jabalina Comp. Iniciación 500 gr
39.82	1	Jabalina Comp. Iniciación 600 gr
39.83	1	Jabalina Comp. Iniciación 800 gr.
39.84	3	Peso Competición Super - 3 Kg – Ø97mm
39.85	3	Peso Competición Super - 4 Kg – Ø103mm
39.86	1	Peso Competición Super - 7,26 Kg – Ø125mm
39.87	2	Martillo Competición Acero 3 kg. Ø85mm
39.88	1	Martillo Comp. Acero 4kg. Ø100mm
39.89	10	Cable Recambio POLANIK Martillo - longitud 1000 mm
39.90	2	Jabalina Comp. Iniciación 400 g.
39.91	2	Tarimas para las competiciones deportivas
40.30	15	Contenedores amarillos
40.31	6	Bancos exteriores
45.05	2	Porterías de fútbol 11
46.09		Redes para balones, redes para porterías y 2 porterías de futbol 8.
47.2.2.	1	Máquina recaudadora
47.2.3	1	Máquina de hielo.



INFORMÁTICA

A la vista del informe emitido por D. Oscar Serrano Domínguez, Técnico Superior de Informática de fecha 29 de noviembre de 2023 y con CSV: 59ETSQ3LCZRHPSJJJMPPZAP4, se han dado de alta el siguiente material informático:

<u>N.º BIEN</u>	<u>ID</u>	<u>EQUIPO</u>	<u>ESTADO</u>	<u>UBICACIÓN</u>
34.4715	4715	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	ARCHIVO
34.4661	4661	PC HP COMPAQ 8000 ELITE	BUENO	SERVICIOS SOCIALES – INFODONA
34.1529	1529	ESC CANON DR-C130	BUENO	ADL
34.1813	1813	PC ACER VERITON M2611G	BUENO	ADL
34.4693	4693	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	ADL
34.4695	4695	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	ADL
34.4699	4699	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	ADL
34.4392	4392	PC DELL VOSTRO 3471	BUENO	ALCALDÍA
34.1592	1592	TFT ACER V193HQV	BUENO	ALMACÉN
34.2081	2081	TFT ACER V226HQL	BUENO	ARCHIVO
34.4710	4710	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	ARCHIVO
34.4716	4716	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	ARCHIVO
34.4721	4721	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	ARCHIVO
34.4662	4662	PC HP COMPAQ DC7900	BUENO	ASESORÍA JURÍDICA
34.4704	4704	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	ASESORÍA JURÍDICA
34.4785	4785	TFT PHILIPS V LINE 243V7QDSB	BUENO	ASESORÍA JURÍDICA
34.1544	1544	PC ACER VERITON M480G	BUENO	AYTO TORREVIEJA – ASESORÍA JURÍDICA P5
34.2028	2028	TFT FUJITSU SCAN VIEW B17-2	BUENO	AYTO TORREVIEJA – ASESORÍA JURÍDICA P5
34.3100	3100	TFT DELL E2211	BUENO	AYTO TORREVIEJA – ASESORÍA JURÍDICA P5
34.4298	4298	PC DELL VOSTRO 3670	BUENO	AYTO TORREVIEJA – ASESORÍA JURÍDICA P5
34.4655	4655	PC LENOVO THINKCENTRE M90A	BUENO	AYTO TORREVIEJA – ASESORÍA JURÍDICA P5
34.4656	4656	PC LENOVO 11CD004LSP	BUENO	AYTO TORREVIEJA – ASESORÍA JURÍDICA P5





34.4669	4669	TFT ACER B203W	BUENO	AYTO TORREVIEJA – ASESORÍA JURÍDICA P5
34.4688	4688	IMP HP COLOR LASERJET E87660	BUENO	AYTO TORREVIEJA – ASESORÍA JURÍDICA P5
34.4700	4700	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	AYTO TORREVIEJA – ASESORÍA JURÍDICA P5
34.4730	4730	TFT SAMSUNG F24T350FHR	BUENO	AYTO TORREVIEJA – ASESORÍA JURÍDICA P5
34.4771	4771	TFT PHILIPS V LINE 243V7QDSB	BUENO	AYTO TORREVIEJA – ASESORÍA JURÍDICA P5
34.4832	4832	TFT DELL SE2422H	BUENO	AYTO TORREVIEJA – ASESORÍA JURÍDICA P5
34.4833	4833	TFT DELL SE2422H	BUENO	AYTO TORREVIEJA – ASESORÍA JURÍDICA P5
34.4835	4835	TFT DELL SE2422H	BUENO	AYTO TORREVIEJA – ASESORÍA JURÍDICA P5
34.4837	4837	TFT DELL SE2422H	BUENO	AYTO TORREVIEJA – ASESORÍA JURÍDICA P5
34.4892	4892	PC TOOQ TQC 3005U3	BUENO	AYTO TORREVIEJA – ASESORÍA JURÍDICA P5
34.2176	2176	PC ACER VERITON X2632G	BUENO	AYTO TORREVIEJA – CONTRATACIÓN P5
34.4729	4729	TFT SAMSUNG F24T350FHR	BUENO	AYTO TORREVIEJA – CONTRATACIÓN P5
34.4731	4731	TFT SAMSUNG F24T350FHR	BUENO	AYTO TORREVIEJA – CONTRATACIÓN P5
34.4565A	4565A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	AYTO TORREVIEJA – CONTRATACIÓN P5
34.4591A	4591A	TFTACER V24TY	BUENO	AYTO TORREVIEJA – CONTRATACIÓN P5
34.2312	2312	TFT ACER KA240H	BUENO	AYTO TORREVIEJA – INTERVENCIÓN P1
34.3037	3037	TFT ACER X193HQ	BUENO	AYTO TORREVIEJA – INTERVENCIÓN P1
34.3057	3057	TFT ACER AL1717	BUENO	AYTO TORREVIEJA – INTERVENCIÓN P1
34.4858	4858	ESC BROTHER ADS 4300N	BUENO	AYTO TORREVIEJA – INTERVENCIÓN P1
34.1313	1313	TFT ACER X193HQ	BUENO	AYTO TORREVIEJA – PERSONAL P1
34.1987	1987	TFT ACER V193HQV	BUENO	AYTO TORREVIEJA – PERSONAL P1





34.4658	4658	PC LENOVO 11CD004LSP	BUENO	AYTO TORREVIEJA – PERSONAL P1
34.4659	4659	PC LENOVO THINKCENTRE M90A	BUENO	AYTO TORREVIEJA – PERSONAL P1
34.4660	4660	PC LENOVO THINKCENTRE M90A	BUENO	AYTO TORREVIEJA – PERSONAL P1
34.2163	2163	IMP HP LASERJET PRO M402DN	BUENO	AYTO TORREVIEJA – POPULARES P2
34.2325	2325	IMP BROTHER MFC-J5330DW	BUENO	AYTO TORREVIEJA – POPULARES P2
34.4201	4201	ESC CANON DR-C230	BUENO	AYTO TORREVIEJA – POPULARES P2
34.4680	4680	IMP KYOCERA TA4051i	BUENO	AYTO TORREVIEJA – POPULARES P2
34.4862	4862	PC HP COMPAQ 8200 ELITE	BUENO	AYTO TORREVIEJA – POPULARES P2
34.1800	1800	PC ACER VERITION	BUENO	AYTO TORREVIEJA – REGISTRO
34.4626	4626	ESC CABNON DR-C230	BUENO	AYTO TORREVIEJA – REGISTRO
34.4681	4681	IMP HP LASERJET PRO M404DN	BUENO	AYTO TORREVIEJA – REGISTRO
34.4682	4682	IMP HP LASERJET PRO M404DN	BUENO	AYTO TORREVIEJA – REGISTRO
34.4683	4683	IMP HP LASERJET PRO M404DN	BUENO	AYTO TORREVIEJA – REGISTRO
34.4684	4684	IMP HP LASERJET PRO M404DN	BUENO	AYTO TORREVIEJA – REGISTRO
34.4685	4685	IMP HP LASERJET PRO M404DN	BUENO	AYTO TORREVIEJA – REGISTRO
34.4686	4686	IMP HP LASERJET PRO M404DN	BUENO	AYTO TORREVIEJA – REGISTRO
34.4687	4687	IMP HP LASERJET PRO M404DN	BUENO	AYTO TORREVIEJA – REGISTRO
34.4688	4688	IMP HP LASERJET PRO M404DN	BUENO	AYTO TORREVIEJA – REGISTRO
34.4754	4754	IMP HP E57540C	BUENO	AYTO TORREVIEJA – REGISTRO
34.4566A	4566A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	AYTO TORREVIEJA – REGISTRO
34.4568A	4568A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	AYTO TORREVIEJA – REGISTRO
34.4577A	4577A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	AYTO TORREVIEJA – REGISTRO
34.4581A	4581A	TFT ACER V246HQL	BUENO	AYTO TORREVIEJA – REGISTRO
34.4596A	4596A	TFT ACER V246HQL	BUENO	AYTO TORREVIEJA – REGISTRO
34.4598A	4598A	TFT ACER V24TY	BUENO	AYTO TORREVIEJA – REGISTRO
34.1705	1705	IMP HP LASERJET 400 M401DN	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SELECCIÓN PERSONAL





34.2310	2310	TFT ACER V206HQL	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SELECCIÓN PERSONAL
34.4737	4737	TFT SAMSUNG F24T350FHR	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SELECCIÓN PERSONAL
34.4795	4795	IMP HP E57540C	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SELECCIÓN PERSONAL
34.4878	4878	TFT AOC 22P1	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SELECCIÓN PERSONAL
34.4886	4886	PC TOOQ TQC 3005U3	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SELECCIÓN PERSONAL
34.2142	2142	ESC CANON DR-C130	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SERVICIOS P4
34.2189	2189	IMP CANON APF685	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SERVICIOS P4
34.2206	2206	PC ACER VERITON X2640G	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SERVICIOS P4
34.2242	2242	PC ACER VERITON X2640G	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SERVICIOS P4
34.2305	2305	TFT ACER V206HQL	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SERVICIOS P4
34.2391	2391	IMP KYOCERA MFP TASKALIFA 3252CI	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SERVICIOS P4
34.4644	4644	PC LENOVO 11CD004LSP	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SERVICIOS P4
34.4645	4645	PC LENOVO 11CD004LSP	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SERVICIOS P4
34.4645	4645	PC LENOVO 11CD004LSP	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SERVICIOS P4
34.4646	4646	PC LENOVO 11CD004LSP	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SERVICIOS P4
34.4648	4648	PC LENOVO 11CD004LSP	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SERVICIOS P4
34.4702	4702	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SERVICIOS P4
34.4703	4703	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SERVICIOS P4
34.4728	4728	TFT SAMSUNG F24T350FHR	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SERVICIOS P4
34.4744	4744	TFT SAMSUNG F24T350FHR	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SERVICIOS P4
34.4764	4764	TFT PHILIPS V LINE 243V7QDSB	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SERVICIOS P4



34.4812	4812	PC LENOVO 11SWSOV300	BUENO	AYTO TORREVIEJA – SERVICIOS P4
34.2215	2215	PC ACER VERITON X2640G	BUENO	AYTO TORREVIEJA –SERVICIOS P4
34.1442	1442	PC ACER VERITON M480G	BUENO	BIBLIOTECA CARMEN JALON
34.3059	3059	TFT SAMSUNG 2023	BUENO	BIBLIOTECA CARMEN JALON
34.4132	4132	IMP HP COLOR LASERJET M552DN	BUENO	BIBLIOTECA CARMEN JALON
34.4694	4694	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	BIBLIOTECA CARMEN JALON
34.4800	4800	IMP HP E57540C	BUENO	BIBLIOTECA CARMEN JALON
34.4707	4707	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	BIBLIOTECA DIEGO RAMIREZ
34.4104	4104	TFT ACER BS22SHQL	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P2
34.4111	4111	TFT ACER BS22SHQL	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P2
34.4112	4112	PC DELL VOSTRO 3268	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P2
34.4115	4115	PC DELL VOSTRO 3268	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P2
34.1079	1079	NAS LaCie SA	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P3
34.4105	4105	TFT ACER BS22SHQL	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P3
34.4106	4106	TFT ACER BS22SHQL	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P3
34.4110	4110	TFT ACER BS22SHQL	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P3
34.4114	4114	PC DELL VOSTRO 3268	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P3
34.4116	4116	PC DELL VOSTRO 3268	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P3
34.4119	4119	PC DELL VOSTRO 3268	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P3
34.4120	4120	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P3
34.4127	4127	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P3
34.4665	4665	PC DELL OPTIPLEX 3080	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P3
34.4666	4666	TFT ASUS BE24EQK	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P3
34.4667	4667	PC DELL OPTIPLEX 3080	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P3
34.4668	4668	TFT ASUS BE24EQK	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P3
34.4801	4801	PC HP PAVILION TP01	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P3
34.4802	4802	TFT SAMSUNG F24T350FHR	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – P3
34.1262	1262	TFT ACER P191W	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – RECEPCION
34.4799	4799	IMP HP E57540C	BUENO	C.C. VIRGEN DEL CARMEN – RECEPCION





34.2177	2177	IMP HP OFFICEJET PRO 6970	BUENO	CEMENTERIO
34.1251	1251	TFT ACER P191	BUENO	CIAJ
34.2024	2024	TFT ACER 1716	BUENO	CIAJ
34.2057	2057	TFT ACER P191W	BUENO	CIAJ
34.2336	2336	POR LENOVO 80TL	BUENO	CIAJ
34.4603	4603	PC HP COMPAQ 8100 ELITE	BUENO	CIAJ
34.4640	4640	IMP OKI MB 470	BUENO	CIAJ
34.4709	4709	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	CIAJ
34.1353	1353	TFT ACER X193HQ	BUENO	EDUCACIÓN
34.4691	4691	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	EDUCACIÓN
34.4696	4696	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	EDUCACIÓN
34.4697	4697	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	EDUCACIÓN
34.4751	4751	IMP HP E78330Z	BUENO	EDUCACIÓN
34.4876	4876	TFT AOC 22P1	BUENO	EDUCACIÓN
34.4890	4890	PC TOOQ TQC 3005U3	BUENO	EDUCACIÓN
34.4559A	4559A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	EDUCACIÓN
34.4578A	4578A	TFT ACER V24TY	BUENO	EDUCACIÓN
34.4579A	4579A	TFT ACER V24TY	BUENO	EDUCACIÓN
34.1451	1451	TFT ACER P195HQL	BUENO	ESTADÍSTICA
34.1803	1803	PC ACER VERITON M2611G	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4203	4203	IMP HP LASERJET PRO M404DN	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4698	4698	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4758	4758	TFT ACER V24TY	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4856	4856	ESC BROTHER ADS 4300N	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4556A	4556A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4558A	4558A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4560A	4560A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4563A	4563A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4564A	4564A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4567A	4567A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	ESTADÍSTICA



34.4569A	4569A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4574A	4574A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4576A	4576A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4580A	4580A	TFT ACER V24TY	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4582A	4582A	TFT ACER V24TY	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4584A	4584A	TFT ACER V24TY	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4586A	4586A	TFT ACER V24TY	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4589A	4589A	TFT HP V24TY	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4593A	4593A	TFT ACER V24TY	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4594A	4594A	TFT ACER V24TY	BUENO	ESTADÍSTICA
34.4753	4753	IMP HP E57540C	BUENO	LA MATA – AUTONOMÍA
34.1217	1217	PC ACER VTM 460	BUENO	LA MATA – DEPENDENCIA
34.4711	4711	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	LA MATA – DEPENDENCIA
34.4712	4712	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	LA MATA – DEPENDENCIA
34.4749	4749	IMP HP E78330Z	BUENO	LA MATA – OMIC
34.4360	4360	PC DELL VOSTRO 3471	BUENO	LA MATA – URBANISMO
34.1340	1340	PC ACER VERITON M264	BUENO	PALACIO DE LA MUSICA
34.4109	4109	TFT ACER BS22SHQL	BUENO	PALACIO DE LA MUSICA
34.4114	4114	PC DELL VOSTRO 3268	BUENO	PALACIO DE LA MUSICA
34.4793	4793	IMP HP E57540C	BUENO	PALACIO DE LA MUSICA
34.1439	1439	PC ACER VERITON M480G	BUENO	PALACIO DE LOS DEPORTES
34.1441	1441	PC ACER VERITON M480G	BUENO	PALACIO DE LOS DEPORTES
34.1457	1457	TFT ACER P195HQL	BUENO	PALACIO DE LOS DEPORTES
34.1458	1458	TFT ACER P195HQL	BUENO	PALACIO DE LOS DEPORTES
34.1473	1473	TFT ACER P195HQL	BUENO	PALACIO DE LOS DEPORTES
34.2128	2128	IMP HP LASERJET PRO P1102	BUENO	PALACIO DE LOS DEPORTES
34.4729	4729	ESC CANON DR-C230	BUENO	PALACIO DE LOS DEPORTES
34.4796	4796	IMP HP E57540C	BUENO	PALACIO DE LOS DEPORTES
34.4798	4798	IMP HP E57540C	BUENO	PALACIO DE LOS DEPORTES
34.4571A	4571A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	PALACIO DE LOS DEPORTES





34.4572A	4572A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	PALACIO DE LOS DEPORTES
34.4573A	4573A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	PALACIO DE LOS DEPORTES
34.4574A	4574A	PC DELL VOSTRO 3681	BUENO	PALACIO DE LOS DEPORTES
34.4585A	4585A	TFT ACER V24TY	BUENO	PALACIO DE LOS DEPORTES
34.4588A	4588A	TFT ACER V24TY	BUENO	PALACIO DE LOS DEPORTES
34.4594A	4594A	TFT ACER V24TY	BUENO	PALACIO DE LOS DEPORTES
34.1824	1824	TFT ACER V196HQL	BUENO	PANGEA
34.4641	4641	TFT HP 1740	BUENO	PANGEA
34.4791	4791	IMP HP E57540C	BUENO	PANGEA
34.4853	4853	TFT FUJITSU	BUENO	POLICIA LOCAL
34.4434	4434	IMP HP COLOR LASERJET MFP E77830	BUENO	POLICIA LOCAL – ATESTADOS
34.4853	4853	TFT FUJITSU	BUENO	POLICIA LOCAL – ATESTADOS
34.4602A	4602A	POR LENOVO 20VE	BUENO	POLICIA LOCAL – ATESTADOS
34.1846	1846	TFT ACER V193HQV	BUENO	POLICIA LOCAL – GESTION RECURSOS
34.4664	4664	IMP HP LASERJET PRO M402DN	BUENO	POLICIA LOCAL – GESTION RECURSOS
34.4690	4690	PC HP PRODESK 600	BUENO	POLICIA LOCAL – GESTION RECURSOS
34.4725	4725	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	POLICIA LOCAL – GESTION RECURSOS
34.4748	4748	PC HP PRODESK 600	BUENO	POLICIA LOCAL – GESTION RECURSOS
34.3025	3025	TFT ACER X193HQ	BUENO	POLICIA LOCAL – OFICINA
34.4717	4717	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	POLICIA LOCAL – OFICINA
34.4718	4718	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	POLICIA LOCAL – OFICINA
34.4719	4719	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	POLICIA LOCAL – OFICINA
34.4757	4757	PC HP PRODESK 600	BUENO	POLICIA LOCAL – OFICINA
34.4794	4794	IMP HP E57540C	BUENO	POLICIA LOCAL-LA SIESTA
34.2037	2037	PC ACER VERITON M480G	BUENO	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
34.3022	3022	PC ACER VERITON X480G	BUENO	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
34.1398	1398	PC ACER VERITON M264	BUENO	SERVICIOS SOCIALES



34.1917	1917	IMP BROTHER MFC-7360	BUENO	SERVICIOS SOCIALES
34.2209	2209	PC ACER VERITON X2632G	BUENO	SERVICIOS SOCIALES
34.4680	4680	IMP KYOCERA TA4051i	BUENO	SERVICIOS SOCIALES
34.4760	4760	TFT ACER X193HQ	BUENO	SERVICIOS SOCIALES
34.4761	4761	TFT HP L1706	BUENO	SERVICIOS SOCIALES
34.1802	1802	PC ACER VERITON M2611G	BUENO	SERVICIOS SOCIALES – INFODONA
34.1991	1991	TFT ACER AL 1718	BUENO	SERVICIOS SOCIALES – INFODONA
34.4188	4188	ESC CANON DR-C230	BUENO	SERVICIOS SOCIALES – INFODONA
34.4706	4706	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	SERVICIOS SOCIALES – MENORES
34.4747	4747	PC HP COMPAQ 8000 ELITE	BUENO	SERVICIOS SOCIALES – MENORES
34.4701	4701	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	SERVICIOS SOCIALES – P2
34.4854	4854	ESC BROTHER ADS 4300N	BUENO	SERVICIOS SOCIALES – P2
34.1082	1082	TFT ACER AL1916W	BUENO	SERVICIOS SOCIALES – RENTA
34.4293	4293	PC ACER TRAVELMATE P257	BUENO	SERVICIOS SOCIALES – RENTA
34.4705	4705	ESC BROTHER ADS 2400N	BUENO	SERVICIOS SOCIALES – RENTA
34.4762	4762	TFT ACER P191W	BUENO	SERVICIOS SOCIALES – RENTA
34.4763	4763	PC ACERP191W	BUENO	SERVICIOS SOCIALES – RENTA
34.4108	4108	TFT ACER BS22SHQL	BUENO	TEATRO - P4
34.1377	1377	PC ACER VERITON X480G	BUENO	TEATRO – P3
34.4262	4262	TFT ACER V206HQL	BUENO	TEATRO – P3
34.4689	4689	IMP HP LASERJET PRO M404DN	BUENO	TEATRO – P3
34.2298	2298	PC ACER VERITON X4640G	BUENO	TEATRO – P4
34.4118	4118	PC DELL VOSTRO 3268	BUENO	TEATRO – P4
34.4285	4285	PC DELL VOSTRO 3471	BUENO	TEATRO – P4
34.4289	4289	PC DELL VOSTRO 3670	BUENO	TEATRO – P4
34.4334	4334	TFT ACER V226HQL	BUENO	TEATRO – P4
34.4605	4605	IMP CANON IR-ADV C3725	BUENO	TEATRO – P4
34.2216	2216	PC DELL VOSTRO 3670	BUENO	TURISMO
34.3120	3120	IMP HP LASERJET PRO P1102	BUENO	TURISMO
34.4861	4861	PC HP COMPAQ 8200 ELITE	BUENO	TURISMO



34.4829	4829	SWI HP PROCURVE 2626	BUENO	UNED
34.4830	4830	SWI HP PROCURVE 2626	BUENO	UNED
34.4831	4831	SWI HP PROCURVE 2626	BUENO	UNED
34.4225	4225	TFT ACER V206HQL	BUENO	URBANISMO - P2
34.4441	4441	TFT ACER V246HQL	BUENO	URBANISMO -P2
34.4189	4189	ESC CANON DR-C230	BUENO	URBANISMO – P0
34.1602	1602	TFT ACER X193HQ	BUENO	URBANISMO – P1
34.2300	2300	PC ACER VERITON X4640G	BUENO	URBANISMO – P1
34.2302	2302	PC ACER VERITON X4640G	BUENO	URBANISMO – P1
34.4305	4305	PC ACER VERITON M480G	BUENO	URBANISMO – P1
34.4307	4307	TFT ACER V226HQL	BUENO	URBANISMO – P1
34.4657	4657	PC LENOVO 11CD004LSP	BUENO	URBANISMO – P1
34.1273	1273	PC ACER VERITON T/M/S661	BUENO	URBANISMO – P2
34.1580	1580	TFT ACER X193HQ	BUENO	URBANISMO – P2
34.1996	1996	TFT ACER AL1716	BUENO	URBANISMO – P2
34.2309	2309	TFT ACER V206HQL	BUENO	URBANISMO – P2
34.4202	4202	PC ACER VERITON X2632G	BUENO	URBANISMO – P2
34.4226	4226	PC ACER VERITON X2660G	BUENO	URBANISMO – P2
34.4238	4238	TFT ACER V226HQL	BUENO	URBANISMO – P2
34.4304	4304	PC DELL VOSTRO 3670	BUENO	URBANISMO – P2
34.4362	4362	PC DELL VOSTRO 3471	BUENO	URBANISMO – P2
34.4420	4420	PC DELL VOSTRO 3471	BUENO	URBANISMO – P2
34.4429	4429	TFT ACER V246HQL	BUENO	URBANISMO – P2
34.4864	4864	PC HP COMPAQ 8100 ELITE	BUENO	URBANISMO – P2
34.1402	1402	TFT ACER AL1916W	BUENO	URBANISMO – P3
34.1947	1947	TFT HP 1740	BUENO	URBANISMO – P3
34.2301	2301	PC ACER VERITON X2632G	BUENO	URBANISMO – P3
34.4773	4773	TFT PHILIPS V LINE 243V7QDSB	BUENO	URBANISMO – P3
34.4818	4818	PC LENOVO 11CD004LSP	BUENO	URBANISMO – P3
34.1245	1245	TFT ACER P191	BUENO	URBANISMO – P4



POLICÍA LOCAL MUNICIPAL

A la vista del informe emitido por el Inspector de Policía Local S-03 de fecha 26 de septiembre de 2023 y con CSV: 9HPRHYT7Q9TFAMGR3QGGL9A7X, se dan de alta por nueva adquisición los siguientes bienes:

- 34 señales circulares de 400mm de diámetro con mástil de aluminio.
- 17 señales octogonales de 400mm de diámetro con mástil de aluminio.
- 16 señales cuadradas de 400mm x 400mm con mástil de aluminio.
- 15 señales triangulares de 400mm con mástil de aluminio.
- 1 cartel de aluminio de 3 metros cuadrados.
- 2 semáforos para Parque Infantil de 60 cm.
- 10 karts de pedales BERG XL Super Blue BFR para niños.

REGISTRO GENERAL (PROP)

A la vista del informe emitido por Ángeles Baeza Guillo, funcionaria del Registro General de fecha 5 de junio de 2023 y con CSV: 3YL5W7D6NW6GNAFDFM4YZY9ZE y con fecha 8 de septiembre de 2023 y con CSV 7WW754XLW7HSJDEP73HAWQPAM, se han producido las siguientes altas por omisión en rectificaciones anteriores:

- 1 Armario de 2 puertas bajas y 3 estanterías (Buen estado). Se trasladan desde la Policía Local.
- 2 Mesas rectangulares aprox de 110 X 50 cm (Mal estado). Se trasladaron desde el Almacén Municipal
- 3 Cajoneras en muy mal estado procedentes de otras dependencias
- 2 Mesas muy deterioradas del antiguo Ayuntamiento.
- 1 Sillón de ruedas marrón (procedente de Alcaldía en regular estado)

SERVICIOS SOCIALES

A la vista del informe emitido por D. Juan Carlos Carmona Triviño, en calidad de Director General de Participación Ciudadana, Transparencia y Bienestar Social de fecha 5 de noviembre de 2023 y con CSV 3J2DCMWE6YLPL9P2K7YY7HJ3, se dan de alta por nueva adquisición los siguientes bienes:

- 2 Sillones brazos negros, con ruedas giratorias.

CONTRATACIÓN

A la vista del informe emitido por D. Rosa Ana Narejos Torregrosa, en calidad de



Director General de Recursos Humanos de fecha 13 de septiembre de 2023 y con CSV 4HDZQM646HJ5PLMDRHSLYLR24, se dan de alta por nueva adquisición los siguientes bienes:

DESPACHO DIRECTORA GRAL DE RR.HH Y CONTRATACIÓN. 5ª PLANTA.

- 1 impresora HP Color Laser 150 nw
- 1 sillón confidente.

CENSO Y ESTADÍSTICA

A la vista del informe emitido por D. Fernando Domínguez Herrero, en calidad de Órgano de Apoyo a la JGL de fecha 24 de octubre de 2023 y con CSV 7FTFEF5QF7DY95AADNZ34H7FJ, se han dado de alta los bienes que se detallan a continuación:

- Una trituradora papel “Rexel Optimum AutoFeed + 225x” adquirida este año valorada en 250 €.

COMERCIO, EDUCACIÓN, GENTE MAYOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A la vista del informe emitido por D. Julián Hernández Ruiz, en calidad de Pedagogo de fecha 23 de noviembre de 2023 y con CSV 5NCKPH5AYNCRTL4HM7WC2GPEP, se han dado de alta los bienes que se detallan a continuación:

DESPACHO CONCEJALA DE TERCERA EDAD

- 1 Silla giratoria COLOR BLANCO con respaldo alto (MODELO 298).
Importe 309,09€

SALA DE ATENCIÓN AL PUBLICO COMERCIO, TERCERA EDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 4 Silla giratoria COLOR BLANCO con respaldo alto (MODELO 298).
Importe 1.236,36€

SALA DE ATENCIÓN AL PUBLICO EDUCACIÓN

- 2 Silla giratoria COLOR BLANCO con respaldo alto (MODELO 298).
Importe 618,18€

SALA DE REUNIONES



- 1 Silla giratoria COLOR BLANCO con respaldo alto (MODELO 298).
Importe 309,09€

DESPACHO TÉCNICO DE EDUCACIÓN

- 1 Silla giratoria COLOR BLANCO con respaldo alto (MODELO 298).
Importe 309,09€

DESPACHO CONCEJALA DE EDUCACIÓN

- 1 Silla giratoria COLOR BLANCO con respaldo alto (MODELO 298).
Importe 309,09€

ASESORÍA JURÍDICA

A la vista del informe emitido por D. Javier Macia Hernández, en calidad de Director de Asesoría Jurídica de fecha 31 de agosto de 2023 y con CSV: 7QSMT5QJCKZSE9QP359X42KJE, se han dado de alta los bienes que se detallan a continuación:

DESPACHO DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

- 1 Mesa recta ARKITEK W15 180X88 1.103,30€
- 1 Faldon ARKITEK 120cm (MESA 180) 70,25
- 2 Armario modular melamina blanca AR13400 560,33€
- 1 Buck móvil 3C Blanco AR13400 181,82€
- 1 Sillon TNK500 ALUMINIO BLANCO 594,21€
- 1 Mesa ARKITEK AUXILIAR D130 933,88 €
- 6 Confidente Noon SERIE 500 1.879,32€
- 2 Mueble estantería con 2 puertas bajas blanco

DEPENDENCIAS GENERALES ASESORÍA JURÍDICA

- 2 Cajoneras (nueva adquisición)
- 2 Mesas con curva (nueva adquisición)
- 1 Papelera



- 1 Sillón regulable negro (nueva adquisición)
- 1 Sillón blanco (procede de Despacho de Asesoría Jurídica)
- 2 Scanners

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL/DECRETOS

A la vista del informe emitido por D. Fernando Domínguez Herrero, en calidad de Órgano de Apoyo de la JGL de fecha 10 de octubre de 2023 y con CSV 7WKAH3ZWNMGFTFNAWTS9YSMY6, se han dado de alta los bienes que se detallan a continuación:

DESPACHO DIRECTOR JUNTA DE GOBIERNO Y DECRETOS

- 1 Mesa recta ARKITEK W15 180X88 1.103,30€
- 1 Faldón ARKITEK 120cm (MESA 180) 70,25
- 2 Armario modular melamina blanca AR13400 560,33€
- 1 Buck móvil 3C BLANCO AR13400 181,82€
- 1 Sillón TNK500 ALUMINIO BLANCO 594,21€
- 1 Mesa ARKITEK AUXILIAR D130 933,88 €
- 6 Confidente Noon Serie 500 1.879,32€
- 1 Estantería blanca pequeña de 1 leja (proviene de despacho de asesoría jurídica)
- 1 Impresora LaserJet Pro M404dn
- 1 Destruyectora Power Shred P-30

DEPENDENCIAS GENERALES JUNTA DE GOBIERNO Y DECRETOS

- 1 silla blanca (proviene del despacho del Órgano de apoyo de la JGL)

MEDIO AMBIENTE

A la vista del decreto 2023-9352 emitido por D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, Concejal Delegado de Medio Ambiente fecha 18 de diciembre de 2023 y con CSV PNJ729H5E7MYXYZ4QD32LWTS2 se dan de alta por nueva adquisición los siguientes bienes:



- Telescopio terrestre para la Concejalía de Medio Ambiente de Torre Vieja por importe de 3.218,03€

BAJAS

SECRETARÍA

Mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 2023-1132 de fecha 22 de febrero de 2023 y CSV 77KFKRWRP4PXF93TPPJJKJNTZ, se declaró como efecto no utilizable el bien que se relaciona a continuación y se procede a dar de baja del inventario municipal:

- Bien nº 34.1739 denominado, "IMP HP LaserJet Enterprise 500 M551".(Expte 8694/2023)

ASESORÍA JURÍDICA

A la vista del informe emitido por D. Javier Macia Hernández, en calidad de Director de Asesoría Jurídica de fecha 31 de agosto de 2023 y con CSV: 7QSMT5QJCKZSE9QP359X42KJE, se han dado de baja los bienes que se detallan a continuación:

DESPACHO DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

- 1 mesa recta blanca
- 1 sillón blanco regulable
- 2 muebles estantería blanco de lejas
- 2 sillas azules confidentes

DEPENDENCIAS GENERALES ASESORÍA JURÍDICA

- 1 sillón regulable negro

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL/DECRETOS

A la vista del informe emitido por D. Fernando Domínguez Herrero, en calidad de Órgano de apoyo de la JGL de fecha 10 de octubre de 2023 y con CSV: 7WKAH3ZWNMGFTFNAWTS9YSMY6, se han dado de baja los bienes que se detallan a continuación:

DESPACHO DIRECTOR JUNTA DE GOBIERNO Y DECRETOS



- 1 mesa recta blanca
- 2 muebles estantería blanco de lejas
- 6 sillas azules confidentes
- 1 mesa de reuniones blanca

DEPENDENCIAS GENERALES JUNTA DE GOBIERNO Y DECRETOS

- 1 sillón regulable Burdeos (23.17)

COMERCIO, EDUCACIÓN, GENTE MAYOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A la vista del informe emitido por D. Julián Hernández Ruiz, en calidad de Pedagogo de fecha 23 de noviembre de 2023 y con CSV: 5NCKPH5AYNCRTL4HM7WC2GPEP, se han dado de baja los bienes que se detallan a continuación:

- 26.4 1 Silla giratoria color azul con respaldo alto.
- 26.11 3 Sillas giratoria color azul con respaldo alto.
- 26.15 2 cajoneras gris bajo con cajón y archivador.
- 26.24 2 Sillas giratoria color azul con respaldo alto.
- 26.37 1 Silla giratoria color azul con respaldo alto.
- 26.38 1 sillón respaldo alto con apoyabrazos rojo.
- 26.41 1 Sillas giratoria color azul con respaldo alto.
- 26.48 1 Silla giratoria color azul con respaldo alto.

COMERCIO

A la vista del informe emitido por D. Daniel Amores González, en calidad de Agente de Desarrollo Local de fecha 18 de septiembre de 2023 y con CSV: 7E7TWHPC36363QJFD3KDTHLK2, se han dado de baja los bienes que se detallan a continuación:

- 29.7 1 cajonera gris con ruedas

CENSO Y ESTADÍSTICA



A la vista del informe emitido por D. Fernando Domínguez Herrero, en calidad de Órgano de Apoyo a la JGL de fecha 24 de octubre de 2023 y con CSV: 7FTFEF5QF7DY95AADNZ34H7FJ, se han dado de baja los bienes que se detallan a continuación:

- Una trituradora papel “Fellowes SB97/CS”

ARCHIVO MUNICIPAL

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022 (CSV 3F2AYX759KQX3WTT3PG25675Z), acordó declarar como efecto no utilizable el bien que se detalla a continuación:

- Bien 5.44 denominado “6 módulos estante 222x89x42 regulares aluminio nogal”. (Expte 59787/2022).

SERVICIOS SOCIALES

A la vista del informe emitido por D. Juan Carlos Carmona Triviño, en calidad de Director General de Participación Ciudadana, Transparencia y Bienestar Social de fecha 5 de noviembre de 2023 y con CSV: 3J2DCMWE6YLPL9P2K7YY7HJ3, se han dado de baja los bienes que se detallan a continuación:

- 3.13.-2 Sillones con ruedas giratorias. (Asiento de color azul).

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Según informe emitido por la Sra. Bibliotecaria firmado electrónicamente el 2 de noviembre de 2023, se dan de baja ejemplares en la Biblioteca Municipal “Carmen Jalón” y en el punto de lectura de La Mata (del N.º Reg. 5643 al 86719) y se realizan las bajas (expurgados) (del N.º Reg. 9033 al 86088) y en la Agencia de Lectura de Diego Ramírez (del N.º Reg. 184 al 12598) y se realizan las bajas (expurgados) (del N.º Reg. 629 al 13019).

INNOVACIÓN

A la vista del informe emitido por D. Francisco Javier Mínguez Parodi, Director General de Innovación, Modernización y Desarrollo de fecha 2 de octubre de 2023 y con CSV: 9CH5MGF4TEYHKW7WKQ5GW695L, se han dado de baja los bienes que se detallan a continuación:

- 1 silla blanca con respaldo negro y giratorias



CONTRATACIÓN

A la vista del informe emitido por D. Rosa Ana Narejos Torregrosa, en calidad de Director General de Recursos Humanos de fecha 13 de septiembre de 2023 y con CSV: 4HDZQM646HJ5PLMDRHSLYLR24, se han dado de baja los bienes que se detallan a continuación:

- 7 bandejas

GRUPO MUNICIPAL SUEÑA TORREVIEJA

A la vista del informe del Sr. Concejales Portavoz de Sueña Torre Vieja firmado electrónicamente el fecha 1 de septiembre de 2023 y en el que se hace constar, entre otros extremos, los bienes municipales que se han trasladado al archivo desde las dependencias del despacho del grupo Municipal Sueña Torre Vieja, se han producido las siguientes variaciones:

- 8.3.9 1 purificador de aire WINIX ZERO-N
- 8.3.10 2 pantallas de metacrilato

POLICÍA LOCAL

Visto que están inventariados bajo el epígrafe nº7 y concretamente en el bien 2 "POLICIA LOCAL" y exactamente en el "Parque infantil de Tráfico", como n.º de bien 2.277 (7 vespinos piaggio blancos), se proceden a dar de baja, dado que fueron devueltas en el 2014 a la Jefatura Provincial de tráfico.

A la vista del informe emitido por D. Jacinto Vicente Manzanaro, Jefe Provincial de Tráfico Accta de fecha 10 de agosto de 2023 y con CSV: GEN-365d-e9ef-95f7-6fd6-f1a8-0301-6587-a433 indica que consultada la relación de ciclomotores adscritos a la jefatura provincial de tráfico de Alicante para parques infantiles de tráfico, consta que las motocicletas que se cedieron al Ayuntamiento de Torre Vieja en el año 2009 y posterior devolución en el año 2014 estaban pendientes de procedimiento de enajenación y que se encontraban en las instalaciones de la misma de la ciudad de Alicante.

- 1 C-3612-BVB Ciclomotor Vespino F18- n.º Bastidor: VTAC140000003506
- 2 C-3614-BVB Ciclomotor Vespino F18- n.º Bastidor: VTAC140000004009
- 3 C-3615-BVB Ciclomotor Vespino F18- n.º Bastidor: VTAC140000001611
- 4 C-3617-BVB Ciclomotor Vespino F18- n.º Bastidor: VTAC140000001643



- 5 C-3619-BVB Ciclomotor Vespino F18- n.º Bastidor: VTAC140000001631
- 6 C-3621-BVB Ciclomotor Vespino F18- n.º Bastidor: VTAC140000001625
- 7 C-3622-BVB Ciclomotor Vespino F18- n.º Bastidor: VTAC140000001642
- 8 C-3625-BVB Ciclomotor ZIP 50 AT- n.º Bastidor: LBMC25C0500019600
- 9 C-3626-BVB Ciclomotor ZIP 50 AT- n.º Bastidor: LBMC25C0300019613

INFORMÁTICA

A la vista del informe emitido el pasado 29 de noviembre de 2023 y bajo CSV 59ETSQ3LCZRPHSJJMPPZAP4 por D. Oscar Serrano Domínguez, Técnico Superior de Informática, comunica el material informático que se ha dado de baja, para su posterior declaración como efecto no utilizable:

ID	EQUIPO	MODELO	ESTADO	UBICACIÓN
IMP-2148	HP	CNB7H1F7PT		PREVENCION RIESGOS
IMP-3002	Brother Industries, Ltd	E62545B8C438663		PREVENCION RIESGOS
IMP-3003	HP	CNCD706083		PREVENCION RIESGOS
1791	PC Acer Veriton M2611G	DTVFFEB015306008C61800	Bueno	TURISMO
3041	ESC HP ScanJet 7630	NSCN79AT303	Bueno	TURISMO
2332	TFT Acer V206HQL	MMLXNEE008648007B84235	MAL	URBANISMO

MODIFICACIONES

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TORREVIEJA

A la vista del informe de la Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Torrevieja, firmado el 18 de septiembre de 2023 y en el que se hace constar, las variaciones sufridas en el mobiliario adscrito a ese Grupo Municipal Socialista Torrevieja y entre otros extremos, los bienes municipales que se han trasladado desde "PASILLO COMÚN GRUPOS POLÍTICOS 3ª PLANTA" a las dependencias del despacho del grupo Municipal Socialista Torrevieja, por tanto se han producido las siguientes variaciones:

- 8.3.10 1 armario bajo en madera



GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TORREVIEJA

A la vista del informe de la Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Torrevieja, firmado el 18 de septiembre de 2023 y en el que se hace constar, las variaciones sufridas en el mobiliario adscrito a ese Grupo Municipal Socialista Torrevieja y entre otros extremos, los bienes municipales que se han dado de alta los bienes que se detallan a continuación:

- 8.4.05 1 sillón reposamanos en metal

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS TORREVIEJA

A la vista del informe presentado por el Sr. Concejal Portavoz de Ciudadanos firmado electrónicamente el 30 de mayo de 2023 y presentado bajo N.R.E. 2022-E-RE-44014 (CSV 3D662GWS6THXHKNKYW9ZF9SKSW) se han producido las siguientes variaciones:

- Se incluyen en el inventario los siguientes bienes:
 - 1 Mueble archivador, bajo
 - 1 máquina de triturar papel.
- Respecto a la Destrucción Fellowes Powershred P-30C, al igual que el resto de destructoras, fueron inventariados todos juntos en el inventario de 2022 con el mismo n.º de orden independiente. "34.1- DESTRUCTORAS VARIOS DEPARTAMENTOS"
 - 34.1.23 Fellowes Powershred P-30C P-30C 210725 U B 0134434
- Los bienes municipales que se han trasladado desde "8.7 GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES (4ª PLANTA)" a las dependencias del despacho del grupo Municipal Ciudadanos Torrevieja, por tanto, se han producido las siguientes variaciones:
 - 8.7.7 1 armarios de madera bajo

ASESORÍA JURÍDICA

A la vista del informe emitido por D. Javier Macia Hernández, en calidad de Director de Asesoría Jurídica de fecha 31 de agosto de 2023 y con CSV: 7QSMT5QJCKZSE9QP359X42KJE, se han modificado los bienes que se detallan a continuación:

DEPENDENCIAS GENERALES ASESORÍA JURÍDICA



- 1 Cajonera con 3 cajones (procede de punto de información)
- 1 sillón blanco (procede de Despacho de Asesoría Jurídica)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL/DECRETOS

A la vista del informe emitido por D. Fernando Domínguez Herrero, en calidad de Órgano de apoyo de la JGL de fecha 10 de octubre de 2023 y con CSV: 7WKAH3ZWNMGFTFNAWTS9YSMY6, se ha modificado los bienes que se detallan a continuación:

DESPACHO DIRECTOR JUNTA DE GOBIERNO Y DECRETOS

- 2 Muebles estantería con 2 puertas bajas blanco.

DEPENDENCIAS GENERALES JUNTA DE GOBIERNO Y DECRETOS

- 1 sillón blanco (procede de Despacho de Junta de Gobierno y Decretos)

COMERCIO

A la vista del informe emitido por D. Daniel Amores González, en calidad de Agente de Desarrollo Local de fecha 18 de septiembre de 2023 y con CSV: 7E7TWHPC36363QJFD3KDTHLK2, se han modificado los bienes que se detallan a continuación:

- La 29.3 está recogida como 26.16.
- La 29.7 está recogida como 26.15.

CENSO Y ESTADÍSTICA

A la vista del informe emitido por D. Fernando Domínguez Herrero, en calidad de Órgano de apoyo a la JGL de fecha 24 de octubre de 2023 y con CSV: 7FTFEF5QF7DY95AADNZ34H7FJ, se han modificado los bienes que se detallan a continuación:

- Nº orden 32.45: Una trituradora “Fellowes 225 Ci” pasa de Estado “Nueva” a Estado “Bueno”.
- Nº orden 32.50: Un sistema turnero “Q-sige” con totem, pantalla tv y dos altavoces pasa de Estado “Regular”.
- Nº orden 32.51: Nueve sillas modelo “Operativa Stay negro (ACTIU)” pasan a Estado “Bueno”.



- N° orden 32.52: Tres purificadores de aire “Winix Zero AZNU230-HWE” pasan a Estado “Regular”.

CONTRATACIÓN

A la vista del informe emitido por D. Rosa Ana Narejos Torregrosa, en calidad de Director General de Recursos Humanos de fecha 13 de septiembre de 2023 y con CSV: 4HDZQM646HJ5PLMDRHSLYLR24, se han modificado los bienes que se detallan a continuación:

DESPACHO TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL. 1ª PLANTA.

El despacho del Técnico de Administración General, ha sido trasladado a la primera planta.

Los bienes muebles de este despacho son:

- 1 mesa de despacho en L, en madera de color wenge.
- 1 mueble de despacho (armario de tres puertas) en madera de color wenge.
- 1 sillón giratorio tapizado en negro.
- 2 sillones confidentes en negro.
- Una papelera.
- Un perchero. .
- Un book de madera de tres cajones color wenge.

REGISTRO GENERAL (PROP)

A la vista del informe emitido por D. Angeles Baeza Guillo, funcionario de Registro General de fecha 5 de junio de 2023 y con CSV: 3YL5W7D6NW6GNAFDFM4YZY9ZE y con fecha 8 de septiembre de 2023 y con CSV: 7WW754XLW7HSJDEP73HAWQPAM, se han producido las siguientes variaciones:

- 2 Armarios de 2 puertas (Buen estado) Se han trasladado a la Oficina de Policía Local de nueva apertura en la Urbanización La Siesta
- 4.6.-1 silla fue trasladada al puesto de informática ubicada en la Planta Baja del Ayuntamiento (muy mal estado)
- 4.7.-1 sillón ruedas fue trasladada al puesto de informática ubicada en la Planta Baja del Ayuntamiento (muy mal estado)
- 4.9.-2 armarios de 2 puertas fueron trasladados al Reten de la Policía Local de



La Siesta 4.27.-solo queda 1 y en muy mal estado

GRUPO MUNICIPAL SUEÑA TORREVIEJA

A la vista del informe del Sr. Concejal Portavoz de Sueña Torrevieja firmado electrónicamente el fecha 1 de septiembre de 2023 y en el que se hace constar, entre otros extremos, los bienes municipales que se encuentran en las zonas comunes de la 3ª planta del Ayuntamiento de Torrevieja, se han producido las siguientes variaciones:

- 8.3.11 1 mueble madera auxiliar negro (Frente al despacho del G.M. Vox)
- 8.3.12 3 extintores (2 Frente al despacho del G.M. Vox y 1 entre los despachos del G.M. PSOE y G.M Sueña Torrevieja)
- 8.3.13 1 fotocopiadora en color Aficio MP C3001 (Frente al despacho del G.M. Vox)
- 8.3.14 1 teléfono Cocom (Despacho de G.M. Sueña Torrevieja)
- 8.3.15 1 papelera metálica (Actualmente situada al lado de los ascensores)
- 8.3.16 1 silla de oficina roja (Se desconoce la ubicación actual)

SECRETARIA

A la vista del informe presentado por el D^a. Maria del Pilar Vellisca firmado electrónicamente el 8 de enero de 2023 y presentado bajo N.R.E. 2024-E-RE-1289 (CSV Y6HWQNZTEHGQ9DJ5QJGS9SDC2) se han producido las siguientes variaciones:

Se devuelve la silla de despacho, identificada bajo nº de bien 23.36 y cuya descripción es: 1 sillón giratorio grande tapizado Antelina.

EPIGRAFE 8º- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

BAJAS

- Núm. Orden 67: Se da de baja la concesión demanial otorgada en su día a favor de la Asociación para la defensa e integración del enfermo mental ADIEM VEGA BAJA con motivo de la nueva concesión demanial otorgada sobre mismo bien 51 a favor de ADIEM Sentit Fundación de la Comunitat Valenciana



por un plazo de 75 años y de forma gratuita. La extinción de la concesión demanial se produjo en el momento de la formalización de la nueva concesión demanial, esto es, el 12 de mayo de 2023.

ALTAS

- Núm. Orden 67: Se inscribe la concesión demanial a favor de **ADIEM Sentit Fundación de la Comunitat Valenciana** sobre el bien 51 (finca registral 55323) de 6.079 m² (según escritura), sito en Avda. Cortes Valencianas s/n de Torre Vieja por 75 años y de forma gratuita. Concesión demanial que fue concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de mayo de 2023 y formalizada en documento administrativo el mismo día 12 de mayo de 2023.

MODIFICACIONES

- En la inscripción practicada bajo N.º de Orden 8 relativa a la concesión de explotación de aparcamiento público subterráneo para vehículos ubicado en el sótano del Centro Cultural “Virgen del Carmen”, se actualiza el actual titular de la explotación puesto que la mercantil que figuraba como titular era “SOLVIA PROPERTIES S.L.” y esta fue absorbida por fusión a la mercantil “SOLVIA DEVELOPMENT S.L.” y esta a su vez modificó su denominación social pasando a denominarse “**SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT S.L.**”, siendo esta última, la actual titular de la explotación del aparcamiento público subterráneo.
- En la inscripción practicada bajo Nº de Orden 30 relativa a la concesión derecho de superficie a favor de la mercantil Aguas del Arco Mediterráneo S.A. (AGAMED) sobre la finca registral 84870 para construcción con destino a la instalación de sus oficinas administrativas, acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de mayo de 2022 y posteriores rectificaciones de dicho acuerdo en sesiones celebradas el día 24 de mayo y 14 de junio de 2022, se modifica el apartado “Fecha Reversión” donde se incorpora la **fecha de inicio del citado derecho de superficie**, siendo está el **13 de febrero de 2023**.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Publicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto



refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

COMPETENCIA.

En cuanto al órgano competente para conocer y resolver del expediente de que se trata, en virtud de lo dispuesto en el art. 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 34 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, es el Pleno.

Por todo lo expuesto anteriormente y previo dictamen de la Comisión correspondiente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se realiza la siguiente **Propuesta de Acuerdo**, que en virtud de lo dispuesto en el art. 47.3 de la ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local en relación con el art. 132.2 de esta misma ley, se deberá adoptar por mayoría simple de votos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. - Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes de la Corporación correspondiente a la anualidad de 2023, procediendo en consecuencia a la modificación e incorporación al Libro Inventario de Bienes las variaciones citadas en el antecedente séptimo del presente informe y que se dan por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

Segundo. - Remitir copia de la rectificación aprobada a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica.

Tercero. - Dar traslado de estos acuerdos a la Intervención General y al Servicio de urbanismo de este Ayuntamiento.

Es cuanto tengo que informar, no obstante, el órgano competente podrá adoptar lo que considere oportuno.”

Seguidamente por el Sr. Alcalde Presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor siete de los miembros asistentes, lo que una vez realizada la debida ponderación, supone diecinueve votos a favor.

Se abstienen los Sres. Concejales D. Antonio David Villanueva Requena y D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, que ponderadamente equivale a seis abstenciones.



Así, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes de la Corporación correspondiente a la anualidad de 2023, procediendo en consecuencia a la modificación e incorporación al Libro Inventario de Bienes las variaciones citadas en el antecedente séptimo del presente informe y que se dan por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

Segundo. - Remitir copia de la rectificación aprobada a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica.

Tercero. - Dar traslado de estos acuerdos a la Intervención General y al Servicio de urbanismo de este Ayuntamiento.”

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pasamos al octavo, que es el expediente 1770/2023. Rectificación del Inventario Municipal de Bienes, Anualidad 2023. Aprobación, si procede. El Concejale de Patrimonio creo que va a hacer una breve explicación. Señor Paredes, adelante.

Sr. Alcalde: Bien, muchas gracias, señor Alcalde, y buenas tardes a todos. Lo que traemos a aprobación es la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes de la Corporación correspondiente a la anualidad 2023. De las variaciones sucedidas durante el año 2023, independientemente del posterior debate que se produzca sobre el punto, me gustaría destacar la adquisición de 13 motocicletas para policía y la renovación de todo el parque microinformático del Ayuntamiento. La compra del bien, sitio en Avenida Diego Ramírez, con destino a la sala de lectura con la que comenzamos a ahorrar alquileres de forma mensual para este Ayuntamiento. Además, se recoge la adquisición del bien colindante a la fábrica de hielo, así como el derecho de superficie de 42 locales ubicados en el edificio de La Plaza. Se modifica la calificación jurídica del bien 51 y 52, pasando a una calificación jurídica patrimonial a servicio público, para recoger el acuerdo adoptado en pleno de febrero de 2023 para su concesión demanial a favor de ADIEM y que esta asociación crezca y preste el servicio que todos los torrevejenses necesitamos. También, en el mismo sentido, se recoge el antiguo Santo Hospital, para incorporar el acuerdo de Junta de Gobierno de enero de 2023, con el que corregimos la situación jurídica en la que ambas partes no podían trabajar sobre dichos edificios, estando vinculadas las dos partes. Y con ello, eliminamos la condición resolutoria y ahora cualquiera de las dos partes puede trabajar sobre estos bienes. Se hace costar también en el inventario la concesión de la explotación de las cafeterías de la Casa de la Tercera Edad de San Pascual, Calle Rafal, Calle Pedro Lorca, CMO y Centro Polivalente de la Mata. Se actualiza el apartado de las Torretas correspondiente a la puesta en marcha del colegio número 14. Incorporamos la adquisición de elementos de seguridad para los pasos de peatones del término municipal. Por último, y con esto termino, señor Alcalde, quiero



añadir que seguimos avanzando en la actualización y accesibilidad del contenido alimentario para todos los ciudadanos. Es un punto que esperamos poder disfrutar en la anualidad 2025, cuando demos cuenta de nuevo sobre los ajustes de este inventario. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias a usted, señor Paredes. Tan solo me había solicitado esta mañana, en Junta de Portavoces el Partido Socialista, intervención. Si no hay nadie más, pues adelante.

Sra. Soler: Sí, simplemente queremos decir que sabemos que esto es un cambio que ocurre todos los años y que todos los años se aprueba, pero no disponemos del inventario como tal como para poder comparar, por lo tanto, nuestra postura será la abstención. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Soler. Entiendo también, señor Ruso, que han sido aclarados los temas. Efectivamente, esta mañana –lo digo para conocimiento de quien nos sigue–, el señor Ruso, esta mañana en Junta de Portavoces, efectivamente, ha visto que seguía la denominación del Grupo de Ciudadanos en las actuales dependencias donde se encuentra el Grupo de Vox. Y entiendo que han hecho esas apreciaciones para su variación del inventario. Bien, pues sometemos el punto número 8 a votación. ¿Votos a favor del dictamen?. Sueña Torre Vieja, Vox, Partido Popular. Y la abstención, abstenciones del Partido Socialista. Perfecto, pues queda aprobado el punto octavo.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete el dictamen de la Comisión a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de diecisiete de los miembros presentes, y la abstención de los Sres. Concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y D^a. Aida Teresa Llorca López, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes de la Corporación correspondiente a la anualidad de 2023, procediendo en consecuencia a la modificación e incorporación al Libro Inventario de Bienes las variaciones citadas en el antecedente séptimo del presente informe y que se dan por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

Segundo. - Remitir copia de la rectificación aprobada a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica.

Tercero. - Dar traslado de estos acuerdos a la Intervención General y al Servicio de urbanismo de este Ayuntamiento.

9. EXPEDIENTE 58726/2021. ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS R1 Y R2 DE LA MANZANA R1, SECTOR 27, "LA CORONELITA". APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo,



Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de febrero de 2024, CSV 6724ZKDX9M6TQPSCDMYPPGQSC, que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente n.º 58726/2021, estudio de detalle de las parcelas R1 y R2 de la manzana R1 del Sector 27, “LA Coronelita”.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, D. Santiago Romero Portilla de 2 de febrero de 2024 y CSV 5NTNMLQGRTYME2NGANYZKZN6, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente bajo referencia n.º: 58726/2021 Estudio de Detalle de las parcelas R1 y R2 de la manzana R1 del Sector 27, "La Coronelita", de conformidad con la orden dictada por el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras Básicas de fecha 2022-06-14 y CSV n.º 4YZL49GFDS5FNK67JPRHHQJ2Y, con arreglo al artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario que suscribe emite **INFORME-PROPUESTA** que se deducirá de los siguientes:

ANTECEDENTES MÁS RELEVANTES

1º.-Con fecha 14 de octubre de 2021 y registro 2021-E-RE-46511, la mercantil AMAY GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L. solicita la tramitación y aprobación de la modificación de estudio de detalle de las parcelas en cuestión.

2º.-Con fecha 19 de octubre de 2021 el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras Básicas emite orden de inicio de expediente con CSV n.º 3DQ6WS94KDC2KPMNJ9RJLQTFR .

3º.-Con fecha 16 de septiembre de 2022 CSV n.º 3ND67RC2MCHXW4T4GXC9WTT5T la Junta de Gobierno Local emitió resolución de informe ambiental y territorial estratégico favorable de dicho Estudio de Detalle.

4º.- Con fecha 31 de mayo de 2023, la mercantil AMAY GESTION INMOBILIARIA SL. aporta nueva documentación del Estudio de Detalle bajo número de Registro de entrada: 2023-E-RE-44325.

5º.- Con fecha 7 de junio de 2023 y CSV n.º: 32C6JGPKJQPEQJGGZKWKNJM2R el Arquitecto Municipal emite informe para la información pública.

6º.- Con fecha 20 de junio de 2023 y 2023-E-RE-50106 PROMOCIONES J. ESQUIVA SL manifiesta su conformidad a la refundición del Estudio de Detalle de la parcela R1 y R2 del Sector 27 que se está tramitando bajo número de expediente 2091/2021 instruido por la mercantil PROMOCIONES J. ESQUIVA SL en el Estudio de Detalle de la parcela R1 y R2 que se está tramitando también bajo número de expediente 58726/2021 instruido a instancia de la mercantil AMAY GESTION INMOBILIARIA SL

7º.- Con fecha 27 de junio de 2023 y CSV n.º: 34RJYZWRTWTWGPFXSSKMARFS, el Arquitecto Municipal emite nuevo informe para la información pública.

8º.- Con fecha 14 de agosto de 2023 y CSV n.º 7J372RGNRLECSLK4R65R7L3P7 se somete mediante Decreto a información pública la modificación del estudio de detalle de las parcelas R1 Y R2 de la manzana R1 del Sector 27 “La Coronelita” presentada por la mercantil AMAY GESTION INMOBILIARIA SL.

9º.- Con fecha 4 de septiembre de 2023 y n.º 9675 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la exposición pública.

10º.- Con fecha 18 de septiembre de 2023 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RE-69174 NEDGIA CEGAS, S.A emite informe.



11º.- Con fecha 5 de octubre de 2023 y CSV n.º 7CLWCRQX4JSRDKW27CCTTZHTH, se emite certificado de alegaciones en el plazo de exposición pública constatando que el escrito mencionado de NEDGIA CEGAS, S.A, es el único.

12º.- Con fecha 6 de octubre de 2023 y CSV n.º 9ADDFCCYPCF7DWRHQMC6HX5Z9, el Arquitecto Municipal emite informe favorable a la aprobación definitiva.

13º.- Con fecha 20 de octubre de 2023 y con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RE-77271 la mercantil AMAY GESTION INMOBILIARIA SL aporta en archivos diferenciados la documentación con eficacia normativa y la documentación informativa, tal y como se le requirió en el punto quinto del decreto de exposición pública.

14º.- Con fecha 31 de octubre de 2023, la Secretaria General del Pleno emite informe con CSV 9YWAGDG7F3RAGRCTAGFZZLSEH.

15º.- Con fecha 13 de noviembre de 2023 y CSV 5R25246W9ZWNL6TSRA43CTSAK, la Asesoría Jurídica emite informe requiriendo la subsanación de deficiencias.

16º.- Con fecha 15 de noviembre de 2023 y CSV 9P7GX56S26DG64A9KHTF3LXSK, el técnico municipal emite informe de subsanación.

17º.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 y CSV 4FKYN43WNE5YSF9PWRZ7ZELPY se emite informe de aclaración.

18º.- Con fecha 29 de noviembre de 2023 y CSV 93KK977F5EYWNM7TGWWDSDQ47P la Asesoría Jurídica emite informe.

19º.- Con fecha 7 de diciembre de 2023 y CSV 547W6MK29M93K6L343LEXLW4G la Junta de Gobierno aprueba el proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas R1 y R2 de la manzana R1, Sector 27, "La Coronelita".

20º.- Con fecha 26 de enero de 2024, el Secretario General del Pleno por suplencia emite informe con carácter favorable con CSV 9H9DP2YSA2KRSKFFFNTRRC3F4.

A los que resultan de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.-Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.(TRLOTUP).
- 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 3.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.-. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.(TRLOTUP)
- 6.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 7.- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

SEGUNDO. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A) En la tramitación del procedimiento, se ha producido una modificación de su objeto como consecuencia de integrar en la ordenación de la parcela R1 la propuesta prevista en otro expediente también en trámite (el 2019/2021) de modo que procede archivar este último y continuar la tramitación del actual con su objeto modificado, para lo cual se dispone, además, de la conformidad de los interesados de ambos



procedimientos. Esta novación no comporta repetir el trámite de información pública, porque no se había producido aún.

B) En el presente caso nos encontramos ante una propuesta, con inclusión de propuesta de Estudio de Detalle que expone la procedencia de la tramitación del procedimiento simplificado y que tiene por objeto la modificación de la ordenación de las parcelas .

C) Al tratarse de una ordenación que sólo afecta a parcelas privadas y no a espacio público, no se consideran necesarios informe de impacto de género, informe de sostenibilidad económica, ni estudio de viabilidad económico-financiera.

D) En su virtud, procede la tramitación por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 61 del TRLOTUP. Una vez concluida la información pública preceptiva por plazo de 20 días, procede someter el Estudio de Detalle a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

E) Contenido documental: Consta en el expediente los documentos requeridos por el artículo 41, TRLOTUP para los Estudios de Detalle. Efectivamente, la documentación informativa y normativa propia es adecuada a sus fines resultando suficiente para satisfacer las determinaciones que la Ley atribuye a los Estudios de Detalle, en particular, lo dispuesto en el artículo 41 del TRLOTUP y el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Los documentos que se someten a aprobación son los siguientes:

a) Documentación gráfica y descriptiva sin eficacia normativa de fecha 20 de octubre de 2023 y con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RE-77271 (MEMORIA INFORMATIVA, MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLANOS DE INFORMACIÓN)

b) Documentación gráfica y descriptiva sin eficacia normativa:

MEMORIA ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA R-1 y R-2 presentada con RE 2023-E-RE-44325 incluida en la carpeta denominada “31/05/2023 Subsanción deficiencias por el interesado del estudio de detalle”,

b) Ordenanzas y planos de ordenación con eficacia normativa, de fecha 20 de octubre de 2023 y con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RE-77271

F) Contenido material:

1. El documento presentado ordena volúmenes en la manzana formada por las parcelas R1 Y R2 del sector 27 “La Coronelita” de acuerdo con las especificaciones del artículo 55.3.3 del PGOU.

2. La ordenación prevista en el Estudio de Detalle es conforme al planeamiento de aplicación (Plan Parcial del Sector 27 y el PGOU).

3. No se modifican determinaciones ni son contrarias a las del Plan Parcial del Sector 27 ni el PGOU, puesto que simplemente se procede a ordenar los volúmenes de ambas parcelas contenidas en la misma manzana, en dos parcelas con propietarios diferentes, cada una con sus particularidades pero con unas reglas comunes. en referencia a la clasificación, destino urbanístico y aprovechamientos del ámbito, siendo la edificabilidad de cada una de las parcelas proporcional a su superficie según los parámetros de edificabilidad globales que el Plan Parcial asigna a la manzana.

4) No supone, en definitiva, una modificación de la clasificación ni del destino urbanístico del suelo, ni incremento del aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni afecta a la funcionalidad de las dotaciones públicas. No se crean ni amplían nuevos viales o suelos dotacionales en el ámbito de la manzana de referencia.

El presente Estudio de Detalle, una vez realizada la incorporación al mismo de la R1 (anteriormente contenida en expediente 2091/2021), versa sobre una unidad



equivalente a la manzana, teniendo en cuenta que la parte calificada como TBE (en el extremo oeste de la manzana) tiene un uso diferente (uso comercial) al que se ordena (uso residencial) en el resto de la manzana para las dos parcelas integradas en la misma (R1 y R2).

5). Respetar los límites de las funciones del Estudio de Detalle, porque se propone para un área delimitada y para un supuesto definido por los planes de rango superior, y comprende una manzana completa.

6) Incluye el preceptivo análisis de su integración en el paisaje urbano, según es preceptivo en virtud del art. 41.4 del TRLOTUP

G) Contestación al informe de la compañía suministradora:

En el escrito de NEDGIA CEGAS se indica que teniendo en cuenta que para poder determinar las afecciones y los posibles condicionados técnicos, deben enviar un documento dirigido a Nedgia donde aparezcan las distancias a la canalización de gas, ya sea en cruzamientos o paralelismos.

A los efectos oportunos, dicha indicación deberá tenerse en cuenta en los expedientes que se tramiten para la obtención de las licencias de obra en la manzana de referencia.

Deberá comunicarse al Negociado de Obras el contenido del presente informe en relación a la indicación de NEDGIA CEGAS, S.A. que deberá tenerse en cuenta en los expedientes que se tramiten para la obtención de las licencias de obra en la manzana de referencia.

H) Con fecha de octubre de 2023 y n.º de registro de entrada en este Ayuntamiento la mercantil AMAY GESTION INMOBILIARIA SL aporta en archivos diferenciados la documentación con eficacia normativa y la documentación informativa, tal y como se le requirió en el punto quinto del decreto de exposición pública con CSV 7J372RGNRLECSLK4R65R7L3P7.

I) En el trámite de exposición pública sólo consta el informe de NEDGIA CEGAS con fecha 18 de septiembre de 2023 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RE-69174 que se propone tomar en consideración previendo que su indicación deberá tenerse en cuenta en los expedientes que se tramiten para la obtención de las licencias de obra en la manzana de referencia.

J) Aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local. Con fecha 7 de diciembre de 2023 y CSV 547W6MK29M93K6L343LEXLW4G la Junta de Gobierno aprueba el proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas R1 y R2 de la manzana R1, Sector 27, "La Coronelita"

TERCERO. COMPETENCIA

Es competente para su resolución el Pleno del Ayuntamiento conforme al artículo 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Viviendas y Licencias.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y en consecuencia eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Tomar en consideración el informe NEDGIA CEGAS, S.A con fecha 18 de septiembre de 2023 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RE-69174 NEDGIA CEGAS, S.A conforme a la consideración jurídica G de la presente propuesta.



SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle de las parcelas R1 Y R2 de la manzana R1 del Sector 27 “La Coronelita” presentada por la mercantil AMAY GESTION INMOBILIARIA SL, integrada por los siguientes documentos:

a) Documentación gráfica y descriptiva sin eficacia normativa de fecha 20 de octubre de 2023:

SHA-512

a89ce286b99a3e2ffae395fd5435f47763f8c90615ec111ac3a786af11bebb4a6635188b4798eb4ed42a8334ce7eb2d7810d9bd28f733e3aa15bb0e8efb63ca2

SHA-512

e158f3558f427977e91ae110d78dd1b50b1b6ca0e8d67f39d2520b517b064199e625dbd e86ee117dbb7805c46e358b2eebadfd22d2071bcbeb4d52c354f19083 (MEMORIA INFORMATIVA, MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLANOS DE INFORMACIÓN).

b) Documentación gráfica y descriptiva sin eficacia normativa:

MEMORIA ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA R-1 y R-2 :

SHA-512

9d607a239f95a5a3c74ed75db593a2b0d97ae94668dea99d22356e39acefe997cb532516aecb76159ae30e7e1153e2cec671d85e705de75bb87a68f189843e0e, incluida en la carpeta denominada “31/05/2023 Subsanación deficiencias.

c) Ordenanzas y planos de ordenación con eficacia normativa, de fecha 20 de octubre de 2023:

SHA-512

a89ce286b99a3e2ffae395fd5435f47763f8c90615ec111ac3a786af11bebb4a6635188b4798eb4ed42a8334ce7eb2d7810d9bd28f733e3aa15bb0e8efb63ca2

SHA-512

e158f3558f427977e91ae110d78dd1b50b1b6ca0e8d67f39d2520b517b064199e625dbd e86ee117dbb7805c46e358b2eebadfd22d2071bcbeb4d52c354f19083

TERCERO.- Comunicar al Servicio de Urbanismo para instruir el procedimiento oportuno para el archivo de expediente 2019/2021 conforme a la consideración jurídica A) de la presente propuesta.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a:

- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio de Alumbrado Público.
- Servicio de Movilidad y Transporte.
- Servicio de Recogida de Residuos.
- Negociado de Obras para cumplimiento de lo previsto en la consideración jurídica G de la presente propuesta.

QUINTO.- Remitir una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en unión a las Normas Urbanísticas, así como en la web del Ayuntamiento. En el anuncio de aprobación definitiva deberá constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los interesados que se relacionan:

- Nedgia Cegas, S.A.
- Promociones J. Esquiva, S.L.
- María del Carmen Hernández Marhuenda en representación de la mercantil Amay Gestión Inmobiliaria, S.L.



OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.”

Visto el informe emitido por el Secretario General del Pleno por suplencia de fecha 26 de enero de 2024 y CSV 9H9DP2YSA2KRSKFFFNTRRC3F4, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO POR SUPLENCIA

En relación con el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en relación con el artículo 122.5 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta la propuesta presentada el funcionario que suscribe emite **INFORME**, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por parte del Director General de Urbanismo y Servicios, se solicita a esta Secretaría General del Pleno la emisión de informe en relación al expediente de referencia (CSV: 6S6EYKP2JY9QHFRWE9AQN6PW3):

“ASUNTO: ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS R1 Y R2 DE LA MANZANA R1 SECTOR 27, “LA CORONELITA”

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3.d.7 del Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se remite el expediente para el preceptivo informe.”

Segundo.- Constan practicadas en el expediente, las siguientes actuaciones, relevantes en esta fase del procedimiento:

Documento	Fecha	CSV/Valor
1.- SOLICITUD REINICIO TRAMITACIÓN ESTUDIO DE DETALLE MANZANA R1 P.P. SECTOR 27, “LA CORONELITA”, (PARCELA “R1/R-2”).	2021-10-14	2021-E-RE-46511 56PGTQCPQM5FJFLNQ9MJ4G9 DN5
2.- ORDEN DE INICIO DE EXPEDIENTE DEL DGUSB.	2021-10-19	3DQ6WS94KDC2KPMNJ9RJLQ TFR
3.- JUSTIFICANTE PAGO TASAS Y DIE.	2021-11-08	2021-E-RE-51063 6NYQLHT4YZ74NGRJG5QF4Y NSN GDMPLLSS7CWNT93PW5NJLJ SPJ
4.- INFORME TÉCNICO ARQUITECTO MUNICIPAL	2022-03-17	75XLYH365T3M7E4M27XZQXD 57



5.- SOLICITUD INICIO EAE SIMPLIFICADA DEL DGUPISB	2022-03-17	AMFHKWW32WPNGNSXENMH 9G42M
6.- ACUERDO JGL INICIO PROCEDIMIENTO EAE DEL E.D. R1, SECTOR 27 ("LA CORONELITA").	2022-05-09	7L9XYDZM2HAPGQ5HXNS95H NY9
7.- INFORME TÉCNICO SOBRE EL EATE: FAVORABLE	2022-07-26	AKD4AQTWMH3NKMZKDHRE GRHKZ
8.- INFORME JURÍDICO PROPUESTA A JGL SOBRE EATE.	2022-09-12	6TRJHTLA5XC5ZC7776C4GF2 6W
9.- ACUERDO JGL FAVORABLE AL EATE.	2022-09-20	3ND67RC2MCHXW4T4GXC9W TT5T
10.-PUBLICACIÓN DOGV Y EDICTO INFORME AMBIENTAL: FAVORABLE.	2022-10-11	DOGV Núm. 9447, Pág. 53154 6QY6SMGFX47C27FPDY3KSX LKR
11.- INFORME TÉCNICO PARA SOMETIMIENTO INFORMACIÓN PÚBLICA. (sin efecto por integración del expediente 2091/2021 y sometimiento a nueva información pública).	2022-12-21	9FS2HYDPDNHJNJYRW2ANSY5 3YX
12.- INFORME JURÍDICO PROPUESTA A JGL PARA APROBACIÓN DEL E.D. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A COMPAÑÍAS AFECTADAS.	2023-02-17	AMCQAKY4TSCQRC6J5Q4M75 XTY
13.- SOLICITUD INFORME ASESORÍA JURÍDICA.	2023-03-02	4KG975X4Y63532TEQTQGRFK ZJ
14.- REQUERIMIENTO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.	2023-03-13	M62KMS9MG6NEJDLCL69JQX ZJR
15.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS POR LA PROMOTORA.	2023-05-25	2023-E-RE-42944 6WLDNDF7A4JPGL4LNY39DK SM2
	2023-05-31	2023-E-RE-44325 A3ENWKPGCGSK4LK4FNFYN 74FD
16.- INFORME TÉCNICO RESPUESTA A SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE AJ: archivo de expediente 2031/2021 e integración en expediente 58726/2021.	2023-06-07	4NE9YFMJTN6E976EY56NHEQ 2C
17.- INFORME TÉCNICO – INFORMACIÓN PÚBLICA REFUNDIDO	2023-06-07	32C6JGPKJQPEQJGGZKWKNJ M2R
18.- REQUERIMIENTO A J. ESQUIVA REFUNDIDO PARA ACHIVO DE EXPTE 2091/2021	2023-06-20	2023-S-RE-43727 6WJHXGCKY7E29QY94JWPLT KM6
19.- CONFORMIDAD PROMO. J. ESQUIVA, S.L.	2023-06-20	2023-E-RE-50106 4H4FQS77GL22XSTAA9QF9ZF



		L3
20.- REQUERIMIENTO SUB DEFIC A PROMOTORA	2023-06-23	2023-S-RE-44902 4R926E74FSPQNDQQEJAJMF CZZ FF2P3K5YKFA4D59MQYF2MM XTP
21.- INFORME TÉCNICO FAVORABLE A NUEVA INFORMACIÓN PÚBLICA	2023-06-27	34RJYZWRTWTWGPFMXSSK MARFS
22.- PRESENTACIÓN NUEVA DOCUMENTACIÓN A REQUERIMIENTO SUB DEFIC: MEMORIA ED NORMATIVA Y MEMORIA INFORMATIVA.	2023-07-04	2023-E-RE-53917 7WFSH73L42ZMSKLE4PAHL9 C5P
23.- INFORME JURÍDICO NUEVA EXPOSICIÓN PÚBLICA	2023-08-10	AE26X6YSYSWMARQH37M5R 25J5
24.- DECRETO EXPOSICIÓN PÚBLICA	2023-08-14	Decreto n.º 2023-5283 7J372RGNRLECSLK4R65R7L3 P7
25.- EDICTO EXPOSICIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS R1 Y R2.	2023-08-17	AEKGMHQ6CPGES9G9F7E6W 7JK9
26.- PUBLICACIÓN EXPOSICIÓN PÚBLICA EN PÁGINA WEB (20 DÍAS).	2023-08-31	https://torrevieja.es/es/urbanismo/ed-la-coronelita 115f39008d89680178737a7b6a 0a4b2eb43bc78d0c9f92742b9b0 3c09e6159591ca53853a0e33dfb cdf4720996b292c628121c0474e d2ffb1470ecd19b9f8cb4
27.- PUBLICACIÓN EDICTO EN PERIÓDICO INFORMACIÓN	2023-08-25	e5620f6bb0ef902280d218a19b7 d42ba9dff23152b0922789dce1f 72690fe6e2c0d42f62b37e50519 bb1e1bc1df38b6d1483fb4a1849 b1f4e216e72eb0f1164b
28.- PUBLICACIÓN EDICTO DOGV INFORMACIÓN PÚBLICA.	2023-09-04	DOGV Núm. 9675, Pág. 51964
29.- RESPUESTA A CONSULTAS A COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS.	2023-08-28	Telefónica: 2023-E-RC-35968
	2023-09-18	Nedgia-Naturgy: 2023-E-RE-69174
30.- CERTIFICADO ALEGACIONES PRESENTADAS.	2023-10-04	7CLWCRQX4JSRDKW27CCTT ZHTH
31.- INFORME TÉCNICO ARQUITECTO FAVORABLE APROBACIÓN DEFINITIVA.	2023-10-06	9ADDFCCYPCF7DWRHQMC6H X5Z9
32.- PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA PARA APROBACIÓN.	2023-10-11	2023-E-RE-75124
33.- PRESENTACIÓN NUEVA	2023-10-	2023-E-RE-77271



DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA PARA APROBACIÓN.	20	
34.- INFORME JURÍDICO JEFE DE URBANISMO PARA APROBACIÓN ESTUDIO DE DETALLE.	2023-10-23	7H4LGHE33S99KPRNLC6XWY P5T
35.- INFORME SECRETARIA GENERAL DEL PLENO: RATIFICACIÓN INFORME JURÍDICO.	2023-10-31	INFORME SECRETARIA PLENO 2023-0075 9YWAGDG7F3RAGRCTAGFZZ LSEH
36.- SOLICITUD EMISIÓN DE INFORME A ASESORÍA JURÍDICA.	2023-11-07	AL33WF3GKTRTDYDCY2X9GR R9A
37.- REQUERIMIENTO 2º SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EMITIDO POR ASESORÍA JURÍDICA.	2023-11-13	5R25246W9ZWNL6TSRA43CT SAK
38.- INFORME TÉCNICO ACLARACIÓN/UNIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN A APROBAR.	2023-11-14	9P7GX56S26DG64A9KHTF3LX SK
39.- CONTESTACIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO A REQUERIMIENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.	2023-11-16	4FKYN43WNE5YSF9PWRZ7ZE LPY
40.- INFORME JURÍDICO PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE.	2023-11-16	92Z9YFLMAA46THMH5XSNQR Q5Y
41.- INFORME ASESORÍA JURÍDICA FAVORABLE.	2023-11-29	INFORME ASESORÍA JURÍDICA N.º 2023-0536 93KK977F5EYWNM7TGWWDSD Q47P
42.- INFORME PROPUESTA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE.	2023-12-05	6TD6C3GTCC7RZWZLAYHSAD PQJ
43.- CERTIFICADO ACUERDO JGL APROBACIÓN PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS R1 Y R2 MANZANA R-1, SECTOR 27, "LA CORONELITA".	2023-12-07	547W6MK29M93K6L343LEXLW 4G
44.- INFORME JURÍDICO PROPUESTA APROBACIÓN ESTUDIO DE DETALLE.	2023-12-13	RMTFHPRCFCHJQXYZTQME3 L9ZE

Tercero.- En fecha 03 de julio de 2018, mediante registro de entrada n.º 38860, la mercantil *Amay Gestión Inmobiliaria, S.L.*, solicita aprobación del Estudio de detalle de la Parcela R-º del P.P. del Serctor S-27, "La Coronelita" del PGOU de Torre Vieja.

En fecha 22 de febrero de 2019, la mecantil citada solicita *autorización para poder continuar con la tramitación del Estudio de Detalle*, dado que la modificación del Plan Parcial que se estaba tramitando en ese momento no afecta a las Parcelas implicadas



en el Estudio de Detalle, R1/R-2. En fecha 14 de octubre de 2021, mediante registro de entrada n.º 46511, la mercantil reitera la solicitud de aprobación del Estudio de Detalle al no afectar este a la Modificación del Plan Parcial en curso relativo a las parcelas "TBE-2" y "R1/R-1".

En fecha 19 de octubre de 2021, con CSV 3DQ6WS94KDC2KPMNJ9RJLQTFR, el DGUPISB ordena inicio de expediente para aprobación de Estudio de Detalle.

En fecha 08 de noviembre de 2021, con registro de entrada n.º 2021-E-RE-51063, la mercantil aporta el Documento Inicial Estratégico.

En fecha 28 de diciembre de 2021, con CSV 96YZHCLZSXAHXZLPZMQECXWS5, la arquitecta municipal emite informe 241U21, con deficiencias a subsanar.

En fecha 08 de febrero de 2022, con registro de entrada número 2022-ERE-6875, la mercantil presenta documentación para subsanar las deficiencias del informe 241U21.

En fecha 02 de mayo de 2022, con CSV 3EF6PKDLEZC3L5TDJMMJZMLNL, el Jefe de Urbanismo emite informe para iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio de Detalle R1 Sector 27, "La Coronelita" bajo número de expediente 58726/2021.

En fecha 06 de mayo de 2022, con CSV 7L9XYDZM2HAPGQ5HXNS95HNY9, la JGL certifica el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio de Detalle R1 Sector 27.

En fecha 10 de junio de 2022, con CSV 7Z5MJWDZ3EP3MKKZE6A6CK4GM, el DGUPISB solicita informe a los Departamentos municipales.

En fecha 26 de julio de 2022, con CSV AKD4AQTWMH3NKMZKDHREGRHKZ, se emite informe favorable a la resolución ambiental y territorial estratégica.

En fecha 19 de septiembre de 2022 y CSV 3ND67RC2MCHXW4T4GXC9WTT5T, la JGL certifica acuerdo de resolución de informe ambiental y territorial estratégico favorable, del Estudio de Detalle de la R1 del sector 27.

En fecha 23 de noviembre de 2022, con CSV 53252JLYFT3F75YED3F37D4Z4, se emite informe requiriendo documentación con carácter previo a someter el ED al trámite de información pública.

En fecha 05 de diciembre de 2022, con registro de entrada n.º 65495, el promotor presenta la documentación requerida en el informe de fecha 23-11-2022.

En fecha 21 de diciembre de 2022, con CSV 9FS2HYPDNHJNJYRW2ANSY53YX, se emite informe favorable a la documentación para someter a información pública el presente expediente.

En fecha 13 de marzo de 2023 con CSV M62KMS9MG6NEJDLCL69JQXZJR, la Asesoría Jurídica emite informe en el que se observan deficiencias en el informe técnico con CSV 9FS2HYPDNHJNJYRW2ANSY53YX.



En fecha 01 de junio de 2023, mediante registro de entrada n.º 2023-E-RE-44325, la mercantil presenta nueva documentación, en la que se integra la ordenación del expte. 2091/2021 relativo a la parcela R1 del S-27, situada dentro de la manzana R1-R2.

En fecha 07 de junio de 2023, con CSV 32C6JGPKJQPEQJGGZKWKJNM2R, el arquitecto municipal emite informe favorable para nuevo sometimiento a información pública del estudio de detalle al haberse integrado la ordenación de la parcela R2 (Expte 2091/2021) expediente instruido a instancia de J. Esquivia dentro de la R1-R2:

“2. Ordenación propuesta en el ED.

2.1. Zonificación.

Se hace constar que respecto al Estudio de Detalle de referencia (sobre la manzana R1-R2 del S-27) se ha procedido a integrar en un único expediente (el presente 58726/2021), la documentación relativa al expediente 2091/2021 (Estudio de Detalle de la parcela R1 del S27), situada en la misma manzana en la que se ubica la R2 objeto del presente expediente inicialmente. Así pues, con objeto de refundir y ser conforme a la definición y razón de ser de los estudios de detalle (definir manzanas completas o unidades equivalentes), se deberá proceder a archivar el expediente instruido a instancia de J.ESQUIVA, puesto que se ha integrado la ordenación de la parcela de su propiedad dentro de la R1-R2 en el expediente de instruido a instancia de AMAY (propietario actual de la R2) en la misma manzana.”

En fecha 20 de junio de 2023, mediante registro de entrada n.º 50106, el interesado propietario de la parcela R1, que se está tramitando en el seno del expediente 2091/2021, presenta su conformidad a que se tramite el Estudio de Detalle bajo el expediente n.º 58726/2021 así como el desestimiento del expediente n.º 2091/2021, refundiéndose el Estudio de Detalle para las parcelas R1 y R2.

En fecha 27 de junio de 2023 y CSV n.º: 34RJYZWRTWTWGPFXSSKMARFS, el Arquitecto Municipal emite nuevo informe para la información pública.

En fecha 14 de agosto de 2023 y CSV n.º 7J372RGNRLECSLK4R65R7L3P7 se somete mediante Decreto a información pública la modificación del estudio de detalle de las parcelas R1 Y R2 de la manzana R1 del Sector 27 “La Coronelita” presentada por la mercantil AMAY GESTION INMOBILIARIA SL.

En fecha 4 de septiembre de 2023 y n.º 9675 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la exposición pública.

En fecha 18 de septiembre de 2023 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RE-69174 NEDGIA CEGAS, S.A emite informe.

En fecha 5 de octubre de 2023 y CSV n.º 7CLWCRQX4JSRDKW27CCTTZHTH, se emite certificado de alegaciones en el plazo de exposición pública constatando que el escrito mencionado de NEDGIA CEGAS, S.A, es el único.

En fecha 6 de octubre de 2023 y CSV n.º 9ADDFCCYPCF7DWRHQMC6HX5Z9, el Arquitecto Municipal emite informe favorable a la aprobación definitiva.



En fecha 20 de octubre de 2023 y con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RE-77271 la mercantil AMAY GESTION INMOBILIARIA SL aporta en archivos diferenciados la documentación con eficacia normativa y la documentación informativa, tal y como se le requirió en el punto quinto del decreto de exposición pública.

En fecha 13 de noviembre de 2023 y CSV 5R25246W9ZWNL6TSRA43CTSAK, la Asesoría Jurídica emite informe requiriendo la subsanación de deficiencias.

En fecha 15 de noviembre de 2023 y CSV 9P7GX56S26DG64A9KHTF3LXSK, el técnico municipal emite informe de subsanación.

En fecha 16 de noviembre de 2023 y CSV 4FKYN43WNE5YSF9PWRZ7ZELPY se emite informe de aclaración.

En fecha 07 de diciembre de 2023 y CSV 547W6MK29M93K6L343LEXLW4G la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, acuerda la aprobación del proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas s R1 y R2 de la manzana R1, Sector 27, "La Coronelita" presentado por la mercantil AMAY GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L, integrado por los siguientes documentos:

a) Documentación gráfica y descriptiva sin eficacia normativa de fecha 20 de octubre de 2023: SHA-512
a89ce286b99a3e2ffae395fd5435f47763f8c90615ec111ac3a786af11bebb4a6635188b4798eb4ed42a8334ce7eb2d7810d9bd28f733e3aa15bb0e8efb63ca2

SHA-512
e158f3558f427977e91ae110d78dd1b50b1b6ca0e8d67f39d2520b517b064199e625dbd
e86ee117dbb7805c46e358b2eebadfd22d2071bcbeb4d52c354f19083
(MEMORIA INFORMATIVA, MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLANOS DE INFORMACIÓN).

b) Documentación gráfica y descriptiva sin eficacia normativa:
MEMORIA ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA R-1 y R-2 :
SHA-512
9d607a239f95a5a3c74ed75db593a2b0d97ae94668dea99d22356e39acefe997cb5325
16aecb76159ae30e7e1153e2cec671d85e705de75bb87a68f189843e0e, incluida en la carpeta denominada "31/05/2023 Subsanación deficiencias.

c) Ordenanzas y planos de ordenación con eficacia normativa, de fecha 20 de octubre de 2023:
SHA-512
a89ce286b99a3e2ffae395fd5435f47763f8c90615ec111ac3a786af11bebb4a6635188b4798eb4ed42a8334ce7eb2d7810d9bd28f733e3aa15bb0e8efb63ca2

SHA-512
e158f3558f427977e91ae110d78dd1b50b1b6ca0e8d67f39d2520b517b064199e625dbd
e86ee117dbb7805c46e358b2eebadfd22d2071bcbeb4d52c354f19083

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERA.- La **Legislación aplicable** es la siguiente:

- Los artículos 41, 44, 61 y 67 a 71 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio.
- Los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- El Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.
- Los artículos 47.1 y 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- El artículo 21.3 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica. Los Estudios de Detalle son un tipo de instrumento de planeamiento urbanístico y territorial de ámbito municipal para el desarrollo del plan general estructural. Mediante este tipo de instrumento se definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificarse otras determinaciones propias del plan que desarrolla. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

Además, podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.

TERCERA.- Estudios de Detalle: finalidad y límites.

Los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva **finalidad** descrita en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, esta es:

- a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan general, normas complementarias y subsidiarias de planeamiento o proyecto de delimitación de suelo urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.
- b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes parciales.
- c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan general o de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que



resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de estudios de detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definida en el Plan o norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquél.

En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan general, normas complementarias y subsidiarias, Plan parcial o proyecto de delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan.

En ningún caso podrá producir perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Los estudios de detalle no podrán contener determinaciones propias de Plan general, normas complementarias y subsidiarias de planeamiento y Plan parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

En consecuencia, el presente Estudio de detalle se formula, en consonancia con lo mandado por el apartado c) del artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, a razón del Plan Parcial Sector-27, “La Coronelita”, del Planeamiento municipal de Torre Vieja; adaptándose, complementariamente, a lo establecido en el PGOU de Torre Vieja. A tal efecto, se contempla en la *Memoria justificativa/Procedencia de su formulación*, contenida en la documentación gráfica y descriptiva sin eficacia normativa (2023-E-RE-77271), que *El punto 4.4 de la normativa del plan parcial del Sector 27 en lo referente a la ‘urbanización interior’, establece la obligatoriedad de realizar el correspondiente Estudio de Detalle para aquellas manzanas que no se hallen consolidadas según la regla de las dos terceras partes, previo a dar comienzo a la edificación de las mismas.*

Además, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 41 TRLOTUP, apartados 1 y 3, la Memoria del Estudio de detalle (2023-E-RE-44325), detalla entre sus antecedentes que *El Estudio de Detalle que se redacta, en el presente documento, no modifica alineaciones ni rasantes, completa y actualiza las señaladas en el Plan Parcial. No modifica aprovechamientos ni usos, manteniendo las definidas en el Plan Parcial. No crea nuevos viales o suelos dotacionales, ni modifica las tipologías morfológicas del volumen ordenado en el Plan Parcial, y ni suprime ni reduce los previstos.*

Por último, el apartado 2 del citado artículo 41 del TRLOTUP, determina el **alcance** que abarcarán los estudios de detalle, es decir, los estudios de detalle se



formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas. Por lo tanto, tal y como describe la mercantil proponente en el 1.2. *Ámbito de actuación* de la memoria del estudio de detalle en parcela R1 de IP.P. “La Coronelita” (2023-E-RE-44325), *Es intención de la mercantil (...), es la de la promoción inmobiliaria de viviendas, en la parcela denominada R1/R-2 del Proyecto de Reparcelación del sector 27 “La Coronelita”, parcela que, junto a la parcela R1/R-1 (a su vez segregada en dos subparcelas, la R-1A y la R-1B), son segregadas de la parcela matriz denominada R1 del Plan Parcial y que junto con la parcela TBE-2, (Ver planos de información I-02 e I-03), configuran el total de la manzana. (...) El ámbito del Estudio de Detalle es del total de la manzana descrita en el Plan Parcial como TBE-2 y R1.*

CUARTA.- Contenido documental. Los Estudios de detalle contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.

En concreto, en virtud del artículo 66 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, los estudios de detalle contendrán los siguientes documentos:

En primer lugar, indicar que la documentación propuesta para su aprobación es la contenida en los registros de entrada con número 2023-E-RE-44325 y 2023E-RE-77271, que a continuación se analiza.

Documentación informativa:	Documento
1. <i>Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.</i>	[2023-E-RE-77271] Documentación gráfica y descriptiva sin eficacia normativa. 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA (procedencia de su formulación).
2. <i>Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan, y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo 65 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.</i>	Informe técnico de 2023-10-06 (9ADDFCCYPCF7DWRHQMC6HX5Z9): “ <i>simplemente se procede a ordenar los volúmenes de ambas parcelas contenidas en la misma manzana, en dos parcelas con propietarios diferentes, cada una con sus particularidades pero con unas reglas comunes.</i> ” En consonancia con lo descrito en la Memoria del estudio de detalle (2023-E-RE-44325), pág 3.
Documentación normativa:	Documento
3. <i>Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que</i>	[2023-E-RE-77271]



<i>expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.</i>	Ordenanzas y planos: 2.2.- PLANOS DE ORDENACIÓN.
Otras consideraciones: art. 41.4 TRLOTUP	
4. (...) e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.	[2023-E-RE-44325] Memoria ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR S-27, "LA CORONELITA" - TORREVIEJA

QUINTA.- Otras consideraciones.

De conformidad con el artículo 46.4 del del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, **los estudios de detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica**, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 3.5 de la Directiva 2001/42/CE.

SEXTA. - Procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle:

A. Los estudios de detalle serán redactados de oficio por el ayuntamiento o entidad urbanística o por los particulares.

B. Tras la exposición pública e informe de **otros departamentos y órganos competentes** de las Administraciones conforme a la normativa reguladora de sus respectivas competencias, así como la consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones.

C. De conformidad con lo dispuesto en el informe técnico que se emita respecto a la conformidad del proyecto, puesto que se trata de iniciativa particular, al encontrarnos en municipio de gran población, la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.c) LBRL, procederá, si lo estima pertinente, a la **aprobación inicial** del Estudio de Detalle —trámite efectuado conforme consta en el expediente—.

D. Posteriormente el Pleno procederá a la **aprobación definitiva** del Estudio de Detalle, con las modificaciones que procedieren según establecen los 61.1, d) del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio y 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de aprobación del Estudio de detalle en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de acuerdo con lo establecido por los artículos 61.2 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio y 164 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y



aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio y en el artículo 2.2 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, el Ayuntamiento tramitará la inscripción en el **Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento** de forma telemática a través de la Plataforma Urbanística Digital.

En la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia se hará constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

SÉPTIMA.- Órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.1.d) de la TRLOTUP. La aprobación requiere mayoría simple de conformidad con el artículo 123.2 de la e la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OCTAVO.- Observación.

Se recomienda —por una cuestión semántica—, que la propuesta de acuerdo disponga «Aprobar **definitivamente** el estudio de detalle (...)».

En armonía con lo expuesto, **PROCEDE INFORMAR FAVORABLEMENTE** la propuesta de **aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las manzanas R1-R2, del sector 27 “La Coronelita”**, en los términos que resultan de la documentación obrante en el expediente y del presente informe, procediendo a los trámites posteriores sobre publicidad e inscripción registral.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Sr. Alcalde: ¿alguna intervención?. Y no habiendo ninguna intervención.

El presidente de la Comisión somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor el Señor Presidente, D. Eduardo Dolón Sánchez y los siguientes Señores Concejales: D. Ricardo Recuero Serrano, D. Federico Alarcón Martínez, D^a Rosa María Cañon Rodríguez, D. Domingo Paredes Ibáñez y D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, que tras la pertinente ponderación de votos, suponen dieciocho votos a favor.



Se abstienen los siguientes Señores Concejales: D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García y D. Pablo Sámper Hernández, que tras la pertinente ponderación de votos, suponen siete votos.

A su vista, la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, dictamina el asunto y propone al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Tomar en consideración el informe NEDGIA CEGAS, S.A con fecha 18 de septiembre de 2023 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-ERE-69174 NEDGIA CEGAS, S.A conforme a la consideración jurídica G de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle de las parcelas R1 Y R2 de la manzana R1 del Sector 27 “La Coronelita” presentada por la mercantil AMAY GESTION INMOBILIARIA SL, integrada por los siguientes documentos:

a) Documentación gráfica y descriptiva sin eficacia normativa de fecha 20 de octubre de 2023:

SHA-512

a89ce286b99a3e2ffae395fd5435f47763f8c90615ec111ac3a786af11bebb4a6635188b4798eb4ed42a8334ce7eb2d7810d9bd28f733e3aa15bb0e8efb63ca2

SHA-512

e158f3558f427977e91ae110d78dd1b50b1b6ca0e8d67f39d2520b517b064199e625dbd e86ee117dbb7805c46e358b2eebadfd22d2071bcbeb4d52c354f19083 (MEMORIA INFORMATIVA, MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLANOS DE INFORMACIÓN).

b) Documentación gráfica y descriptiva sin eficacia normativa:

MEMORIA ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA R-1 y R-2 :

SHA-512

9d607a239f95a5a3c74ed75db593a2b0d97ae94668dea99d22356e39acefe997cb532516aecb76159ae30e7e1153e2cec671d85e705de75bb87a68f189843e0e, incluida en la carpeta denominada “31/05/2023 Subsanación deficiencias.

c) Ordenanzas y planos de ordenación con eficacia normativa, de fecha 20 de octubre de 2023:

SHA-512

a89ce286b99a3e2ffae395fd5435f47763f8c90615ec111ac3a786af11bebb4a6635188b4798eb4ed42a8334ce7eb2d7810d9bd28f733e3aa15bb0e8efb63ca2

SHA-512

e158f3558f427977e91ae110d78dd1b50b1b6ca0e8d67f39d2520b517b064199e625dbd e86ee117dbb7805c46e358b2eebadfd22d2071bcbeb4d52c354f19083

TERCERO.- Comunicar al Servicio de Urbanismo para instruir el procedimiento oportuno para el archivo de expediente 2019/2021 conforme a la consideración jurídica A) de la presente propuesta.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a:

- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio de Alumbrado Público.
- Servicio de Movilidad y Transporte.
- Servicio de Recogida de Residuos.
- Negociado de Obras para cumplimiento de lo previsto en la consideración jurídica G de la presente propuesta.



QUINTO.- Remitir una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en unión a las Normas Urbanísticas, así como en la web del Ayuntamiento. En el anuncio de aprobación definitiva deberá constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los interesados que se relacionan:

- Nedgia Cegas, S.A.
- Promociones J. Esquiva, S.L.
- María del Carmen Hernández Marhuenda en representación de la mercantil Amay Gestión Inmobiliaria, S.L.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.”

A su vista, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de veintidós de los miembros presentes y la abstención del Sr. Concejal D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar en consideración el informe NEDGIA CEGAS, S.A con fecha 18 de septiembre de 2023 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RE-69174 NEDGIA CEGAS, S.A conforme a la consideración jurídica G de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle de las parcelas R1 Y R2 de la manzana R1 del Sector 27 “La Coronelita” presentada por la mercantil AMAY GESTION INMOBILIARIA SL, integrada por los siguientes documentos:

a) Documentación gráfica y descriptiva sin eficacia normativa de fecha 20 de octubre de 2023:

SHA-512

a89ce286b99a3e2ffae395fd5435f47763f8c90615ec111ac3a786af11bebb4a6635188b4798eb4ed42a8334ce7eb2d7810d9bd28f733e3aa15bb0e8efb63ca2

SHA-512

e158f3558f427977e91ae110d78dd1b50b1b6ca0e8d67f39d2520b517b064199e625dbd e86ee117dbb7805c46e358b2eebadfd22d2071bcbeb4d52c354f19083 (MEMORIA INFORMATIVA, MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLANOS DE INFORMACIÓN).

b) Documentación gráfica y descriptiva sin eficacia normativa:

MEMORIA ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA R-1 y R-2 :

SHA-512

9d607a239f95a5a3c74ed75db593a2b0d97ae94668dea99d22356e39acefe997cb532516aecb76159ae30e7e1153e2cec671d85e705de75bb87a68f189843e0e, incluida en la carpeta denominada “31/05/2023 Subsanación deficiencias.



c) Ordenanzas y planos de ordenación con eficacia normativa, de fecha 20 de octubre de 2023:

SHA-512

a89ce286b99a3e2ffae395fd5435f47763f8c90615ec111ac3a786af11bebb4a6635188b4798eb4ed42a8334ce7eb2d7810d9bd28f733e3aa15bb0e8efb63ca2

SHA-512

e158f3558f427977e91ae110d78dd1b50b1b6ca0e8d67f39d2520b517b064199e625dbd e86ee117dbb7805c46e358b2eebadfd22d2071bcbeb4d52c354f19083

TERCERO.- Comunicar al Servicio de Urbanismo para instruir el procedimiento oportuno para el archivo de expediente 2019/2021 conforme a la consideración jurídica A) de la presente propuesta.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a:

- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio de Alumbrado Público.
- Servicio de Movilidad y Transporte.
- Servicio de Recogida de Residuos.
- Negociado de Obras para cumplimiento de lo previsto en la consideración jurídica G de la presente propuesta.

QUINTO.- Remitir una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en unión a las Normas Urbanísticas, así como en la web del Ayuntamiento. En el anuncio de aprobación definitiva deberá constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los interesados que se relacionan:

- Nedgia Cegas, S.A.
- Promociones J. Esquiva, S.L.
- María del Carmen Hernández Marhuenda en representación de la mercantil Amay Gestión Inmobiliaria, S.L.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

10. EXP. 13032/2020. ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONSERVACIÓN DE CONTADORES, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELATIVAS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TORREVIEJA. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.



Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Servicios a la Ciudadanía, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2024, CSV 92GZSSFYXRHCJ7LRQW9MZ6WGR, que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente 13032/2020.ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONSERVACIÓN DE CONTADORES, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELATIVAS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TORREVIEJA. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE

Y visto que figura en el expediente informe con propuesta de resolución, emitido por el Jefe Acctal. De Proyectos, D. Francisco Cruz Vega y suscrito por el Sr. Concejal Delegado del Ciclo Integral del Agua, D. Antonio Vidal Arevalo, con fecha de 13 de febrero de 2024 y CSV: 5MTMWPXNHFAKG6WXH5KPW67X9, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA APROBACIÓN ORDENANZA

En relación con el expediente de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre, el funcionario que suscribe emite INFORME que se deducirá de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	CSV/valor	Fecha
1- PROVIDENCIA INICIO- 12/04/19	AX52ZZ276Z34SEGKHNQEXRRJ6	22/02/22
2- INFORME PROP. RES. + ORDENANZA- 02/08/19	9Y6RXJ6QZDHPWMFFCNWJ6E2D6	22/02/22
3- INFORME LEGALIDAD- 27/11/19	57ce5cd18b7626235b361f70c10249d3b5d4d58e14f9b9595c8fe6acb37715cd16f7c4aa9f60a5f1fc09ecc4d786b18477cc75d4d7b7b9e286ac220337f7b21c	09/09/20
4- INFORME FISCALIZACIÓN- 11/12/19	32f8a3bf587e47d79cae692f357a57dd68ef3394fbc960b4dd61a2f9e448228e6e6fe73cb9b74c5b52b6f242f925feb30a7d429297609abce3ea00b98b9b2710	09/09/20
5- INFORME TÉCNICO- 13/12/19	3fadf360e04c8d440516aca51620add4bf6725e0c9fca6c728407213fc3937473f9b223bb8d01f7524eb69634336ff50f47e73bc342a1c782fab9a582aa4b7f2	09/09/20
6- INFORME FISCALIZACIÓN- 20/02/20	11d5ba3ea01534469b9a97036d4ad5d23637c5e9543cb054c58b70840c31e3	09/09/20



	a46f38aee303db674c8c7d861c047d4d46a510ce8fcb712ec53ca7cd89b31cd8e	
7- PUBLICACIÓN EDICTO- 28/02/20	b1ef66b88865fccdf0cb4427671d88679baf16a34d4f51d979a434d28de5d6e13a3116b7cc609b653f573def079354d7c00d0af6efbfbbe3b85c59822dc56297	09/09/20
8- INFORME REGISTRO GENERAL- 23/11/20	3LP3TLMKNJ2SCEMF5CE997P35	23/11/20
9- INFORME FISCALIZACIÓN- 27/09/21	3LA62FTEEWCD25QZRJNL4Z7H	27/09/21
10- INFORME ASESORÍA JURÍDICA	79W6JA23X5CZF47RA9JZZF3HT	04/03/22
11- INFORME PROPUESTA APROBACIÓN A JGL	DAPSE9WNGNXKAAE2WAAQXRG67	08/03/22
12-ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11.03.2022, APROBACION PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OTROS DE AGAMED, S.A.	A3L7TPRNEQJGKL7RJ5Z5KRXJA	11/03/22
13- INFORME PROPUESTA APROBACIÓN AL PLENO I	XEGFLFZXQDS9LJ4RKDPPDQQF9	06/05/22
13.1- SOLICITUD SECRETARÍA GRAL. DEL PLENO	5TG9D4W7MRRFLSMASHM2RXEER	11/05/22
15- INFORME PROPUESTA APROBACIÓN A PLENO	LQ4SLNQ6XQRHNQCXPKRJQCHRF	26/08/22
16- INFORME 2022-0073 [INFORME SRA. SECRETARIA GRAL DEL PLENO]	7QDT997EGYNEKFNPGRA3D5DAA	09/09/2023
23- 2023.10.27_SOLICITUD DE INFORME A LA SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO	A3ZT3JZ46Y59LQZWC3WZ3D5TK	30/10/2023
INFORME SECRETARIA PLENO 2023-0082 [iINFORME DE SECRETARIA GENERAL DEL PLENO]	34JP6T9E5EFTPD9YCJYQKTFP5	13/11/2023

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas



Locales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, del Reglamento General LCAP.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

a) El expediente ha seguido los trámites siguientes del procedimiento de inicio (Decreto 68/2013 de 7 de junio del Consell y 133.1 y 2 de la LPAC 39/2015):

- 1- Providencia de inicio (art. 165.1.a RD 2568/1986 ROFRJ).
- 2- Informe propuesta de resolución y borrador de la ordenanza (art. 172 RD 2568/1986 ROFRJ).
- 3- Informe de legalidad de la Secretaría General Municipal (art. 79 Ley 39/2015 PAC, art. 3.3.b y d.1 RD 128/2018 RJFALHN) con resultado favorable.
- 5- Informe técnico (Decreto 68/2013 de 7 de junio del Consell y RDL 7/1986 de 7 de junio MUCFFLAE).
- 7- Publicación edicto (artículo 133.1 y 2. de la Ley 39/2015 PAC).
- 8- Informe registro general (artículo 133.1 y 2. de la Ley 39/2015 PAC).
- 9- Informe fiscalización de la Intervención Municipal (art. 213 y 214 RDL 2/2004 TRLHLL y 4 RD 128/2018 RJFALHN).
- 10- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal (art. 129.1 Ley 7/1985 RBRL).
- 11- Informe propuesta aprobación.
- 12- Acuerdo aprobación por la JGL del Proyecto de Ordenanza de 11/03/22 (art. 127.1.a Ley 7/1985).

b) Y vista la naturaleza de Ordenanza local no fiscal, le corresponde el procedimiento regulado en el art. 49 Ley 7/85 RBRL:

- Remisión a la Secretaría General (art. 122.5.e Ley 7/1985 PAC y ar. 3.2.a RD 128/2018 RJFALHN).
- Estudio por la Comisión correspondiente (art. 122.4.a Ley 7/1985 PAC).
- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados.
- Resolución reclamaciones.



c) Consta informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno de la Corporación, de fecha 13 de noviembre de 2023 (CSV: 34JP6T9E5EFTPD9YCJYQKTFP59), favorable al fondo del asunto en los siguiente términos:

“...Examinado el texto de la Ordenanza, éste se considera ajustado a Derecho por lo cual, el informe es favorable a su aprobación por el Pleno previo dictamen de la Comisión del Pleno...”

COMPETENCIA:

Previo dictamen de la Comisión correspondiente (art. 122.4.a) corresponde al Pleno Municipal su aprobación inicial (art. 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los que suscriben elevan la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. Aprobar inicialmente la “Ordenanza Reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, conservación de contadores, alcantarillado y demás servicios y actividades relativas al ciclo integral del agua en el municipio de Torrevieja”.

El Proyecto de Ordenanza viene integrado en el informe del Jefe Acctal. de Proyectos D. Francisco Cruz Vega de fecha 02/08/19, documento que ha sido autenticado por el Director Gral. de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos con fecha 22/02/22 y csv 9Y6RXJ6QZDHPWMFFCNWJ6E2D6. Y cuyo contenido en la parte de la redacción del texto normativo es la siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONSERVACIÓN DE CONTADORES, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELATIVAS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TORREVIEJA”

Artículo 1º.- Fundamento Jurídico



En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Torrevieja de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, para el municipio de Torrevieja, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso del servicio de agua potable y alcantarillado.

Las contraprestaciones por uso del servicio regulado en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como “tarifas”, tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2º.- Objeto y naturaleza del servicio.

Es objeto de la presente Ordenanza regular el precio a satisfacer por los beneficiarios como contraprestación por la disponibilidad de contar con el servicio de agua potable, conservación de contadores y alcantarillado - recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales y transporte de las mismas hasta los puntos de vertido o tratamiento, de que es titular el Ayuntamiento de Torrevieja, y que prestará la Empresa Mixta, Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., en los términos del Contrato de Concesión vigente en cada momento.

Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad, mantenimiento y utilización del servicio de suministro de agua potable a través de la red de abastecimiento municipal. Se entenderá que el servicio municipal está disponible y satisface las necesidades y los servicios esenciales de la población urbana. El resto de suministros de agua destinados a satisfacer los demás usos, ya sean industriales, comerciales de grandes superficies, agrícolas y/o de riego, se dan cuando el objetivo prioritario del suministro lo permite.

El servicio de alcantarillado ostenta la naturaleza de servicio de recepción obligatoria. Se considerará que existe disponibilidad de prestar el servicio de alcantarillado cuando exista red municipal de alcantarillado que discurra por cualquiera de los viales a los que tenga fachada una finca, todo ello tal como se regula en el art 68 del Reglamento Regulador del Servicio.

Artículo 3º.- Devengo.

Se devenga la Tarifa y nace la obligación de pago desde el momento en que se da alguna de las siguientes situaciones:

- *Alta de servicio: en el momento que se solicita el alta de suministro de agua y siempre que exista servicio de agua y alcantarillado, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2º de la presente Ordenanza. El peticionario deberá satisfacer el importe resultante de los trabajos y materiales necesarios para poder tener servicio, cuyos precios están recogidos en el libro de precios que se recoge en el Anexo, conforme al artículo 12 de la presente Ordenanza. Dicha alta puede venir sobre un punto ya contratado, en cuyo caso también deberán liquidarse cuotas y consumos de las tarifas de agua potable, conservación de contador y*



alcantarillado, hasta la fecha de la nueva contratación, solo en los casos en los que exista una subrogación al contrato ya con servicio de alta, motivado por copropiedad o fusión de empresas, no será necesario hacer dicha liquidación.

○ **Baja de servicio:** *en el momento que se solicita la baja o rescisión del servicio, deberán liquidarse cuotas y consumos de las tarifas de agua potable, conservación de contador y alcantarillado y recibos pendientes de pago si existiesen, así como satisfacer el importe resultante de los trabajos y materiales, en los casos que sea necesario, para la retirada del servicio, cuyos precios están recogidos en el libro de precios que se recoge en el Anexo de la presente Ordenanza.*

○ *La aprobación de todo suministro de agua potable y alcantarillado, se realizará siempre por la empresa mixta Agamed S.A., con estricta sujeción a lo estipulado en la normativa vigente al respecto, especialmente el Reglamento Regulator del Servicio.*

Artículo 4º.- Obligados al pago.

1.- Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades, que aun careciendo de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de gravamen, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza, exista o no contrato de abono suscrito con el Ayuntamiento o con la entidad que preste el mismo.

2.- Tendrán la consideración de sustituto del responsable principal, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

3.- Los que tuvieran obligación de conectarse a la red y no hubieran efectuado la toma a la misma.

4.- En edificios o grupo de inmuebles para uso industrial que por normativa legal tengan que disponer de un contador general, estarán también obligados al pago, de manera solidaria, todas las personas físicas y jurídicas que sean propietarios de los inmuebles suministrados por dicho contador general, si carecen de personalidad jurídica. En el caso que sí éste constituida será la propia Comunidad de Propietarios la persona obligada al pago.

5.- Responderán solidariamente de las facturas resultantes de la aplicación de las tarifas, las personas físicas o jurídicas que sean causantes o colaboren en cualquier acto de defraudación.

6.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos de cese de actividad de las mismas.

Artículo 5º.- Tarifas del servicio.

Las tarifas del servicio en vigor a la aprobación de la presente Ordenanza son las siguientes:

Tarifa de Agua Potable: *La tarifa consta de una cuota fija de servicio y de una cuota variable en función del consumo.*



CUOTA DE SERVICIO	
<i>Cuota única para todos los abonados (€ / Trimestre)</i>	13,2759
CUOTA DE CONSUMO	
<i>Bloque 1: de 0 a 15 m³ / trimestre</i>	0,5522
<i>Bloque 2: de 16 a 39 m³ / trimestre</i>	1,2688
<i>Bloque 3: más de 39 m³ / trimestre</i>	1,5508
<i>Fugas Interiores (m³exceso por fuga)</i>	0,9281
<i>Consumos municipales: > 300.000 m³ / año</i>	0,9281

Tarifa de Conservación de Contadores: La tarifa consta de una cuota fija en función del calibre del contador de suministro de agua

CALIBRE DE CONTADOR	€ / MES
<i>Hasta 15 mm</i>	0,378
<i>20 mm</i>	0,473
<i>25 mm</i>	0,808
<i>30 mm</i>	0,948
<i>40 mm</i>	1,612
<i>50 mm</i>	3,144



65 mm	3,844
80 mm	5,194
100 mm	6,283

Tarifa de Alcantarillado: La tarifa consta de una cuota fija de servicio en función del calibre del contador de suministro de agua y de una cuota variable en función del consumo.

CUOTA DE SERVICIO	
Cuota única para todos los abonados (€ / Trimestre)	7,95
CUOTA DE CONSUMO	
Todo el consumo: m ³ / trimestre	0,1100
Consumos municipales: m ³ /trimestre	0,1100

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas, sobre la cuota resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor sobre el Valor añadido.

Tarifa de mantenimiento de Albañales: La tarifa consta de una cuota fija de mantenimiento de los albañales.

CUOTA DE SERVICIO	
Cuota única para todos los abonados (€ / Trimestre)	0,47

Artículo 6º.- Fijación y Revisión de tarifas.

Se contemplan tres tipos de procedimientos para proceder al establecimiento y revisión de las tarifas, en función del supuesto en el que nos encontremos:



1.- Procedimiento de modificación general: El establecimiento o modificación de las tarifas corresponderá al Pleno de la Corporación, a través de la presente Ordenanza, y, en todo caso, a la vista de la propuesta formulada por la Empresa Mixta Aguas del Arco Mediterráneo, que deberá presentarla con la suficiente antelación y con el contenido que corresponda, una vez aprobada por su Consejo de Administración.

Con carácter previo a la modificación de la ordenanza, se dará traslado de la propuesta de establecimiento o modificación de las tarifas a la Conselleria competente en materia de intervención de precios para su autorización, cuando la modificación en cuestión afecte a las mismas.

2.- Procedimiento para la revisión automática de tarifas. Procederá la revisión automática de las tarifas contempladas en el artículo 5, sin necesidad de acudir al trámite de modificación de la presente ordenanza, contemplado en el apartado anterior, cuando se produzca un incremento del precio del agua suministrada, por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

La aprobación de las tarifas objeto de revisión automática corresponderá a la Empresa Mixta, a través de su Consejo de Administración, y de la misma se dará cuenta al Pleno, publicándose anuncio en el DOGV y siendo de aplicación desde el mismo día de su publicación.

La revisión automática de las tarifas se llevará a cabo por aplicación la fórmula aprobada, como consecuencia del incremento del precio del agua suministrada, por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla:

Fórmula en vigor según estudio de costes vigente:

TARIFA A APLICAR

$$PR_n = P_n \times K_t$$

P_n : precios actuales bloque n., siendo n= 1,2,3, fugas,

consumos municipales y cuota servicio

PR_n: precios revisados bloque n.

Siendo los valores de los coeficientes para estas tarifas:



$$a = 0,4075$$

$$b = 0,4953$$

$$c = 0,0972$$

INCREMENTO GENERAL DE TARIFA

$$A_t \quad IPC_t$$

$$K_t = a \frac{A_t}{A_o} + b \frac{IPC_t}{IPC_o} + c$$

$$A_o \quad IPC_o$$

INCREMENTO ESPECIFICO DE TARIFA

$$K_t = 0,4075 \frac{A_t}{A_o} + 0,4953 \frac{IPC_t}{IPC_o} + 0,0972$$

Siendo:

K_t = Coeficiente de revisión en el momento t

A_t = Precio de la compra de agua en la fecha de revisión.

A_o = Precio de la compra de agua en el momento actual.

IPC_t = Índice de precios al consumo en la fecha de la revisión.

IPC_o = Índice de precios al consumo en el momento actual.

A = peso respecto al total de costes, de la compra de agua

b = peso respecto al total de costes, de personal, energía, mantenimiento y otros costes

c = peso respecto al total de costes, de los costes de amortización,

del fondo renovación y fondo de inversión



NOTA: El índice lo publica el Instituto Nacional de Estadística.

3.- Procedimiento para la modificación del Libro de precios: La modificación, actualización o revisión de las tarifas contempladas en el Libro de Precios incluido como Anexo a esta Ordenanza, se llevará acabo, mediante la aplicación del procedimiento general, vista la propuesta motivada del Consejo de Administración de la Sociedad Mixta, con acuerdo único de Pleno de aprobación de la misma, y posterior publicación del citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 7º.- Periodo de la facturación.

El período de facturación, con carácter general, será trimestral, pasando a mensual en el caso que cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Conservación de Contadores, se cambiase de periodicidad la facturación de agua, con lo cual pasará a la misma periodicidad el alcantarillado. Las cuotas y bloques de consumo de las tarifas, se adaptarán a la periodicidad correspondiente.

1.- El período de facturación, con carácter general será trimestral, pudiéndose acoger a la facturación mensual los abonados que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.1.- Suministros no domésticos, cuyo consumo promedio de los dos últimos años sea igual o mayor a los 4.000 m³ /año.

1.2.- Suministros no domésticos cuya previsión de consumo, según los datos aportados en la solicitud de suministro, sea igual o mayor a 4.000 m³ /año.

1.3.- En el supuesto de que el inmueble se encuentre en una instalación comunitaria con un contador general, no podrá establecerse dicho periodo mensual si el resto de contratos de la comunidad no se encuentran en el mismo caso, debiendo tener todos los suministros de dicha comunidad la misma periodicidad.

2.- La entidad suministradora, podrá informar a los abonados sobre la posibilidad de cambio de periodicidad en la facturación, teniendo en cuenta su consumo. Las cuotas y bloques de consumo de las tarifas, se adaptarán a la periodicidad correspondiente.

3.- No estarán sujetos a facturación periódica los suministros autorizados a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, en cuyo caso el Servicio gestor efectuará una única liquidación al finalizar el periodo autorizado.

Artículo 8º.- Régimen de declaración y plazo de pago.

1.- La Entidad gestora que presta el servicio, será la responsable de la determinación de los consumos a partir de la lectura de los aparatos medidores de agua potable, la confección y emisión de los oportunos documentos, y de la percepción de las cantidades que se adeuden. A tal efecto la Empresa Mixta Aguas



del Arco Mediterráneo, S.A. emitirá, con la periodicidad correspondiente, un único documento que englobará todos aquellos conceptos de los que tenga encargados su facturación y cobro.

2.- El pago de los recibos se efectuará, bien mediante domiciliación bancaria, o mediante su ingreso vía los canales de atención existentes en cada momento.

3.- El plazo de pago voluntario en las facturaciones con periodicidad trimestral, es de un mes natural y en las facturaciones con periodicidad mensual de quince días naturales, ambas desde su puesta al cobro.

Artículo 9º.- Normas de gestión.

1.- Los abonados notificarán las variaciones de los respectivos contratos, altas, bajas o modificaciones, que se produzca en la actividad desarrollada o en la titularidad de la finca.

2.- En caso de sucesión de ocupación o titularidad de un inmueble, queda prohibido el traspaso del contrato de suministro a favor de otra vivienda, finca o persona, siendo necesaria la formalización del correspondiente alta o en su caso baja de suministro.

3.- Variaciones: Los abonados estarán obligados a comunicar las modificaciones que se produzcan en la titularidad de la finca objeto de suministro, o en la actividad desarrollada en la misma, en el plazo de un mes desde que éstas tuvieran lugar. De oficio se podrá modificar la tarifa aplicada en función de las actividades detectadas por el propio Servicio, o comunicadas por el Ayuntamiento, con efectos en el siguiente periodo de facturación puesto al cobro.

4.- Suministros provisionales a instalaciones eventuales, portátiles y desmontables: el Servicio gestor exigirá al solicitante con carácter previo, la entrega de una cantidad a cuenta, en concepto de depósito previo, sin perjuicio del coste de los trabajos y materiales necesarios para el acceso al servicio. Su importe será de 300 euros mensuales, y en caso de que el periodo solicitado sea inferior al mes, el importe del depósito será proporcional al número de días de servicio solicitado. Finalizado el periodo de servicio, dicha cantidad se aplicará al pago de las cuotas devengadas desde el alta hasta la baja del suministro, liquidándose la diferencia de los saldos a devolver o a ingresar en su caso, por el abonado.

6. - Prorrateso de la cuota: En los casos de altas, bajas y variaciones que afecten a la tarifa aplicada, se procederá al prorrateo de la cuota por días naturales, tanto de la parte fija como de la parte variable, dentro del periodo de facturación que corresponda, mensual o trimestral.

7.- Toma no contratada: si se detecta una toma o derivación a la red general de un suministro, no existiendo contrato de alta para dicho servicio, el beneficiario podrá regularizar dicha situación solicitando el preceptivo contrato de alta, y deberá satisfacer el importe correspondiente a la estimación del consumo fraudulento realizado conforme a lo establecido en el Reglamento de Agua Potable y Alcantarillado vigente.

Artículo 10.- Facultad de inspección.

Los inspectores autorizados por el Servicio y debidamente identificados por este, a los efectos de esta Ordenanza estarán facultados, para visitar e inspeccionar



fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a la red municipal de agua potable y alcantarillado, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad. También están facultados para informar de cambios de la actividad declarada por el cliente y por consiguiente se aplicará la tarifa que corresponda en función de la actividad vigente en ese momento.

Artículo 11.- Fraudes.

Cuando el abonado cometa un fraude de fluido de agua potable, estará cometiendo un fraude en el uso del servicio de alcantarillado, toda vez que el volumen a facturar por alcantarillado también se vería alterado.

Por ello el volumen resultante a facturar por fraude, según el Reglamento Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, en su Capítulo II de Fraudes en los suministros, será también facturado según los precios de los diferentes bloques de consumo a los que el abonado está afectado según la tarifa que le fuese de aplicación.

Artículo 12.- Materiales y actividades auxiliares del servicio de suministro.

Los servicios o actividades auxiliares al propio servicio de suministro de agua potable ó alcantarillado por acometida a la red municipal, que sean precisos para su puesta en funcionamiento en el caso de nuevas altas, mantenimiento, o retirada en el caso de baja, así como los materiales empleados, estarán sujetos al pago de los importes previstos en el Libro de Precios que figura como Anexo a la presente ordenanza.

Se considerarán servicios auxiliares, entre otros, la ampliación de la Red Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, las acometidas que se precisen, el suministro e instalación del aparato contador de agua, las inspecciones, o la reposición del suministro tras un corte por falta de pago, y en general aquellos vinculados al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, que no consistan propiamente en la distribución de agua o recogida o vertido de aguas residuales y pluviales a red municipal.

La inclusión de nuevos precios en el Libro de Precios Anexo o la modificación de los existentes, tal cual se contempla en el artículo 6.3 de la presente Ordenanza, seguirá la tramitación prevista para la modificación de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local”

2. Someter a información pública y dar audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de la “Ordenanza Reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, conservación de contadores, alcantarillado y demás servicios y actividades relativas al ciclo integral del agua en el municipio de Torre vieja” .



3. Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentados dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
4. Publicar el íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación del acuerdo a la Administración del Estado a la comunidad Autónoma
5. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a D. Victor Costa Mazón, Director General de Urbanismo Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos.”

También se da cuenta a la Comisión, mediante envío de email a todos los componentes de la misma, en el que dice lo siguiente,

“Siguiendo las instrucciones del Sr. Secretario General del Pleno, les adjunto documento confeccionado por el Sr. Aparejador Municipal, D. Francisco Cruz Vega sobre error padecido en la propuesta de acuerdo a Comisión del expediente número 13032/2020. Error del que se dará debidamente cuenta en la celebración de la sesión que tendrá lugar el próximo día 19 por la Comisión Especial de Servicios a la Ciudadanía.” Y en el que se adjunta el documento confeccionado por el Sr. Aparejador Municipal, D. Francisco Cruz Vega, con fecha de 15.02.2024 y CSV:9KGY5TL4NWFA3SN37P26AMTSL, y que es del tenor literal siguiente,

“En este expediente he detectado un error material en la propuesta de resolución con CSV:5MTMWPXNHFAKG6WXH5KPW67X9.

Se ha observado que en la propuesta de resolución arriba indicada, por algún motivo relacionado con la aplicación de tratamiento de textos, en concreto Libreoffice, se borró accidentalmente, ó no se guardó también de manera accidental, una parte del texto de la ordenanza, en concreto el Anexo 1 de la misma. Pero bien, en dicha propuesta en los antecedentes de hecho se hace referencia al texto completo de la ordenanza, en concreto el Anexo 1 de la misma.

Pero bien, en dicha propuesta en los antecedentes de hecho se referencia el texto completo de la ordenanza con su CSV que es : 9Y6RXJ6QZDHPWMFFCNWJ6E2D6.

A su vez en la parte resolutive de la propuesta aparece donde se dice:

Aprobar inicialmente la “Ordenanza Reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, conservación de contadores, alcantarillado y demás servicios y actividades relativas al ciclo integral del agua en el municipio de Torrevieja”.

El Proyecto de Ordenanza viene integrado en el informe del Jefe Acctal. De Proyecto D. Francisco Cruz Vega de fecha 02/08/19, documento que ha sido autenticado por el Director Gral. de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos, con fecha 22/02/22 y CSV 9Y6RXJ6QZDHPWMFFCNWJ6E2D6. Y cuyo contenido en la parte de la redacción del texto normativo es la siguiente:.



En resumen, a pesar de que en la propuesta no se reproduce el Anexo 1 de la ordenanza, en el expediente consta debidamente firmado con su CSV el texto íntegro de la ordenanza, y se hace referencia expresa en la propuesta de resolución.

A su vez el texto de la ordenanza completa, a modo de proyecto, se aprobó por la JGL de fecha 11 de marzo de 2022, constando en dicha resolución el CSV del

El texto que se encuentra a disposición de los Sres. Concejales en el empaquetado del expediente que se les hace llegar con carácter previo a la Comisión del Pleno.

Como aclaración se transcribe el Anexo 1 de la ordenanza que es el siguiente:

“ANEXO

LIBRO DE PRESUPUESTOS PARA ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRABAJOS AUXILIARES EN AGUAS DEL ARCO MEDITERRÁNEO,S.A.

INDICE

- ✓ CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS AGUA POTABLE
- ✓ CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS ALCANTARILLADO
- ✓ CUADRO DE PRECIOS MATERIALES AUXILIAR
- ✓ PRECIOS OTRAS ACTIVIDADES
- ✓ PRECIOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONTADORES

CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS AGUA POTABLE		
Tipo	Descripción	Precio
Tipo n.º 1	Acometida Agua Potable $\Phi_{3/4}$ " (para contador de Φ_{15} mm)	626'29 €
Tipo n.º 2	Acometida $3/4$ ", con cofre de poliester (para contador de Φ_{15} mm)	654,35 €
Tipo n.º 3	Acometida de 1", reducida $3/4$ " (de obra) con cofre de poliester (para contador de Φ_{15} mm)	742,68 €
Tipo n.º 4	Acometida de obra 1", con cofre de poliester (para contador de Φ_{20} mm)	750,68 €
Tipo n.º 5	Acometida de 1", con placas para vivienda (contador en fachada) o piscina (para contador de Φ_{20} mm)	722,61€
Tipo n.º 6	Acometida de 1", dividida en dos de $3/4$ " (de obra), para dos viviendas. con placas para	846,55 €



	vivienda (para contadores de $\Phi 15$ mm)	
Tipo n.º 7	Acometida de 1 1/2", reducida a 3/4" (de obra), cofre poliester, (para contador de $\Phi 15$ mm)	877,78
Tipo n.º 8	Acometida de 1 1/2", con placas (para contador de $\Phi 25$ mm)	896,76 €
Tipo n.º 9	Acometida de 2", reducida a 3/4" para obra, cofre poliester (para contador de $\Phi 15$ mm)	1.004,32 €
Tipo n.º 10	Acometida de 2", con placas (para contador de $\Phi 30$ mm)	1.154,74 €
Tipo n.º 11	Acometida de 1", a bloque, sin contador	616,90 €
Tipo n.º 12	Acometida de 1 1/2", a bloque, sin contador	748,81 €
Tipo n.º 13	Acometida de 2", a bloque, sin contador	865,19 €
Tipo n.º 14	Acometida desde llave corte hasta ubicación contador de $\Phi 3/4$ " (para contador $\Phi 15$ mm)	168,88 €
Tipo n.º 15	Acometida contraincendios $\Phi 60$	4.405,32 €
Tipo n.º 16	Acometida contraincendios $\Phi 80$	4.995,77 €

CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS ALCANTARILLADO

Tipo	Descripción	Precio
Tipo n.º 1	Acometida de saneamiento $\Phi 200$ mm TIPOI	2.276,40 €
Tipo n.º 2	Acometida de saneamiento $\Phi 200$ mm TIPOII	3.321,15 €

CUADRO DE PRECIOS MATERIALES AUXILIARES

Descripción	Precio
Válvula RT salida PE 13/15 x 25	24,99 €
Válvula RT entrada ACO PE manual 13/15	23,64 €
Puerta contador 40x30	18,05 €
Registro AKSESS B125 310x310X37 Anónima	21,27 €
Bombín Maestro de Pera	20,80 €
Bombín Maestro Redondo	23,23 €
Candado de llave única	6,45 €



CUADRO DE PRECIOS MATERIALES AUXILIARES	
Descripción	Precio
Válvula RT salida PE 13/15 x 25	24,99 €
Válvula RT entrada ACO PE manual 13/15	23,64 €
Puerta contador 40x30	18,05 €
Registro AKSESS B125 310x310X37 Anónima	21,27 €
Bombín Maestro de Pera	20,80 €
Bombín Maestro Redondo	23,23 €
Candado de llave única	6,45 €

OTRAS ACTIVIDADES	
Descripción	Precio
Verificación instalaciones (contador): Comprobación y Revisión elementos intradomiciliarios	22,79 € + (5,4 €/contador)
Restricción y Reposición Suministro Comprobación (Abonados y domésticos)	32,14 €
Restricción y Reposición Suministro Comprobación (Abonados no domésticos)	55,34 €
Baja de Suministro	23,51 €

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES			
Calibre Contador	Precio Contador	Precio Instalación	Total
Φ13 mm	43,16 €	30,47 €	73,63 €
Φ15 mm	46,16 €	31,50 €	77,66 €
Φ20 mm	59,54 €	32,74 €	92,28 €
Φ25 mm	102,51 €	39,10 €	141,61 €
Φ30 mm	143,33 €	54,82 €	198,15 €
Φ40mm	221,97 €	66,46 €	288,43 €
Φ50mm	460,47 €	125,87 €	586,34 €
Φ65 mm	586,63 €	160,87 €	747,50 €
Φ80 mm	719,00 €	194,13 €	913,13 €



Φ100 mm	891,22 €	240,63 €	1.131,85 €
---------	----------	----------	------------

Y no habiendo intervenciones, a la vista de todo ello, el Sr. Presidente de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, somete a votación el asunto que nos ocupa, con el siguiente resultado,

Votan a favor de la aprobación del presente acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente D. Eduardo Dolón Sánchez, y los Srs. Concejales, D. Ricardo Recuero Serrano, D. Federico Alarcón Martínez, D^a Rosa María Cañon Rodríguez y D. Domingo Paredes Ibañez, que con el voto ponderado suponen dieciséis votos a favor. Se abstienen los Srs. Concejales D. Antonio David Villanueva Requena, D^a Carolina Inmaculada Ponce Garcia, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco y D. Pablo Samper Hernández, que con el voto ponderado suponen nueve abstenciones.

Visto el resultado de la votación, la Comisión Especial de Servicios a la Ciudadanía y como paso previo a su aprobación por el Pleno y según informe con propuesta al Pleno, emitido por el Jefe de Proyectos Acctal., D. Francisco Cruz Vega y suscrito por el Sr. Concejale Delegado del Ciclo Integral del Agua, D. Antonio Vidal Arevalo, con fecha de 13 de febrero de 2023 y CSV: 5MTMWPXNHFAKG6WXH5KPW67X9, así como el informe, confeccionado por el Sr. Aparejador Municipal, D. Francisco Cruz Vega, con fecha de 15.02.2024 y CSV:9KGY5TL4NWFA3SN37P26AMTSL y que se tienen por reproducidos arriba a todos los efectos, dictamina favorablemente, y se propone al Pleno la aprobación del siguiente Acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la “Ordenanza Reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, conservación de contadores, alcantarillado y demás servicios y actividades relativas al ciclo integral del agua en el municipio de Torre Vieja”.

El Proyecto de Ordenanza viene integrado en el informe del Jefe Acctal. de Proyectos D. Francisco Cruz Vega de fecha 02/08/19, documento que ha sido autenticado por el Director Gral. de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos con fecha 22/02/22 y csv 9Y6RXJ6QZDHPWMFFCNWJ6E2D6. Y cuyo contenido en la parte de la redacción del texto normativo es la siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONSERVACIÓN DE CONTADORES, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELATIVAS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TORREVIEJA”

Artículo 1º.- Fundamento Jurídico

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Torre Vieja de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y



alcantarillado, para el municipio de Torre Vieja, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso del servicio de agua potable y alcantarillado.

Las contraprestaciones por uso del servicio regulado en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como “tarifas”, tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2º.- Objeto y naturaleza del servicio.

Es objeto de la presente Ordenanza regular el precio a satisfacer por los beneficiarios como contraprestación por la disponibilidad de contar con el servicio de agua potable, conservación de contadores y alcantarillado - recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales y transporte de las mismas hasta los puntos de vertido o tratamiento, de que es titular el Ayuntamiento de Torre Vieja, y que prestará la Empresa Mixta, Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., en los términos del Contrato de Concesión vigente en cada momento.

Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad, mantenimiento y utilización del servicio de suministro de agua potable a través de la red de abastecimiento municipal. Se entenderá que el servicio municipal está disponible y satisface las necesidades y los servicios esenciales de la población urbana. El resto de suministros de agua destinados a satisfacer los demás usos, ya sean industriales, comerciales de grandes superficies, agrícolas y/o de riego, se dan cuando el objetivo prioritario del suministro lo permite.

El servicio de alcantarillado ostenta la naturaleza de servicio de recepción obligatoria. Se considerará que existe disponibilidad de prestar el servicio de alcantarillado cuando exista red municipal de alcantarillado que discorra por cualquiera de los viales a los que tenga fachada una finca, todo ello tal como se regula en el art 68 del Reglamento Regulador del Servicio.

Artículo 3º.- Devengo.

Se devenga la Tarifa y nace la obligación de pago desde el momento en que se da alguna de las siguientes situaciones:

- *Alta de servicio: en el momento que se solicita el alta de suministro de agua y siempre que exista servicio de agua y alcantarillado, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2º de la presente Ordenanza. El peticionario deberá satisfacer el importe resultante de los trabajos y materiales necesarios para poder tener servicio, cuyos precios están recogidos en el libro de precios que se recoge en el Anexo, conforme al artículo 12 de la presente Ordenanza. Dicha alta puede venir sobre un punto ya contratado, en cuyo caso también deberán liquidarse cuotas y consumos de las tarifas de agua potable, conservación de contador y alcantarillado, hasta la fecha de la nueva contratación, solo en los casos en los que exista una subrogación al contrato ya con servicio de alta, motivado por copropiedad o fusión de empresas, no será necesario hacer dicha liquidación.*

- *Baja de servicio: en el momento que se solicita la baja o rescisión del*



servicio, deberán liquidarse cuotas y consumos de las tarifas de agua potable, conservación de contador y alcantarillado y recibos pendientes de pago si existiesen, así como satisfacer el importe resultante de los trabajos y materiales, en los casos que sea necesario, para la retirada del servicio, cuyos precios están recogidos en el libro de precios que se recoge en el Anexo de la presente Ordenanza.

- *La aprobación de todo suministro de agua potable y alcantarillado, se realizará siempre por la empresa mixta Agamed S.A., con estricta sujeción a lo estipulado en la normativa vigente al respecto, especialmente el Reglamento Regulador del Servicio.*

Artículo 4º.- Obligados al pago.

1.- Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades, que aun careciendo de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de gravamen, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza, exista o no contrato de abono suscrito con el Ayuntamiento o con la entidad que preste el mismo.

2.- Tendrán la consideración de sustituto del responsable principal, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

3.- Los que tuvieran obligación de conectarse a la red y no hubieran efectuado la toma a la misma.

4.-En edificios o grupo de inmuebles para uso industrial que por normativa legal tengan que disponer de un contador general, estarán también obligados al pago, de manera solidaria, todas las personas físicas y jurídicas que sean propietarios de los inmuebles suministrados por dicho contador general, si carecen de personalidad jurídica. En el caso que sí éste constituida será la propia Comunidad de Propietarios la persona obligada al pago.

5.- Responderán solidariamente de las facturas resultantes de la aplicación de las tarifas, las personas físicas o jurídicas que sean causantes o colaboren en cualquier acto de defraudación.

6.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos de cese de actividad de las mismas.

Artículo 5º.- Tarifas del servicio.

Las tarifas del servicio en vigor a la aprobación de la presente Ordenanza son las siguientes:

Tarifa de Agua Potable: *La tarifa consta de una cuota fija de servicio y de una cuota variable en función del consumo.*

CUOTA DE SERVICIO



<i>Cuota única para todos los abonados (€ / Trimestre)</i>	<i>13,2759</i>
CUOTA DE CONSUMO	
<i>Bloque 1: de 0 a 15 m³ / trimestre</i>	<i>0,5522</i>
<i>Bloque 2: de 16 a 39 m³ / trimestre</i>	<i>1,2688</i>
<i>Bloque 3: más de 39 m³ / trimestre</i>	<i>1,5508</i>
<i>Fugas Interiores (m³exceso por fuga)</i>	<i>0,9281</i>
<i>Consumos municipales: > 300.000 m³ / año</i>	<i>0,9281</i>

Tarifa de Conservación de Contadores: La tarifa consta de una cuota fija en función del calibre del contador de suministro de agua

CALIBRE DE CONTADOR	€ / MES
<i>Hasta 15 mm</i>	<i>0,378</i>
<i>20 mm</i>	<i>0,473</i>
<i>25 mm</i>	<i>0,808</i>
<i>30 mm</i>	<i>0,948</i>
<i>40 mm</i>	<i>1,612</i>
<i>50 mm</i>	<i>3,144</i>
<i>65 mm</i>	<i>3,844</i>



80 mm	5,194
100 mm	6,283

Tarifa de Alcantarillado: La tarifa consta de una cuota fija de servicio en función del calibre del contador de suministro de agua y de una cuota variable en función del consumo.

CUOTA DE SERVICIO	
Cuota única para todos los abonados (€ / Trimestre)	7,95
CUOTA DE CONSUMO	
Todo el consumo: m ³ / trimestre	0,1100
Consumos municipales: m ³ /trimestre	0,1100

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas, sobre la cuota resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor sobre el Valor añadido.

Tarifa de mantenimiento de Albañales: La tarifa consta de una cuota fija de mantenimiento de los albañales.

CUOTA DE SERVICIO	
Cuota única para todos los abonados (€ / Trimestre)	0,47

Artículo 6º.- Fijación y Revisión de tarifas.

Se contemplan tres tipos de procedimientos para proceder al establecimiento y revisión de las tarifas, en función del supuesto en el que nos encontremos:

1.- Procedimiento de modificación general: El establecimiento o modificación de las tarifas corresponderá al Pleno de la Corporación, a través de la presente



Ordenanza, y, en todo caso, a la vista de la propuesta formulada por la Empresa Mixta Aguas del Arco Mediterráneo, que deberá presentarla con la suficiente antelación y con el contenido que corresponda, una vez aprobada por su Consejo de Administración.

Con carácter previo a la modificación de la ordenanza, se dará traslado de la propuesta de establecimiento o modificación de las tarifas a la Conselleria competente en materia de intervención de precios para su autorización, cuando la modificación en cuestión afecte a las mismas.

2.- Procedimiento para la revisión automática de tarifas. Procederá la revisión automática de las tarifas contempladas en el artículo 5, sin necesidad de acudir al trámite de modificación de la presente ordenanza, contemplado en el apartado anterior, cuando se produzca un incremento del precio del agua suministrada, por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

La aprobación de las tarifas objeto de revisión automática corresponderá a la Empresa Mixta, a través de su Consejo de Administración, y de la misma se dará cuenta al Pleno, publicándose anuncio en el DOGV y siendo de aplicación desde el mismo día de su publicación.

La revisión automática de las tarifas se llevará a cabo por aplicación la fórmula aprobada, como consecuencia del incremento del precio del agua suministrada, por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla:

Fórmula en vigor según estudio de costes vigente:

TARIFA A APLICAR

$$PR_n = P_n \times K_t$$

P_n : precios actuales bloque n ., siendo $n= 1,2,3$, fugas,

consumos municipales y cuota servicio

PR_n : precios revisados bloque n .

Siendo los valores de los coeficientes para estas tarifas:

$$a= 0,4075$$

$$b= 0,4953$$

$$c= 0,0972$$



INCREMENTO GENERAL DE TARIFA

$$At \quad IPCt$$

$$Kt = a \frac{At}{Ao} + b \frac{IPCt}{IPCo} + c$$

$$Ao \quad IPCo$$

INCREMENTO ESPECIFICO DE TARIFA

$$Kt = 0,4075 \frac{At}{Ao} + 0,4953 \frac{IPCt}{IPCo} + 0,0972$$

Siendo:

Kt = Coeficiente de revisión en el momento t

At= Precio de la compra de agua en la fecha de revisión.

Ao= Precio de la compra de agua en el momento actual.

IPCt = Índice de precios al consumo en la fecha de la revisión.

IPCo= Índice de precios al consumo en el momento actual.

A = peso respecto al total de costes, de la compra de agua

b= peso respecto al total de costes, de personal, energía, mantenimiento y otros costes

c= peso respecto al total de costes, de los costes de amortización,

del fondo renovación y fondo de inversión



NOTA: El índice lo publica el Instituto Nacional de Estadística.

3.- Procedimiento para la modificación del Libro de precios: La modificación, actualización o revisión de las tarifas contempladas en el Libro de Precios incluido como Anexo a esta Ordenanza, se llevará acabo, mediante la aplicación del procedimiento general, vista la propuesta motivada del Consejo de Administración de la Sociedad Mixta, con acuerdo único de Pleno de aprobación de la misma, y posterior publicación del citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 7º.- Periodo de la facturación.

El periodo de facturación, con carácter general, será trimestral, pasando a mensual en el caso que cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Conservación de Contadores, se cambiase de periodicidad la facturación de agua, con lo cual pasará a la misma periodicidad el alcantarillado. Las cuotas y bloques de consumo de las tarifas, se adaptarán a la periodicidad correspondiente.

1.- El periodo de facturación, con carácter general será trimestral, pudiéndose acoger a la facturación mensual los abonados que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.1.- Suministros no domésticos, cuyo consumo promedio de los dos últimos años sea igual o mayor a los 4.000 m³ /año.

1.2.- Suministros no domésticos cuya previsión de consumo, según los datos aportados en la solicitud de suministro, sea igual o mayor a 4.000 m³ /año.

1.3.- En el supuesto de que el inmueble se encuentre en una instalación comunitaria con un contador general, no podrá establecerse dicho periodo mensual si el resto de contratos de la comunidad no se encuentran en el mismo caso, debiendo tener todos los suministros de dicha comunidad la misma periodicidad.

2.- La entidad suministradora, podrá informar a los abonados sobre la posibilidad de cambio de periodicidad en la facturación, teniendo en cuenta su consumo. Las cuotas y bloques de consumo de las tarifas, se adaptarán a la periodicidad correspondiente.

3.- No estarán sujetos a facturación periódica los suministros autorizados a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, en cuyo caso el Servicio gestor efectuará una única liquidación al finalizar el periodo autorizado.

Artículo 8º.- Régimen de declaración y plazo de pago.

1.- La Entidad gestora que presta el servicio, será la responsable de la determinación de los consumos a partir de la lectura de los aparatos medidores de agua potable, la confección y emisión de los oportunos documentos, y de la percepción de las cantidades que se adeuden. A tal efecto la Empresa Mixta Aguas del Arco Mediterráneo, S.A. emitirá, con la periodicidad correspondiente, un único documento que englobará todos aquellos conceptos de los que tenga encargados su facturación y cobro.



2.- El pago de los recibos se efectuará, bien mediante domiciliación bancaria, o mediante su ingreso vía los canales de atención existentes en cada momento.

3.- El plazo de pago voluntario en las facturaciones con periodicidad trimestral, es de un mes natural y en las facturaciones con periodicidad mensual de quince días naturales, ambas desde su puesta al cobro.

Artículo 9º.- Normas de gestión.

1.- Los abonados notificarán las variaciones de los respectivos contratos, altas, bajas o modificaciones, que se produzca en la actividad desarrollada o en la titularidad de la finca.

2.- En caso de sucesión de ocupación o titularidad de un inmueble, queda prohibido el traspaso del contrato de suministro a favor de otra vivienda, finca o persona, siendo necesaria la formalización del correspondiente alta o en su caso baja de suministro.

3.- Variaciones: Los abonados estarán obligados a comunicar las modificaciones que se produzcan en la titularidad de la finca objeto de suministro, o en la actividad desarrollada en la misma, en el plazo de un mes desde que éstas tuvieren lugar. De oficio se podrá modificar la tarifa aplicada en función de las actividades detectadas por el propio Servicio, o comunicadas por el Ayuntamiento, con efectos en el siguiente periodo de facturación puesto al cobro.

4.- Suministros provisionales a instalaciones eventuales, portátiles y desmontables: el Servicio gestor exigirá al solicitante con carácter previo, la entrega de una cantidad a cuenta, en concepto de depósito previo, sin perjuicio del coste de los trabajos y materiales necesarios para el acceso al servicio. Su importe será de 300 euros mensuales, y en caso de que el periodo solicitado sea inferior al mes, el importe del depósito será proporcional al número de días de servicio solicitado. Finalizado el periodo de servicio, dicha cantidad se aplicará al pago de las cuotas devengadas desde el alta hasta la baja del suministro, liquidándose la diferencia de los saldos a devolver o a ingresar en su caso, por el abonado.

6. - Prorrateo de la cuota: En los casos de altas, bajas y variaciones que afecten a la tarifa aplicada, se procederá al prorrateo de la cuota por días naturales, tanto de la parte fija como de la parte variable, dentro del periodo de facturación que corresponda, mensual o trimestral.

7.- Toma no contratada: si se detecta una toma o derivación a la red general de un suministro, no existiendo contrato de alta para dicho servicio, el beneficiario podrá regularizar dicha situación solicitando el preceptivo contrato de alta, y deberá satisfacer el importe correspondiente a la estimación del consumo fraudulento realizado conforme a lo establecido en el Reglamento de Agua Potable y Alcantarillado vigente.

Artículo 10.- Facultad de inspección.

Los inspectores autorizados por el Servicio y debidamente identificados por este, a los efectos de esta Ordenanza estarán facultados, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a la red municipal de agua potable y alcantarillado, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad. También están facultados para informar de cambios de la actividad declarada por el cliente y por consiguiente se



aplicará la tarifa que corresponda en función de la actividad vigente en ese momento.

Artículo 11.- Fraudes.

Cuando el abonado cometa un fraude de fluido de agua potable, estará cometiendo un fraude en el uso del servicio de alcantarillado, toda vez que el volumen a facturar por alcantarillado también se vería alterado.

Por ello el volumen resultante a facturar por fraude, según el Reglamento Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, en su Capítulo II de Fraudes en los suministros, será también facturado según los precios de los diferentes bloques de consumo a los que el abonado está afectado según la tarifa que le fuese de aplicación.

Artículo 12.- Materiales y actividades auxiliares del servicio de suministro.

Los servicios o actividades auxiliares al propio servicio de suministro de agua potable ó alcantarillado por acometida a la red municipal, que sean precisos para su puesta en funcionamiento en el caso de nuevas altas, mantenimiento, o retirada en el caso de baja, así como los materiales empleados, estarán sujetos al pago de los importes previstos en el Libro de Precios que figura como Anexo a la presente ordenanza.

Se considerarán servicios auxiliares, entre otros, la ampliación de la Red Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, las acometidas que se precisen, el suministro e instalación del aparato contador de agua, las inspecciones, o la reposición del suministro tras un corte por falta de pago, y en general aquellos vinculados al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, que no consistan propiamente en la distribución de agua o recogida o vertido de aguas residuales y pluviales a red municipal.

La inclusión de nuevos precios en el Libro de Precios Anexo o la modificación de los existentes, tal cual se contempla en el artículo 6.3 de la presente Ordenanza, seguirá la tramitación prevista para la modificación de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO 1

LIBRO DE PRESUPUESTOS PARA ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRABAJOS AUXILIARES EN AGUAS DEL ARCO MEDITERRÁNEO,S.A.

INDICE

- ✓ CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS AGUA POTABLE
- ✓ CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS ALCANTARILLADO
- ✓ CUATRO DE PRECIOS MATERIALES AUXILIAR



- ✓ PRECIOS OTRAS ACTIVIDADES
- ✓ PRECIOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONTADORES

CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS AGUA POTABLE		
Tipo	Descripción	Precio
Tipo n.º 1	Acometida Agua Potable $\Phi 3/4$ " (para contador de $\Phi 15$ mm)	626'29 €
Tipo n.º 2	Acometida $3/4$ ", con cofre de poliester (para contadorde $\Phi 15$ mm)	654,35 €
Tipo n.º 3	Acometida de 1", reducida $3/4$ " (de obra) con cofre de poliester (para contadorde $\Phi 15$ mm)	742,68 €
Tipo n.º 4	Acometida de obra 1", con cofre de poliester (para contador de $\Phi 20$ mm)	750,68 €
Tipo n.º 5	Acometida de 1", con placas para vivienda (contador en fachada) o piscina (para contador de $\Phi 20$ mm)	722,61€
Tipo n.º 6	Acometida de 1", dividida en dos de $3/4$ " (de obra), para dos viviendas. con placas para vivienda (para contadores de $\Phi 15$ mm)	846,55 €
Tipo n.º 7	Acometida de $1\frac{1}{2}$ ", reducida a $3/4$ " (de obra), cofre poliester, (para contador de $\Phi 15$ mm)	877,78
Tipo n.º 8	Acometida de $1\frac{1}{2}$ ", con placas (para contador de $\Phi 25$ mm)	896,76 €
Tipo n.º 9	Acometida de 2", reducida a $3/4$ " para obra, cofre poliester (para contador de $\Phi 15$ mm)	1.004,32 €
Tipo n.º 10	Acometida de 2", con placas (para contador de $\Phi 30$ mm)	1.154,74 €
Tipo n.º 11	Acometida de 1", a bloque, sin contador	616,90 €
Tipo n.º 12	Acometida de $1\frac{1}{2}$ ", a bloque, sin contador	748,81 €
Tipo n.º 13	Acometida de 2", a bloque, sin contador	865,19 €
Tipo n.º 14	Acometida desde llave corte hasta ubicación contador de $\Phi 3/4$ " (para contador $\Phi 15$ mm)	168,88 €
Tipo n.º 15	Acometida contraincendios $\Phi 60$	4.405,32 €
Tipo n.º 16	Acometida contraincendios $\Phi 80$	4.995,77 €



CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS ALCANTARILLADO		
Tipo	Descripción	Precio
Tipo n.º 1	Acometida de saneamiento Φ 200 mm TIPOI	2.276,40 €
Tipo n.º 2	Acometida de saneamiento Φ 200 mm TIPOII	3.321,15 €

CUADRO DE PRECIOS MATERIALES AUXILIARES	
Descripción	Precio
Válvula RT salida PE 13/15 x 25	24,99 €
Válvula RT entrada ACO PE manual 13/15	23,64 €
Puerta contador 40x30	18,05 €
Registro AKSESS B125 310x310X37 Anónima	21,27 €
Bombín Maestro de Pera	20,80 €
Bombín Maestro Redondo	23,23 €
Candado de llave única	6,45 €

CUADRO DE PRECIOS MATERIALES AUXILIARES	
Descripción	Precio
Válvula RT salida PE 13/15 x 25	24,99 €
Válvula RT entrada ACO PE manual 13/15	23,64 €
Puerta contador 40x30	18,05 €
Registro AKSESS B125 310x310X37 Anónima	21,27 €
Bombín Maestro de Pera	20,80 €
Bombín Maestro Redondo	23,23 €
Candado de llave única	6,45 €

OTRAS ACTIVIDADES	
Descripción	Precio
Verificación instalaciones (contador): Comprobación y Revisión elementos intradomiciliarios	22,79 € + (5,4 €/contador)
Restricción y Reposición Suministro	32,14 €



Comprobación (Abonados y domésticos)	
Restricción y Reposición Suministro Comprobación (Abonados no domésticos)	55,34 €
Baja de Suministro	23,51 €

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES			
Calibre Contador	Precio Contador	Precio Instalación	Total
Φ13 mm	43,16 €	30,47 €	73,63 €
Φ15 mm	46,16 €	31,50 €	77,66 €
Φ20 mm	59,54 €	32,74 €	92,28 €
Φ25 mm	102,51 €	39,10 €	141,61 €
Φ30 mm	143,33 €	54,82 €	198,15 €
Φ40mm	221,97 €	66,46 €	288,43 €
Φ50mm	460,47 €	125,87 €	586,34 €
Φ65 mm	586,63 €	160,87 €	747,50 €
Φ80 mm	719,00 €	194,13 €	913,13 €
Φ100 mm	891,22 €	240,63 €	1.131,85 €

- Someter a información pública y dar audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de la "Ordenanza Reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, conservación de contadores, alcantarillado y demás servicios y actividades relativas al ciclo integral del agua en el municipio de Torre Vieja".
- Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentados dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Publicar el íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación del acuerdo a la Administración del Estado a la comunidad Autónoma
- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a D. Victor Costa Mazón, Director General de Urbanismo Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos."

Asimismo se da cuenta por el Sr. Secretario General del Pleno del error material padecido en el dictamen de la Comisión anteriormente transcrito, producido al



transcribir el anexo nº 1 de la Ordenanza, en “CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE” en “Tipo nº 3”, concretamente en la columna del “Precio” dice 742,68 € y debe decir 742,97.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Punto 10. Es el expediente 13032/2020, que es la ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, conservación de contadores, alcantarillado y demás servicios y actividades relativas al ciclo integral del agua en el municipio de Torrevieja. Aprobación inicial, si procede. Creo que el Concejal de Hacienda quería hacer una breve explicación. Pues adelante, señor Paredes.

Sr. Paredes: Pues muchas gracias de nuevo, señor Alcalde. Para dar cumplimiento con la disposición duodécima de la Ley 9 de 2017, procedemos a proponer aprobación de la ordenanza sobre prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. Hasta ahora, la distribución del agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales se abonaba mediante tasas y, con esta aprobación que traemos a pleno, se procede a ajustarse a la normativa vigente que exige que se utilice este procedimiento de ordenanza. Los precios recogidos en la ordenanza que traemos a aprobación son los que se encuentran aprobados en el Ayuntamiento a día de hoy, habiendo realizado ya la correspondiente consulta pública. Tras la aprobación del pleno del punto que tratamos, el punto que aprobamos a continuación, procederemos a exponer a información pública la ordenanza para dar audiencia a todos los interesados. Eso es todo, señor Alcalde. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Paredes. Me indica el señor Secretario que hay un error material que quiere hacer constar en el acta. Por lo tanto, le voy a ceder la palabra para que nos lo explique a todos y ya luego abriremos los turnos de intervenciones.

Sr. Secretario: Buenas tardes. Simplemente para indicarles que se ha observado un error material en la confección del dictamen de la Comisión de Servicios del día 19, en el sentido de que ha habido un error material al transcribir un precio del listado de precios del cuadro del tipo número 3. Concretamente hay un precio que se transcribe con 742,68 euros, cuando en realidad debe decir 742,97, es decir, 9 céntimos de error en el precio. Pero, como se trata de un error material, si les parece bien, incorporamos su corrección ya al acuerdo del pleno, para no tener que subsanar con posterioridad, al ser simplemente un error aritmético o de hecho.

Sr. Alcalde: ¿Les parece a los Portavoces y a todos los Concejales que así lo incluimos, como nos sugiere el señor Secretario?. Perfecto. Pues entraríamos en las intervenciones que me ha solicitado esta mañana el Concejal de Vox. Señor Ruso, adelante.

Sr. Ruso: Muchas gracias, señor Alcalde. Fundamentalmente me voy a centrar en el servicio de alcantarillado por lo siguiente, es decir, aunque son pocas, pero existen algunas zonas de Torrevieja, algunas de ellas vinculadas con urbanizaciones más antiguas, donde seguramente el promotor de la urbanización no llegó a hacer la conexión con el alcantarillado. Y en algunas zonas donde hay viviendas individuales, grupos de viviendas, donde curiosamente sí que está hecha la conexión, pero en el mapa que reconoce la empresa que presta el servicio, da la impresión que no está incluíd y, entonces, lo que es el mantenimiento del alcantarillado es nulo. Es decir, aunque sean casos puntuales, sí me gustaría ponerlo en el



conocimiento de la Corporación y de la Concejalía porque revisase este tema y que, de alguna forma, diese solución, es decir, consensuadamente con los vecinos o con iniciativa del Ayuntamiento, puesto que el vecino que de buena fe compró hace X tiempo un apartamento en una de las urbanizaciones que este servicio no lo tiene, quizás si lo utiliza poco se dé menos cuenta, pero el momento que lo utilice con más asiduidad pues puede encontrarse con malos olores o con situaciones que vienen consecuencia de que a lo mejor la conexión de alcantarillado no existe o, si existe, no se limpian los conductos. Entonces, como digo, tengo constancia de que en algún sitio o en alguna parte de Torrevieja ocurre y, fundamentalmente, en lugares donde hay grupos de viviendas más aislados, que no corresponderían a una urbanización, pero que ese problema se mantiene y simplemente exponerlo.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Ruso. Estaba tomando nota de lo que estaba indicando para comprobarlo, ¿de acuerdo?. Pues la siguiente palabra que me han solicitado es desde el Partido Socialista. ¿No van a hacer uso de intervención?.

Pues si no hay más intervenciones, no sé si alguien quiere posicionar el voto. ¿Ningún grupo?. Pues sometemos el punto a votación. ¿Votos a favor del dictamen? Partido Popular, Vox, PSOE. ¿Abstenciones? La abstención del señor Samper. En contra, nadie.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión, y la corrección del error material arriba descrito por el Sr. Secretario General del Pleno, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de veintidós de los miembros presentes, y la abstención del Sr. Concejil D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

1. Aprobar inicialmente la “Ordenanza Reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, conservación de contadores, alcantarillado y demás servicios y actividades relativas al ciclo integral del agua en el municipio de Torrevieja”, con la corrección del error material padecido en el anexo 1 de la Ordenanza, cuyo contenido en la parte de la redacción del texto normativo es la siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONSERVACIÓN DE CONTADORES, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELATIVAS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TORREVIEJA

Artículo 1º.- Fundamento Jurídico

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Torrevieja de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, para el municipio de Torrevieja, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso del servicio de agua potable y alcantarillado.



Las contraprestaciones por uso del servicio regulado en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como “tarifas”, tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2º.- Objeto y naturaleza del servicio.

Es objeto de la presente Ordenanza regular el precio a satisfacer por los beneficiarios como contraprestación por la disponibilidad de contar con el servicio de agua potable, conservación de contadores y alcantarillado - recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales y transporte de las mismas hasta los puntos de vertido o tratamiento, de que es titular el Ayuntamiento de Torre Vieja, y que prestará la Empresa Mixta, Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., en los términos del Contrato de Concesión vigente en cada momento.

Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad, mantenimiento y utilización del servicio de suministro de agua potable a través de la red de abastecimiento municipal. Se entenderá que el servicio municipal está disponible y satisface las necesidades y los servicios esenciales de la población urbana. El resto de suministros de agua destinados a satisfacer los demás usos, ya sean industriales, comerciales de grandes superficies, agrícolas y/o de riego, se dan cuando el objetivo prioritario del suministro lo permite.

El servicio de alcantarillado ostenta la naturaleza de servicio de recepción obligatoria. Se considerará que existe disponibilidad de prestar el servicio de alcantarillado cuando exista red municipal de alcantarillado que discorra por cualquiera de los viales a los que tenga fachada una finca, todo ello tal como se regula en el art 68 del Reglamento Regulador del Servicio.

Artículo 3º.- Devengo.

Se devenga la Tarifa y nace la obligación de pago desde el momento en que se da alguna de las siguientes situaciones:

- *Alta de servicio: en el momento que se solicita el alta de suministro de agua y siempre que exista servicio de agua y alcantarillado, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2º de la presente Ordenanza. El peticionario deberá satisfacer el importe resultante de los trabajos y materiales necesarios para poder tener servicio, cuyos precios están recogidos en el libro de precios que se recoge en el Anexo, conforme al artículo 12 de la presente Ordenanza. Dicha alta puede venir sobre un punto ya contratado, en cuyo caso también deberán liquidarse cuotas y consumos de las tarifas de agua potable, conservación de contador y alcantarillado, hasta la fecha de la nueva contratación, solo en los casos en los que exista una subrogación al contrato ya con servicio de alta, motivado por copropiedad o fusión de empresas, no será necesario hacer dicha liquidación.*
- *Baja de servicio: en el momento que se solicita la baja o rescisión del servicio, deberán liquidarse cuotas y consumos de las tarifas de agua potable, conservación de contador y alcantarillado y recibos pendientes de pago si existiesen, así como satisfacer el importe resultante de los trabajos y materiales,*



en los casos que sea necesario, para la retirada del servicio, cuyos precios están recogidos en el libro de precios que se recoge en el Anexo de la presente Ordenanza.

- *La aprobación de todo suministro de agua potable y alcantarillado, se realizará siempre por la empresa mixta Agamed S.A., con estricta sujeción a lo estipulado en la normativa vigente al respecto, especialmente el Reglamento Regulador del Servicio.*

Artículo 4º.- Obligados al pago.

1.- Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades, que aun careciendo de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de gravamen, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza, exista o no contrato de abono suscrito con el Ayuntamiento o con la entidad que preste el mismo.

2.- Tendrán la consideración de sustituto del responsable principal, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

3.- Los que tuvieran obligación de conectarse a la red y no hubieran efectuado la toma a la misma.

4.- En edificios o grupo de inmuebles para uso industrial que por normativa legal tengan que disponer de un contador general, estarán también obligados al pago, de manera solidaria, todas las personas físicas y jurídicas que sean propietarios de los inmuebles suministrados por dicho contador general, si carecen de personalidad jurídica. En el caso que sí éste constituida será la propia Comunidad de Propietarios la persona obligada al pago.

5.- Responderán solidariamente de las facturas resultantes de la aplicación de las tarifas, las personas físicas o jurídicas que sean causantes o colaboren en cualquier acto de defraudación.

6.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos de cese de actividad de las mismas.

Artículo 5º.- Tarifas del servicio.

Las tarifas del servicio en vigor a la aprobación de la presente Ordenanza son las siguientes:

Tarifa de Agua Potable: *La tarifa consta de una cuota fija de servicio y de una cuota variable en función del consumo.*

CUOTA DE SERVICIO	
<i>Cuota única para todos los abonados (€ / Trimestre)</i>	13,2759



CUOTA DE CONSUMO	
<i>Bloque 1: de 0 a 15 m³ / trimestre</i>	<i>0,5522</i>
<i>Bloque 2: de 16 a 39 m³ / trimestre</i>	<i>1,2688</i>
<i>Bloque 3: más de 39 m³ / trimestre</i>	<i>1,5508</i>
<i>Fugas Interiores (m³exceso por fuga)</i>	<i>0,9281</i>
<i>Consumos municipales: > 300.000 m³ / año</i>	<i>0,9281</i>

Tarifa de Conservación de Contadores: La tarifa consta de una cuota fija en función del calibre del contador de suministro de agua

CALIBRE DE CONTADOR	€ / MES
<i>Hasta 15 mm</i>	<i>0,378</i>
<i>20 mm</i>	<i>0,473</i>
<i>25 mm</i>	<i>0,808</i>
<i>30 mm</i>	<i>0,948</i>
<i>40 mm</i>	<i>1,612</i>
<i>50 mm</i>	<i>3,144</i>
<i>65 mm</i>	<i>3,844</i>
<i>80 mm</i>	<i>5,194</i>



100 mm	6,283
--------	-------

Tarifa de Alcantarillado: La tarifa consta de una cuota fija de servicio en función del calibre del contador de suministro de agua y de una cuota variable en función del consumo.

CUOTA DE SERVICIO	
Cuota única para todos los abonados (€ / Trimestre)	7,95
CUOTA DE CONSUMO	
Todo el consumo: m ³ / trimestre	0,1100
Consumos municipales: m ³ /trimestre	0,1100

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas, sobre la cuota resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor sobre el Valor añadido.

Tarifa de mantenimiento de Albañales: La tarifa consta de una cuota fija de mantenimiento de los albañales.

CUOTA DE SERVICIO	
Cuota única para todos los abonados (€ / Trimestre)	0,47

Artículo 6º.- Fijación y Revisión de tarifas.

Se contemplan tres tipos de procedimientos para proceder al establecimiento y revisión de las tarifas, en función del supuesto en el que nos encontremos:

1.- **Procedimiento de modificación general:** El establecimiento o modificación de las tarifas corresponderá al Pleno de la Corporación, a través de la presente Ordenanza, y, en todo caso, a la vista de la propuesta formulada por la Empresa Mixta Aguas del Arco Mediterráneo, que deberá presentarla con la suficiente antelación y con el contenido que corresponda, una vez aprobada por su Consejo de



Administración.

Con carácter previo a la modificación de la ordenanza, se dará traslado de la propuesta de establecimiento o modificación de las tarifas a la Conselleria competente en materia de intervención de precios para su autorización, cuando la modificación en cuestión afecte a las mismas.

2.- Procedimiento para la revisión automática de tarifas. Procederá la revisión automática de las tarifas contempladas en el artículo 5, sin necesidad de acudir al trámite de modificación de la presente ordenanza, contemplado en el apartado anterior, cuando se produzca un incremento del precio del agua suministrada, por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

La aprobación de las tarifas objeto de revisión automática corresponderá a la Empresa Mixta, a través de su Consejo de Administración, y de la misma se dará cuenta al Pleno, publicándose anuncio en el DOGV y siendo de aplicación desde el mismo día de su publicación.

La revisión automática de las tarifas se llevará a cabo por aplicación la fórmula aprobada, como consecuencia del incremento del precio del agua suministrada, por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla:

Fórmula en vigor según estudio de costes vigente:

TARIFA A APLICAR

$$PR_n = P_n \times K_t$$

P_n : precios actuales bloque n ., siendo $n= 1,2,3$, fugas,

consumos municipales y cuota servicio

PR_n : precios revisados bloque n .

Siendo los valores de los coeficientes para estas tarifas:

$$a= 0,4075$$

$$b= 0,4953$$

$$c= 0,0972$$

INCREMENTO GENERAL DE TARIFA



A_t IPC_t

$$K_t = a \frac{A_t}{A_o} + b \frac{IPC_t}{IPC_o} + c$$

A_o IPC_o

INCREMENTO ESPECIFICO DE TARIFA

$$K_t = 0,4075 \frac{A_t}{A_o} + 0,4953 \frac{IPC_t}{IPC_o} + 0,0972$$

Siendo:

K_t = Coeficiente de revisión en el momento t

A_t = Precio de la compra de agua en la fecha de revisión.

A_o = Precio de la compra de agua en el momento actual.

IPC_t = Índice de precios al consumo en la fecha de la revisión.

IPC_o = Índice de precios al consumo en el momento actual.

A = peso respecto al total de costes, de la compra de agua

b = peso respecto al total de costes, de personal, energía, mantenimiento y otros costes

c = peso respecto al total de costes, de los costes de amortización,

del fondo renovación y fondo de inversión

NOTA: El índice lo publica el Instituto Nacional de Estadística.



3.- *Procedimiento para la modificación del Libro de precios: La modificación, actualización o revisión de las tarifas contempladas en el Libro de Precios incluido como Anexo a esta Ordenanza, se llevará acabo, mediante la aplicación del procedimiento general, vista la propuesta motivada del Consejo de Administración de la Sociedad Mixta, con acuerdo único de Pleno de aprobación de la misma, y posterior publicación del citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Artículo 7º.- Periodo de la facturación.

El período de facturación, con carácter general, será trimestral, pasando a mensual en el caso que cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Conservación de Contadores, se cambiase de periodicidad la facturación de agua, con lo cual pasará a la misma periodicidad el alcantarillado. Las cuotas y bloques de consumo de las tarifas, se adaptarán a la periodicidad correspondiente.

1.- *El período de facturación, con carácter general será trimestral, pudiéndose acoger a la facturación mensual los abonados que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:*

1.1.- *Suministros no domésticos, cuyo consumo promedio de los dos últimos años sea igual o mayor a los 4.000 m³ /año.*

1.2.- *Suministros no domésticos cuya previsión de consumo, según los datos aportados en la solicitud de suministro, sea igual o mayor a 4.000 m³ /año.*

1.3.- *En el supuesto de que el inmueble se encuentre en una instalación comunitaria con un contador general, no podrá establecerse dicho periodo mensual si el resto de contratos de la comunidad no se encuentran en el mismo caso, debiendo tener todos los suministros de dicha comunidad la misma periodicidad.*

2.- *La entidad suministradora, podrá informar a los abonados sobre la posibilidad de cambio de periodicidad en la facturación, teniendo en cuenta su consumo. Las cuotas y bloques de consumo de las tarifas, se adaptarán a la periodicidad correspondiente.*

3.- *No estarán sujetos a facturación periódica los suministros autorizados a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, en cuyo caso el Servicio gestor efectuará una única liquidación al finalizar el periodo autorizado.*

Artículo 8º.- Régimen de declaración y plazo de pago.

1.- *La Entidad gestora que presta el servicio, será la responsable de la determinación de los consumos a partir de la lectura de los aparatos medidores de agua potable, la confección y emisión de los oportunos documentos, y de la percepción de las cantidades que se adeuden. A tal efecto la Empresa Mixta Aguas del Arco Mediterráneo, S.A. emitirá, con la periodicidad correspondiente, un único documento que englobará todos aquellos conceptos de los que tenga encargados su facturación y cobro.*

2.- *El pago de los recibos se efectuará, bien mediante domiciliación bancaria, o mediante su ingreso vía los canales de atención existentes en cada momento.*

3.- *El plazo de pago voluntario en las facturaciones con periodicidad*



trimestral, es de un mes natural y en las facturaciones con periodicidad mensual de quince días naturales, ambas desde su puesta al cobro.

Artículo 9º.- Normas de gestión.

1.- Los abonados notificarán las variaciones de los respectivos contratos, altas, bajas o modificaciones, que se produzca en la actividad desarrollada o en la titularidad de la finca.

2.- En caso de sucesión de ocupación o titularidad de un inmueble, queda prohibido el traspaso del contrato de suministro a favor de otra vivienda, finca o persona, siendo necesaria la formalización del correspondiente alta o en su caso baja de suministro.

3.- Variaciones: Los abonados estarán obligados a comunicar las modificaciones que se produzcan en la titularidad de la finca objeto de suministro, o en la actividad desarrollada en la misma, en el plazo de un mes desde que éstas tuvieren lugar. De oficio se podrá modificar la tarifa aplicada en función de las actividades detectadas por el propio Servicio, o comunicadas por el Ayuntamiento, con efectos en el siguiente periodo de facturación puesto al cobro.

4.- Suministros provisionales a instalaciones eventuales, portátiles y desmontables: el Servicio gestor exigirá al solicitante con carácter previo, la entrega de una cantidad a cuenta, en concepto de depósito previo, sin perjuicio del coste de los trabajos y materiales necesarios para el acceso al servicio. Su importe será de 300 euros mensuales, y en caso de que el periodo solicitado sea inferior al mes, el importe del depósito será proporcional al número de días de servicio solicitado. Finalizado el periodo de servicio, dicha cantidad se aplicará al pago de las cuotas devengadas desde el alta hasta la baja del suministro, liquidándose la diferencia de los saldos a devolver o a ingresar en su caso, por el abonado.

6. - Prorrates de la cuota: En los casos de altas, bajas y variaciones que afecten a la tarifa aplicada, se procederá al prorrateo de la cuota por días naturales, tanto de la parte fija como de la parte variable, dentro del periodo de facturación que corresponda, mensual o trimestral.

7.- Toma no contratada: si se detecta una toma o derivación a la red general de un suministro, no existiendo contrato de alta para dicho servicio, el beneficiario podrá regularizar dicha situación solicitando el preceptivo contrato de alta, y deberá satisfacer el importe correspondiente a la estimación del consumo fraudulento realizado conforme a lo establecido en el Reglamento de Agua Potable y Alcantarillado vigente.

Artículo 10.- Facultad de inspección.

Los inspectores autorizados por el Servicio y debidamente identificados por este, a los efectos de esta Ordenanza estarán facultados, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a la red municipal de agua potable y alcantarillado, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad. También están facultados para informar de cambios de la actividad declarada por el cliente y por consiguiente se aplicará la tarifa que corresponda en función de la actividad vigente en ese momento.

Artículo 11.- Fraudes.



Cuando el abonado cometa un fraude de fluido de agua potable, estará cometiendo un fraude en el uso del servicio de alcantarillado, toda vez que el volumen a facturar por alcantarillado también se vería alterado.

Por ello el volumen resultante a facturar por fraude, según el Reglamento Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, en su Capítulo II de Fraudes en los suministros, será también facturado según los precios de los diferentes bloques de consumo a los que el abonado está afectado según la tarifa que le fuese de aplicación.

Artículo 12.- Materiales y actividades auxiliares del servicio de suministro.

Los servicios o actividades auxiliares al propio servicio de suministro de agua potable ó alcantarillado por acometida a la red municipal, que sean precisos para su puesta en funcionamiento en el caso de nuevas altas, mantenimiento, o retirada en el caso de baja, así como los materiales empleados, estarán sujetos al pago de los importes previstos en el Libro de Precios que figura como Anexo a la presente ordenanza.

Se considerarán servicios auxiliares, entre otros, la ampliación de la Red Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, las acometidas que se precisen, el suministro e instalación del aparato contador de agua, las inspecciones, o la reposición del suministro tras un corte por falta de pago, y en general aquellos vinculados al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, que no consistan propiamente en la distribución de agua o recogida o vertido de aguas residuales y pluviales a red municipal.

La inclusión de nuevos precios en el Libro de Precios Anexo o la modificación de los existentes, tal cual se contempla en el artículo 6.3 de la presente Ordenanza, seguirá la tramitación prevista para la modificación de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO 1

LIBRO DE PRESUPUESTOS PARA ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRABAJOS AUXILIARES EN AGUAS DEL ARCO MEDITERRÁNEO,S.A.

INDICE

- ✓ CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS AGUA POTABLE
- ✓ CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS ALCANTARILLADO
- ✓ CUATRO DE PRECIOS MATERIALES AUXILIAR
- ✓ PRECIOS OTRAS ACTIVIDADES
- ✓ PRECIOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONTADORES





CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS AGUA POTABLE		
Tipo	Descripción	Precio
Tipo n.º 1	Acometida Agua Potable $\Phi 3/4$ " (para contador de $\Phi 15$ mm)	626'29 €
Tipo n.º 2	Acometida $3/4$ ", con cofre de poliester (para contadorde $\Phi 15$ mm)	654,35 €
Tipo n.º 3	Acometida de 1", reducida $3/4$ " (de obra) con cofre de poliester (para contadorde $\Phi 15$ mm)	742,97 €
Tipo n.º 4	Acometida de obra 1", con cofre de poliester (para contador de $\Phi 20$ mm)	750,68 €
Tipo n.º 5	Acometida de 1", con placas para vivienda (contador en fachada) o piscina (para contador de $\Phi 20$ mm)	722,61€
Tipo n.º 6	Acometida de 1", dividida en dos de $3/4$ " (de obra), para dos viviendas. con placas para vivienda (para contadores de $\Phi 15$ mm)	846,55 €
Tipo n.º 7	Acometida de $1 1/2$ ", reducida a $3/4$ " (de obra), cofre poliester, (para contador de $\Phi 15$ mm)	877,78
Tipo n.º 8	Acometida de $1 1/2$ ", con placas (para contador de $\Phi 25$ mm)	896,76 €
Tipo n.º 9	Acometida de 2", reducida a $3/4$ " para obra, cofre poliester (para contador de $\Phi 15$ mm)	1.004,32 €
Tipo n.º 10	Acometida de 2", con placas (para contador de $\Phi 30$ mm)	1.154,74 €
Tipo n.º 11	Acometida de 1", a bloque, sin contador	616,90 €
Tipo n.º 12	Acometida de $1 1/2$ ", a bloque, sin contador	748,81 €
Tipo n.º 13	Acometida de 2", a bloque, sin contador	865,19 €
Tipo n.º 14	Acometida desde llave corte hasta ubicación contador de $\Phi 3/4$ " (para contador $\Phi 15$ mm)	168,88 €
Tipo n.º 15	Acometida contraincendios $\Phi 60$	4.405,32 €
Tipo n.º 16	Acometida contraincendios $\Phi 80$	4.995,77 €

CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS ALCANTARILLADO		
Tipo	Descripción	Precio
Tipo n.º 1	Acometida de saneamiento $\Phi 200$ mm TIPOI	2.276,40 €



Tipo n.º 2	Acometida de saneamiento Φ 200 mm TIPOII	3.321,15 €
-------------------	---	------------

CUADRO DE PRECIOS MATERIALES AUXILIARES	
Descripción	Precio
Válvula RT salida PE 13/15 x 25	24,99 €
Válvula RT entrada ACO PE manual 13/15	23,64 €
Puerta contador 40x30	18,05 €
Registro AKSESS B125 310x310X37 Anónima	21,27 €
Bombín Maestro de Pera	20,80 €
Bombín Maestro Redondo	23,23 €
Candado de llave única	6,45 €

CUADRO DE PRECIOS MATERIALES AUXILIARES	
Descripción	Precio
Válvula RT salida PE 13/15 x 25	24,99 €
Válvula RT entrada ACO PE manual 13/15	23,64 €
Puerta contador 40x30	18,05 €
Registro AKSESS B125 310x310X37 Anónima	21,27 €
Bombín Maestro de Pera	20,80 €
Bombín Maestro Redondo	23,23 €
Candado de llave única	6,45 €

OTRAS ACTIVIDADES	
Descripción	Precio
Verificación instalaciones (contador): Comprobación y Revisión elementos intradomiciliarios	22,79 € + (5,4 €/contador)
Restricción y Reposición Suministro Comprobación (Abonados y domésticos)	32,14 €
Restricción y Reposición Suministro Comprobación (Abonados no domésticos)	55,34 €



Baja de Suministro	23,51 €
--------------------	---------

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES			
Calibre Contador	Precio Contador	Precio Instalación	Total
Φ13 mm	43,16 €	30,47 €	73,63 €
Φ15 mm	46,16 €	31,50 €	77,66 €
Φ20 mm	59,54 €	32,74 €	92,28 €
Φ25 mm	102,51 €	39,10 €	141,61 €
Φ30 mm	143,33 €	54,82 €	198,15 €
Φ40mm	221,97 €	66,46 €	288,43 €
Φ50mm	460,47 €	125,87 €	586,34 €
Φ65 mm	586,63 €	160,87 €	747,50 €
Φ80 mm	719,00 €	194,13 €	913,13 €
Φ100 mm	891,22 €	240,63 €	1.131,85 €

2. Someter a información pública y dar audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de la "Ordenanza Reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, conservación de contadores, alcantarillado y demás servicios y actividades relativas al ciclo integral del agua en el municipio de Torre Vieja".
3. Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentados dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
4. Publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma
5. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a D. Victor Costa Mazón, Director General de Urbanismo Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Alcalde: Pues pasamos al siguiente punto, que es ruegos y preguntas. La primera que hay registrada era la número 11, pero por un error de la proponente ha



sido retirada y a continuación la ha presentado, efectivamente, correctamente. Por lo tanto, la 11 queda anulada y estaríamos en la 12, que es del grupo municipal..., si no me equivoco..., no, al contrario, no es la siguiente, si no es la que está más adelante. Pasaríamos, entonces, a la 12, que es la que ha presentado el señor Samper, del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja. Adelante, señor Samper.

Sr. Samper: Gracias. El 25 de noviembre de 2022 se aprobó la resolución de inicio de expediente de la dirección de obra de la reparación del Dique de Levante. El expediente ha tenido que esperar más de un año, hasta el 1 de diciembre de 2023, por culpa del invento de los acuerdos marco, al tener que resolverse la resolución del contrato con la mercantil Vielca Ingenieros. De nuevo, en este expediente se encuentran sendos informes del Director de la Asesoría Jurídica y la Interventora General, que incluyen la siguiente observación. “Debe analizarse si el mantenimiento de los acuerdos marco puede resultar lesivo para el interés público, habida cuenta de la restricción de la concurrencia por la continua resolución de los contratos del acuerdo marco, lo que puede afectar a la competencia, principio de igualdad y transparencia que rigen la contratación pública”. En este expediente es más que evidente la restricción de la competencia de los contratos basados en los acuerdos marco, ya que en una importantísima dirección de una obra cuyo precio de licitación es de 235.000 euros y que afecta a una obra licitada en más de 8,4 millones, solo se han podido invitar al procedimiento a una mercantil. Habiendo desaparecido este expediente de la plataforma de contratación, le hacemos las siguientes preguntas. ¿Por qué no ha hecho el Equipo de Gobierno análisis alguna de las consecuencias de licitar esta dirección de obra, a través de un contrato basado en acuerdo marco, haciendo caso omiso de las observaciones de los dos habilitados nacionales en sus respectivos informes?. ¿En qué situación se encuentra este expediente?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. El señor Paredes le va a contestar. Adelante.

Sr. Paredes: Pues sí, muchas gracias, señor Alcalde. Gracias, señor Samper, pero caso omiso en este caso no. Se atendió a lo que dijeron los habilitados nacionales, se establecieron las medidas oportunas para dar cumplimiento a todo lo que planteaban los habilitados nacionales y ya no ha vuelto a ponerse de manifiesto en ningún informe los extremos que en ese momento dijeron, tal y como ha mencionado el señor Samper. Y el expediente se encuentra en fase de estudio por parte del Comité de Expertos, que resolverá, según me han podido confirmar esta misma semana. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes. Continuamos con la siguiente, que es la número 13, del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja. El señor Samper, adelante.

Sr. Samper: No va. Ahora. El 9 de junio de 2023 terminó el plazo de presentación de ofertas del expediente de la dirección de obras de varias obras de Alumbrado Público. Habiendo pasado casi nueve meses desde el final del plazo de presentación de ofertas, y habiendo desaparecido de la plataforma de contratación el expediente, le hacemos la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra el expediente?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. La señora Sala, la concejal, le contesta, adelante.

Sra. Sala: Sí. Gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos los presentes y a los que nos siguen por televisión Torrevieja y redes sociales. A ver, con tantos expedientes que se tramitan en esta Concejalía de Alumbrado Público, entre ellos varios de direcciones de obra, desconozco a qué expediente concreto se refiere, por lo que no me es posible contestarle.



Sr. Alcalde: Lo que entiendo es que le pide al señor Samper que le concrete el número de expediente para poderle contestar. ¿De acuerdo, señor Samper?.

.....El Sr. Samper habla sin hacer uso del micrófono y resulta inentendible.....

Sr. Alcalde: No, no, si no es para que lo diga hoy. Me refiero que, si quiere usted, la siguiente pregunta que haga le puede concretar o, simplemente, si le concretara en los próximos días el número de expediente, la Concejal por escrito le contestaría. Lo hacemos constar así en el acta, ¿de acuerdo?. Lo digo por el proponente de la pregunta y por la que tiene que hacer la contestación.

.....El Sr. Samper habla sin hacer uso del micrófono y resulta inentendible.....

Sr. Alcalde: Hay varios expedientes, señor Samper, de Dirección de Obras de Eficiencia Energética. Entonces, es normal que la Concejal le diga “no le puedo contestar porque no sé a cuál se refiere”, porque cada uno tendrá una problemática o tendrá una contestación diferente. Si solo hubiese uno, estoy convencido de que le hubiese contestado porque no hay interpretación pero como hay varios.

.....El Sr. Samper habla sin hacer uso del micrófono y resulta inentendible.....

Sra. Sala: Es que, claro, al llegar esta mañana es muy difícil, con las fechas que ha puesto y mirar todos los expedientes, pues no me ha dado tiempo. Si usted me facilita el número de expediente, pues le contesto y ya está.

Sr. Samper: Si yo entiendo, por el tiempo lo puedo entender... Pero yo entiendo que lo que pregunto es la Dirección de Obras de varios. Si no pasa nada si no tiene esa información, yo la formulo en el siguiente más concreta o si puede recabar la información y ya me contesta, ¿no?.

Sr. Alcalde: Si le parece a usted con que se lo indique, ya le contesta por escrito. Y, por supuesto, la voluntad de usted se la cumple la Concejal, que es lo que quiere acreditar, ¿de acuerdo?. Pasaríamos a la siguiente, que es, si no me equivoco, la número 14, que también es del Grupo Municipal de Sueña Torre Vieja, del señor Samper.

Sr. Samper: El 8 de junio de 2023, hace casi nueve meses, terminó el plazo de presentación de ofertas del expediente de la dirección de obras de Mejora de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público de Nueva Torre Vieja. El 17 de enero de 2024 se le concedió a la mercantil Vielca Ingenieros un plazo de tres días hábiles, para que subsanaran deficiencias en la documentación presentada el 15 de diciembre. Habiendo pasado 28 días hábiles y habiendo desaparecido de la plataforma de contratación el expediente, le hacemos la siguiente pregunta: ¿en qué situación se encuentra el expediente?.

Sr. Alcalde: Continuamos con la señora Sala, adelante.

Sra. Sala: Sí, gracias. Existe en el expediente informe en sentido positivo sobre la subsanación. Ahora se ha solicitado, a través de contratación, informe económico para continuar con la tramitación del mismo.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Sala. Seguimos con el señor Samper, con la número 15, del Grupo Municipal de Sueña Torre Vieja.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. El 12 de abril del 2023 terminó el plazo



de presentación de ofertas del expediente de la redacción del Proyecto y dirección de obras de Adecuación Ambiental de la Zona Verde del Sector 25. Habiendo pasado casi once meses desde el final del plazo de presentación de ofertas y habiendo desaparecido de la plataforma de contratación el expediente, le hacemos la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra el expediente?.

Sr. Alcalde: Continuamos con la señora Sala.

Sra. Sala: El expediente está pendiente de verificar la subsanación del licitador propuesto como adjudicatario.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Sala. Seguimos con el Grupo Municipal de Sueña, con el señor Samper, con la siguiente, que es la número 16.

Sr. Samper: En el Pleno Ordinario del 27 de noviembre le hice preguntas sobre el expediente de redacción del proyecto de reurbanización de la Plaza de la Constitución. La contestación fue que se habían valorado todas las ofertas y se habría propuesto al estudio mejor valorado y que, en los próximos días, se firmaría el documento de requerimiento de documentación. El 5 de enero se le concedió a la UTE CUATROTECA un plazo de tres días hábiles para que subsanaran deficiencias en la documentación presentada. Habiendo pasado 38 días hábiles y habiendo desaparecido de la plataforma de contratación el expediente, le hacemos la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra el expediente?. Gracias.

Sr. Alcalde: Señora Sala, adelante..

Sra. Sala: Sí, gracias. La reforma de la Plaza de la Constitución es un compromiso electoral que llevamos en nuestro programa, con el que ganamos las elecciones y que cumpliremos sin duda. Para mí es un orgullo y un reto acometer una obra tan especial como esta, lugar emblemático, como sabe, que requerirá del tiempo, análisis y estudios necesarios para que la solución final sea del agrado de todos los torrevejenses. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted por la explicación, señora Sala. Continuamos con la siguiente, que es la número 17, también del Grupo Municipal de Sueña Torre Vieja, del señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. En el pleno del mes de marzo del 2023, hace casi más de once meses, le hice preguntas sobre la contratación de la redacción del proyecto de las nuevas pistas de pádel, contestando la Concejal que estaba en fase de desempate entre dos mercantiles. En el pleno de julio le hice nuevas preguntas sobre el proyecto, contestando que estaban a la espera de resolver los recursos presentados. En el pleno de noviembre, le hice de nuevo preguntas sobre el proyecto, contestando que habían requerido documentación a la UTE CUATROTECA para seguir con el expediente y le habían enviado la notificación. Habiendo pasado tres meses de dicho requerimiento y habiendo desaparecido el expediente de la plataforma pública de contratación, le hago la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra el expediente?.

Sr. Alcalde: Señora Box, adelante.

Sra. Box: Muchas gracias, señor Alcalde. Señor Samper, me alegra que me haga esta pregunta la verdad, pues mire, en el expediente que usted indica ya existe una propuesta para adjudicar a la UTE CUATROTECA, la redacción del proyecto de las pistas de pádel, y prácticamente estamos pendientes del informe de intervención para la adjudicación definitiva. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Box. Continuamos con el mismo grupo, el señor Samper. Es la número 18, señor Samper, cuando quiera.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. La Junta de Gobierno, del 28 de abril del 2023, acordó retrotraer el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento



Integral de Playas a la fase de elaboración de pliegos, por existir coincidencia parcial entre el objeto de este expediente y el del contrato de aseo urbano en temporada alta. En el pleno de agosto le hice preguntas sobre este asunto, siendo la contestación que se estaba haciendo el estudio por parte de los Técnicos para volver a licitar. En el pleno de octubre le volví a hacer preguntas, siendo la contestación que se estaba realizando la parte administrativa en contratación. Habiendo pasado diez meses, desde el 28 de abril, sin que exista en la plataforma de contratación documento posterior alguno, le hacemos la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra el expediente?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. Señor Vidal.

Sr. Vidal: Sí, gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos. Consultados los Técnicos, el expediente sigue con su tramitación correspondiente.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Vidal. Continuamos, en este caso, con la última presentada por el Grupo Municipal de Sueña Torre Vieja, el señor Samper, la número 19.

Sr. Samper: Muchas gracias. En el pleno de enero le hice preguntas sobre los derechos reconocidos netos y anulados del impuesto de plusvalía hasta el 31 de diciembre. Por todo ello, le hago las siguientes preguntas. ¿A qué cantidad asciende la recaudación líquida por las liquidaciones del impuesto de Plusvalía a 31 de enero?. Y, en segundo lugar, ¿a qué cantidad asciende los derechos reconocidos anulados por las liquidaciones del impuesto a 31 de enero de 2024?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señor Paredes, adelante.

Sr. Paredes: Gracias, señor Alcalde. A su primera pregunta, 1.551.369,53 euros y a su segunda pregunta 0 euros. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes. Como le decía, finalizábamos las formuladas por el Grupo Municipal de Sueña Torre Vieja. Pasamos al Grupo Municipal Socialista, la número 20, que es la primera que ha presentado la señora Soler, cuando quiera.

Sra. Soler: Con fecha 20 de noviembre de 2023 se aprueba Decreto 2023/8599, mediante contrato menor. Perdón, se aprueba en el decreto, la compra de la maquinaria para el contrato llamado «Suministros e instalaciones de equipación de hostelería básica para las Casas de la Tercera Edad de Pedro Lorca y San Pascual». El plazo para la entrega de la maquinaria era de un mes, según las especificaciones de la memoria justificativa de dicho contrato. Tras comprobar la semana pasada, in situ, una Concejala, que tres meses después la maquinaria no está todavía disponible en las cafeterías de la tercera edad de Pedro Lorca y San Pascual y que los usuarios siguen sin disfrutar de dicho servicio, les trasladamos las siguientes preguntas. ¿Por qué se ha producido ese retraso y qué medidas puede tomar la Concejala?. ¿Cuándo está previsto que se ponga en marcha el servicio de cafetería en ambas Casas de la Tercera Edad?. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Soler. La señora Montesinos le va a contestar.

Sra. Montesinos: Sí, hola, muy buenas tardes. Como ya le dije a su compañera, estábamos pendientes de recibirlo y ya le digo que la equipación del mobiliario de hostelería ya está instalada en las cafeterías, vale. Entonces, una vez que el Técnico, creo que hoy lo iba a hacer, compruebe que está todo correcto, hará el informe de conformidad y se comunicará al adjudicatario para su apertura. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Montesinos. Pasaríamos a la siguiente, que es la que yo al principio había dicho que era la anterior, y ahora nos restaría la número 22 del Grupo Municipal Socialista de la Señora Soler.



Sra. Soler: Tras el último pleno, quedaron ustedes en que iban a investigar quién había acudido al restaurante Barlovento a comer con cargo a las arcas públicas por importe de 850 euros. Según la conformidad de la factura a la que ha tenido acceso el Partido Socialista, se facturaron 23 menús, por importe de unos 37 euros cada uno, con el concepto “comida reunión preparativos Navidad”. Ha quedado meridianamente claro, tras un comunicado de la sección sindical de Comisiones Obreras de la Junta de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Torre Vieja, que no ha sido un grupo de funcionarios, tal y como se expuso de forma vergonzosa en aquella sesión plenaria. Además, el cobro de las dietas conllevaría en cualquier caso la fiscalización y tramitación administrativa preceptiva, no la presentación de una factura. Asimismo, no cualquier empleado municipal puede acudir a un restaurante y solicitar que se cargue el gasto al Ayuntamiento. Yo desde luego no puedo. Por tanto, ¿han averiguado ustedes ya quiénes acudieron a comer a costa del erario público?. ¿Quiénes fueron?. Y si no creen que deben decírnoslo por lo menos mándenlos una foto porque, al final, lo importante es que ustedes disfrutaran. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues muchas gracias, señora Soler. Mire primeramente, lo que me gustaría decir, se lo digo más que nada porque se lo he dicho antes a su compañero, el señor Samper, y lo que hay que hacer primero, efectivamente, es hacer lo que ustedes han hecho, que es pedir acceso al expediente y opinar. Lo que me parece extraño es que, una vez que ha visto el expediente, diga que nosotros hemos disfrutado de las comidas.

.....La Sra. Soler habla sin hacer uso del micrófono y resulta inentendible.....

Sr. Alcalde: ¿Me deja que le conteste?. Tranquílcese usted. Relájese que la veo... No sé si es que la traen a usted aquí tensionada.

.....La Sra. Soler habla sin hacer uso del micrófono y resulta inentendible.....

Sr. Alcalde: Sí, la verdad es que la gente que nos sigue me ve nerviosísimo y es usted la que me está cortando a mí, porque no me quiere escuchar. Le decía señora Soler. Como usted ha confirmado, efectivamente corresponden a 23 menús y, como usted habrá confirmado en el mismo, y si no, pregunte a los Técnicos por si se lo pueden hacer costar, costa de distintas comidas. Con lo cual, la intervención inicial, donde el señor Samper, en aquel momento, claro es que hay que hacer historia. Porque el señor Samper, en aquella intervención, dijo que la comida de Navidad del Partido Popular, ¿verdad señor Samper?, de los Concejales del Equipo de Gobierno, había sido 800 euros y que lo habían pagado todos los torrevejenses. Aquello fue la intervención del señor Samper. A raíz de ahí, efectivamente, no solo se han dado todas las aclaraciones, sino que yo, en aquel pleno, dije que los del Partido Popular, el Equipo de Gobierno, no nos habíamos ido a comer en esa factura. De esa interpretación la que usted ha traído hoy aquí de que disfrutáramos. Primera aclaración, no nos fuimos el Equipo de Gobierno a comer. Segunda aclaración, corresponde a 23 menús del importe mencionado por usted en la enumeración y corresponde, en este caso, como le acabo de explicar, a distintas comidas protocolarias del Ayuntamiento. En esas comidas han comido personas que han venido al Ayuntamiento de Torre Vieja por distintas visitas de trabajo. La gran mayoría corresponden a Administraciones cercanas, como es de la de la Generalitat Valenciana, donde han acudido algunos Técnicos municipales y otros políticos del



Equipo de Gobierno que han acompañado. Esas son las cuatro que le acabo de mencionar, y concreto con esos menús correspondientes. Aclarado este sentido, yo me gustaría hacer constar, sobre todo, la intervención que ha mencionado usted en la sección sindical de Comisiones Obreras. No sé qué tiene que ver aquí en este asunto. Desde luego, le puedo asegurar que no tiene nada que ver y parece ser que vienen a defender el grupo de funcionarios. Cuando a veces vamos a estas comidas protocolarias, le he acabado de poner el ejemplo del señor Samper con el Conseller, pues a veces nos tenemos que llevar a distintos Técnicos porque hay que poner en marcha procedimientos. Entenderá usted que, como estamos trabajando, esas comidas son protocolarias, no se suministran ni se solicita dieta alguna correspondiente para comer. Yo creo que eso lo puede entender, por eso está la partida protocolaria correspondiente en ese sentido. Pero le vuelvo a insistir, riase usted lo que quiera, porque la risa que usted tiene no sé si es que no me entiende a mi explicación, pero creo que la explicación es bastante aclarativa, para que usted efectivamente no llegue a decir que disfrutáramos el Equipo de Gobierno. No lo disfrutamos. Nosotros, cuando nos vamos a comer, que lo hacemos muy usualmente, nos lo pagamos de nuestro bolsillo, señora Soler, de nuestro bolsillo. Bien, pues no tenemos ninguna pregunta más solicitada por los miembros de la oposición. Por lo tanto, levantamos la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas treinta y dos minutos del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Secretario General del Pleno Certifico.

